CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-0411-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
HUANCAYO – HUANCAYO – JUNÍN

"ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE IV

4 DE DICIEMBRE DE 2025
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

0322025204100

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 032-2025-2-0411-AC

"ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	**4**
1.1. Origen	4
1.2. Objetivos	4
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4. De la entidad o dependencia	6
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
1.6. Aspectos relevantes	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	**8**
2.1. AUSENCIA DE CARGOS CLAVE PERTENECIENTES A LAS GERENCIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, PONE EN RIESGO LA ADECUADA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES, INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y, POR ENDE, SE VERÍA AFECTADA LA CALIDAD DE SERVICIO Y DIFICULTAD PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE CADA FUNCIONARIO O SERVIDOR CON PUESTOS NO FORMALIZADOS	8
2.2. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ESTABLECIÓ REAJUSTE DE PAGOS EN BASES NI EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LARGO PLAZO LO QUE PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA DE LA GESTIÓN.	13
2.3. EL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS SÓLIDOS (GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS) NO CUENTA CON BITÁCORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ADEMÁS LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE VÍAS (GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS) UTILIZA DE MANERA INCORRECTA SU FORMATO DENOMINADO "PARTE DIARIO DE MÁQUINAS", LO CUAL GENERA EL RIESGO DE FALTA DE CONTROL CRONOLÓGICO Y DETALLADO DEL SUMINISTRO DE RECURSOS SOLICITADOS POR DICHAS ÁREAS.	17
2.4. INADECUADA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA, OCASIONÓ LA PÉRDIDA DE NOTAS DE PAGO ORIGINALES; GENERANDO EL RIESGO DE IRRECUPERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	23

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

III. OBSERVACIÓN 30

LAS ÁREAS USUARIAS INCORPORARON UNA EXIGENCIA IRRAZONABLE Y DESCRIPCIÓN IMPRECISA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ASIMISMO, LA SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DETERMINÓ EL VALOR REFERENCIAL UTILIZANDO DOS COTIZACIONES NEGADAS POR LAS EMPRESAS EMISORAS; ADEMÁS, DICHAS EXIGENCIAS, FUERON INCORPORADAS EN LAS BASES DE LA SIE N° 001-2024-MPH-OEC-2 Y LA SIE N° 007-2024-MPH-OEC-1 POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, DESESTIMANDO OFERTAS CON MEJORES PRECIOS Y ORIENTANDO LA CONTRATACIÓN A LA EMPRESA A & Y LOS ANDES E.I.R.L. QUIEN PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/101 468,95. 30

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 100

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 101

VI. CONCLUSIONES 101

VII. RECOMENDACIONES 102

VIII. APÉNDICES 104

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-0411-AC

"ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MAYO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0411-2025-014, iniciado mediante oficio n.° 000799-2025-CG/OC0411 de 23 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica para la compra de combustible para la prestación de servicios públicos y la ejecución contractual, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones internas legales, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si las actuaciones preparatorias para la adquisición de combustible para la prestación de servicios públicos, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones internas legales y normativa aplicable.

2. Establecer si los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible para la prestación de servicios públicos, se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas legales y normativa aplicable.

3. Establecer si la ejecución contractual como resultado de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible para la prestación de servicios públicos, se efectuaron de acuerdo a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas legales y normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Entidad, requiere combustible para mantener la operatividad de los camiones compactadores de basura que prestan el servicio público de recolección domiciliaria en el distrito de Huancayo y para vehículos destinados al desarrollo de actividades de mantenimiento vial para la transitabilidad vehicular y peatonal de la provincia de Huancayo, encontrándose dicha necesidad vinculada a procesos misionales y constituyendo un gasto ineludible para la prestación de servicios públicos, según lo establece el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 5 de junio de 2015.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Es así que, durante el periodo 2024 la Entidad convocó siete (7) subastas inversas electrónicas para la adquisición de combustible Diesel B5 S50 y gasohol regular destinados a diversas actividades institucionales, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de procedimientos de selección convocados durante el periodo 2024 para la adquisición de combustible

Fecha de convocatoria	Nomenclatura del procedimiento de selección	Descripción del objeto	Valor Estimado S/
27/11/2024	SIE-SIE-32-2024-MPH-OEC-1	Adquisición de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.	555 924,90
25/11/2024	SIE-SIE-29-2024-MPH/OEC-1	Adquisición de combustible para la ejecución de la obra Mejoramiento vial de la calle Belén Pasaje Jerusalén y Pasaje Sandino del Anexo de Incho, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo - Junín con CUI 2249206.	65 101,67
12/07/2024	SIE-SIE-23-2024-MPH/OEC-1	Adquisición de combustible para las motos adquiridas de serenazgo para seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo.	338 281,20
22/02/2024	SIE-SIE-11-2024-MPH/OEC-1	Adquisición de combustible para la obra Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Av. Calmell del Solar - Av. Los Mártires del Periodismo y Av. Palián - distrito de Huancayo - provincia de Huancayo - Junín - I Etapa - CUI 2535709.	246 560,00
05/02/2024	SIE-SIE-7-2024-MPH-OEC-1	Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestarán el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo.	1 192 331,20
31/01/2024	SIE-SIE-4-2024-MPH/OEC-1	Adquisición de combustible para la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Ferrocarril - en el tramo: Av. Evitamiento - Av. Circunvalación en el distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - Junín – CUI 2504532".	128 210,00
07/02/2024	SIE-SIE-1-2024-MPH/OEC-2	Adquisición de combustible para la unidad de mantenimiento de vías locales de la Municipalidad Provincial de Huancayo.	152 800,00

Fuente: Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los citados procedimientos de selección, en todos ellos se otorgó la buena pro a la empresa A&Y Los Andes E.I.R.L. con RUC n.° 20605821015 y se procedió a suscribir los contratos por un monto total de S/2 634 332,20, según se indica:

Cuadro n.° 2
Relación de contratos suscritos para la adquisición de combustible derivados de las subastas inversas electrónicas convocadas en el periodo 2024

N°	Procedimiento de selección	Postor adjudicatario de la buena pro	Contrato N°	Fecha de contrato	Monto contractual S/
1	SIE-SIE-32-2024-MPH-OEC-1	A&Y Los Andes E.I.R.L.	001-2025-MPH/GA	03/01/2025	549 972,00
2	SIE-SIE-29-2024-MPH/OEC-1	A&Y Los Andes E.I.R.L.	096-2024-MPH/GA	16/12/2024	63 817,50
3	SIE-SIE-23-2024-MPH/OEC-1	A&Y Los Andes E.I.R.L.	075-2024-MPH/GA	12/08/2024	337 972,50
4	SIE-SIE-11-2024-MPH/OEC-1	A&Y Los Andes E.I.R.L.	020-2024-MPH/GA	14/03/2024	245 875,00
5	SIE-SIE-7-2024-MPH-OEC-1	A&Y Los Andes E.I.R.L.	015-2024-MPH/GA	07/03/2024	1 156 823,20
6	SIE-SIE-4-2024-MPH/OEC-1	A&Y Los Andes E.I.R.L.	011-2024-MPH/GA	21/02/2024	127 497,00
7	SIE-SIE-1-2024-MPH/OEC-2	A&Y Los Andes E.I.R.L.	013-2024-MPH/GA	29/02/2024	152 375,00
				Total contratos	**2 634 332,20**

Fuente: Contratos suscritos de los expedientes de contratación.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Así tenemos que, de la revisión a los expedientes de contratación de las referidas subastas inversas electrónicas se advirtió que en las bases administrativas de todas ellas se incluyó un requisito de habilitación adicional sin cumplir las exigencias para su incorporación dentro de las bases, lo cual devino en que en dos (2) de las subastas inversas electrónicas señaladas se haya desestimado ofertas que ofrecían mejores condiciones de precio.

Materia Comprometida

Al respecto, de los siete (7) procesos de subasta inversa electrónica para la adquisición de combustible, en dos (2) de ellas no se admitieron ofertas con menores precios debido a los requisitos añadidos.

La materia comprometida corresponde a dos (2) procedimientos de subasta inversa electrónica, con los que se adquirió combustible para la ejecución del mantenimiento de vías de la provincia de Huancayo y para la dotación de los camiones compactadores de residuos solidos, ascendiendo a un monto total de S/1 309 198,20, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Alcance: Procesos y monto

Año	Procedimiento de selección	Bien	Monto S/
2024	SIE-SIE-1-2024-MPH/OEC-2	Gasohol y Diesel	152 375,00
	SIE-SIE-7-2024-MPH-OEC-1	Gasohol y Diesel	1 156 823,20
Total			**1 309 198,20**

Fuente: Contratos suscritos de los expedientes de contratación.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025, para lo cual se examinará los procedimientos de subasta inversa electrónica y ejecución contractual para la adquisición de combustible, Gasohol y Diesel, para la Unidad de Mantenimiento de Vías y el Área de Limpieza Pública y Residuos Solidos. Se verificará las acciones realizadas por las unidades orgánicas, tales como: Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración, entre otros, de la Entidad, ubicada en la Calle Real n.° 800 - Plaza Huamanmarca del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, que intervinieron en dichos procedimientos.

1.4. De la entidad o dependencia

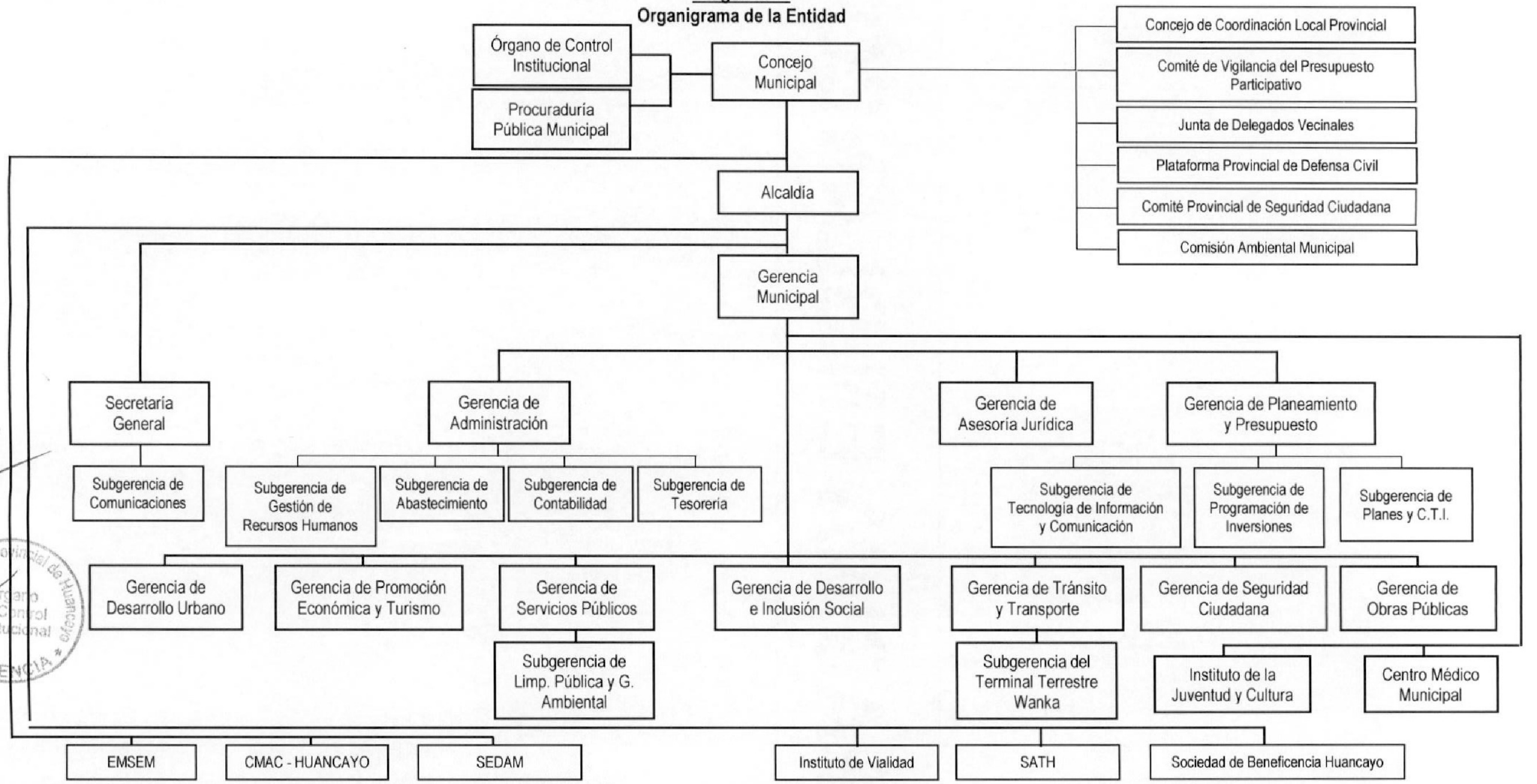
La Entidad pertenece al nivel de gobierno local; representa a la población y ciudadanos del distrito de Huancayo; ejerce las competencias que la Ley le faculta en el ámbito de éste y/o en lo que le corresponda según Ley. Promueve el desarrollo y la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales, en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes de Desarrollo Provincial, Regional y Nacional[1].

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[1] De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015.

Imagen n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 786-MPH/CM de 2 de abril de 2025.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, dada la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se suspendió el servicio de Sistema eCasilla-CGR; y señaló que las notificaciones se realizarán conforme a la normativa específica que regule los procesos de control.

Por lo que, las notificaciones de las desviaciones de cumplimiento se realizaron en su área de trabajo dentro de la Entidad y en los domicilios de las personas comprendidas en los hechos observados.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser relevados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. AUSENCIA DE CARGOS CLAVE PERTENECIENTES A LAS GERENCIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, PONE EN RIESGO LA ADECUADA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES, INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y, POR ENDE, SE VERÍA AFECTADA LA CALIDAD DE SERVICIO Y DIFICULTAD PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE CADA FUNCIONARIO O SERVIDOR CON PUESTOS NO FORMALIZADOS.

De la revisión a los instrumentos de gestión de la Entidad, tales como:

- **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**[2], que constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que establece la estructura orgánica de la Entidad, las funciones generales y específicas de la Entidad, así como de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, las relaciones de coordinación y control entre sus diferentes unidades.
- **Manual de Organización y Funciones (MOF)**[3], instrumento que contiene la estructura organizacional (organigrama), además de la descripción de cada puesto considerando el perfil, funciones específicas y líneas de autoridad y responsabilidad.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

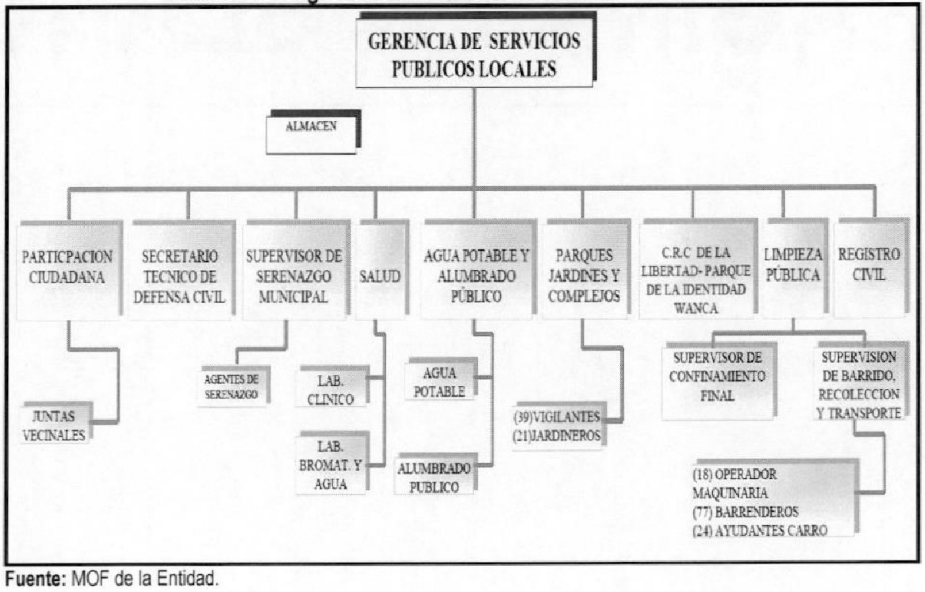
[2] Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 786-MPH/CM de 2 de abril de 2025 (Apéndice n.° 35).
[3] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 282-2005-MPH/A de 10 de noviembre de 2005 (Apéndice n.° 36).

- **Manual de Clasificación de Cargos (MCC)**[4], documento que describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimientos de los objetivos de la Entidad.
- **Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP)**[5], documento de gestión que contiene la planta orgánica de cargos definidos y aprobados de la Entidad, necesarios para su adecuado funcionamiento, sobre la base de su estructura orgánica prevista en el ROF.

Dentro de la organización estipulada en el ROF vigente de la Entidad, solo se estableció las funciones de la Gerencia de Servicios Públicos y de la Gerencia de Obras Públicas; sin estar definido el puesto o las funciones de los cargos de la Unidad de Limpieza Pública y Residuos Sólidos ni de la Unidad de Mantenimiento de Vías.

Por su parte, se constató que, en el MOF de la Entidad, dentro de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, se señaló el cargo: "Asistente Administrativo II – Área de Limpieza Pública", cargo con denominación similar a la Unidad de Limpieza Pública; sin embargo, no se puede confirmar que corresponde al mismo cargo. Por otro lado, dentro de la Gerencia de Obras Públicas señalada en el MOF, no se estableció la Unidad de Mantenimiento de Vías, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Estructura Orgánica de la Gerencia de Servicios Públicos

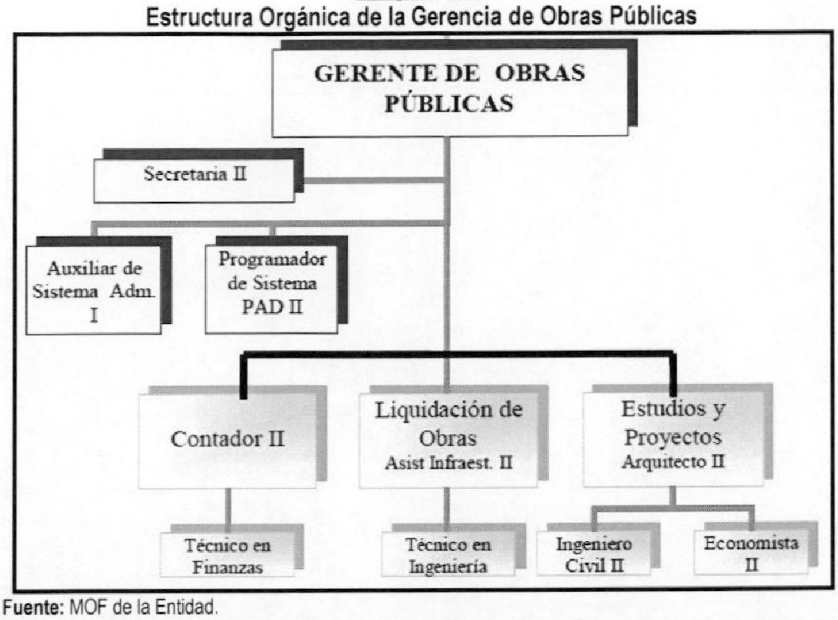


Fuente: MOF de la Entidad.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[4] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.°347-2024-MPH/GM de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 33).
[5] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 794-MPH/CM de 7 de julio de 2025 y Resolución de Sub Gerencia n.° 458-2025-MPH/GA-SGGRH de 13 de octubre de 2025, que aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Huancayo (Apéndice n.° 34).

Imagen n.° 3
Estructura Orgánica de la Gerencia de Obras Públicas



Fuente: MOF de la Entidad.

Además, de la revisión al MCC y del CAPP, se encontró en ambos documentos, el cargo de supervisor(a) de Limpieza Pública con funciones similares a las estipuladas en el cargo de "Asistente Administrativo II – Área de Limpieza Pública" del MOF. Mientras que no se encontró cargo alguno referido o relacionado a la Unidad de Mantenimiento de Vías en ninguno de los dos documentos.

Por lo que, de la revisión a los cuatro instrumentos de gestión mencionados, los puestos de **responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías** (perteneciente a la Gerencia de Obras Públicas) y **responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos** (perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos) no figuran en los instrumentos normativos examinados. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Cargos no establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad

N°	Cargos	Instrumentos de gestión				Observación
		ROF	MOF	MCC	CAPP	
1	Responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías.	No considerado	No considerado	No considerado	No considerado	No se encuentran establecidos en ningún instrumento de gestión de la Entidad.
2	Responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos.	No considerado	Asistente Administrativo II – Área de Limpieza Pública	Supervisor(a) de Limpieza Pública	Supervisor(a) de Limpieza Pública	Se encontró cargos con funciones similares pero con denominación diferente

Fuente: ROF, MOF, MCC y CAPP de la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular se debe considerar que, la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional[6] (Apéndice n.° 30), precisa que se debe incluir únicamente los cargos estructurales necesarios para que cada órgano o unidad orgánica cumpla sus funciones mínimas establecidas en el ROF o el MOF, conforme se detalla:

[6] Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos
***6.1.1.** La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOF, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público."*

En ese sentido, se advierte que, los cargos señalados en los documentos de gestión, no se encuentran concordados. Donde el cargo de Responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, no se encuentra contemplado en el ROF ni concordado en el MOF, MCC ni CAPP. Mientras que el cargo de Responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías no está estipulado en ninguno de los documentos de gestión, lo que evidencia la ausencia de formalización de estos puestos y podría afectar la adecuada delimitación de funciones y responsabilidades.

Asimismo, en el documento "Preguntas frecuentes - Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"[7] (Apéndice n.° 33) se precisa expresamente que los cargos consignados en el MOF y en el MCC deben coincidir, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Precisión sobre el MOF y el MCC

9. ¿Mediante la aprobación del MCC se puede dejar sin efecto los perfiles de puestos aprobados a través del MOF?, ¿cuál es la función del MCC dentro de una entidad?

El MCC debe contener los cargos consignados en el CAP vigente o a considerar en la propuesta de CAP Provisional a remitir a SERVIR para opinión técnica. El MCC no deja sin efecto, ni reemplaza al Manual de Organización y Funciones (MOF), e idealmente debieran coincidir en los cargos contemplados.

Ahora bien, si en el marco de una propuesta de CAP Provisional, resulta necesario crear un cargo en el MCC, este cargo también podría ser añadido al MOF, como un perfil anexado, debiendo ser elaborado en atención a la directiva sobre perfiles de puestos.

Fuente: Pregunta 9 del documento Preguntas frecuentes - Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", encontrado en el siguiente enlace web: https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/3565800-preguntas-frecuentes-sobre-la-directiva-n-006-2021-servir-gdsrh-elaboracion-del-manual-de-clasificador-de-cargos-y-del-cuadro-para-asignacion-del-personal-provisional

En consecuencia, se advierte que la falta de concordancia de cargo de Responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos y lo establecido en el MOF y en el MCC; así como, la ausencia del cargo de Responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías en todos los instrumentos, evidencia una inconsistencia en la gestión de cargos de la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Internos de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)
TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I

[7] Encontrado en el enlace web: https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/3565800-preguntas-frecuentes-sobre-la-directiva-n-006-2021-servir-gdsrh-elaboracion-del-manual-de-clasificador-de-cargos-y-del-cuadro-para-asignacion-del-personal-provisional

Definición y Componentes
Artículo 3.- Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:
(...)
c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
(...)".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

(...)

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

(...)

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

(...)".

Existe el riesgo, derivado de los hechos expuestos, de que cargos vitales como los responsables de la Unidad de Mantenimiento de Vías de la Gerencia de Obras Públicas y del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos de la Gerencia de Servicios Públicos carezcan de reconocimiento en la estructura organizacional y la asignación de autoridad. Esta carencia tiene como consecuencia directa una delimitación de funciones inadecuada y una disminución en la calidad del servicio.

La situación expuesta es resultado de una debilidad en el componente "Ambiente de Control" de la Entidad, particularmente en lo referente a la "Asignación de autoridad y responsabilidad". Y al no haberse establecido quién debe encargarse de mantener los instrumentos de gestión como el MOF y MCC actualizados y coherentes, ha generado que su desactualización persista.

2.2. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ESTABLECIÓ REAJUSTE DE PAGOS EN BASES NI EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LARGO PLAZO LO QUE PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA DE LA GESTIÓN.

Respecto a la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4), de acuerdo al contrato n.° 013-2024-MPH/GA de 29 de febrero de 2024, se adquirió 7 500 galones de Diesel B5 S50 y 1 000 galones de Gasohol Regular, los cuales tuvieron el plazo de entrega de 180 días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato y hasta agotar el total de la cantidad solicitada. Es así que, de acuerdo a las notas de pago emitidas por la Entidad, se verificó que se llegó a ejecutar la totalidad de los galones solicitados, según detalle siguiente

Cuadro n.° 5
Detalle de la cantidad de combustibles consumidos de la SIE 001-2024-MPH/OEC

Nota de pago (Apéndice n.° 5)			Factura del proveedor							
N°	Fecha NP	Monto NP	Número		Fecha	Concepto	Cantidad	P.U.	Sub total S/	Monto según factura S/
1263.24.81.2401553	13/05/2024	37 675,00	F001	8618	26/04/2024	Diesel B5 S50	2 000	17,95	35 900,00	37 675,00
						Gasohol regular	100	17,75	1 775,00	
1263-24.81.2402408	28/05/2024	71 800,00	F001	8718	14/05/2024	Diesel B5 S50	4 000	17,95	71 800,00	71 800,00
1263.24.81.2404052	28/06/2024	21 500,00	F001	8908	17/06/2024	Diesel B5 S50	1 000	17,95	17 950,00	21 500,00
						Gasohol regular	200	17,75	3 550,00	
1263.24.81.2405830	26/08/2024	10 750,00	F001	9031	08/07/2024	Diesel B5 S50	500	17,95	8 975,00	10 750,00
						Gasohol regular	100	17,75	1 775,00	
1263.24.81.2406873	29/08/2024	3 550,00	F001	9246	26/08/2024	Gasohol regular	200	17,75	3 550,00	3 550,00
1263.24.81.2409961	20/11/2024	1 725,69	F001	9693	12/11/2024	Gasohol regular	100	17,75	1 775,00	1 775,00
1263.24.81.2411243	19/12/2024	5 325,00	F001	9852	04/12/2024	Gasohol regular	300	17,75	5 325,00	5 325,00

Fuente: Notas de pago 1263.24.81.2401553, 1263-24.81.2402408, 1263.24.81.2404052, 1263.24.81.2405830, 1263.24.81.2406873, 1263.24.81.2409961 y 1263.24.81.2411243

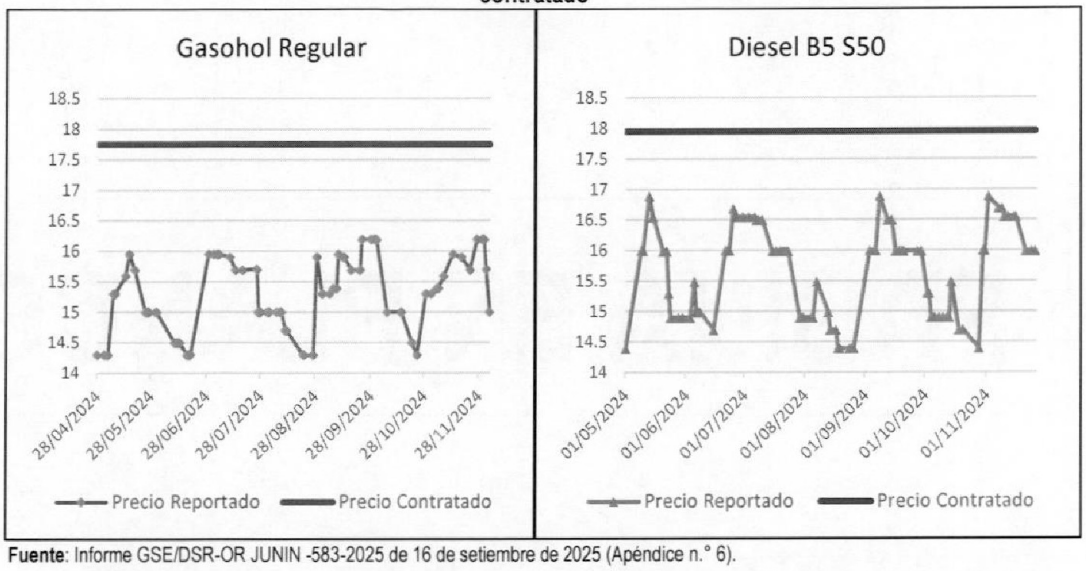
Como se puede observar, el precio de los combustibles adquiridos se mantuvo fijo, S/17,95 para el Diesel B4 S50 y S/17,75 para el Gasohol regular. Esto debido a que dentro de las Bases de la SIE 001-2024-MPH/OEC no se estipuló un reajuste en los pagos y por ende tampoco se estableció dicho reajuste en el contrato n.° 013-2024-MPH/GA de 29 de febrero de 2024.

Sin embargo, de la información remitida por OSINERGMIN a través de Informe GSE/DSR-OR JUNIN-583-2025 de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 6), se pudo obtener la lista de precios históricos de ambos tipos de combustibles reportado en la plataforma virtual

de OSINERGMIN por A&Y Los Andes E.I.R.L. en el cual se pudo observar que los precios de los combustibles tuvieron variaciones durante el periodo de ejecución contractual. Por lo que, se verificara si la decisión de mantener un precio fijo resulto favorable o no para la Entidad.

El análisis de los datos revela que establecer un precio fijo de S/17,75 para el Gasohol Regular y S/17,95 para el Diesel B5 S50 **resultó desfavorable para la Entidad** durante el periodo del 26 de abril (fecha de emisión del primer comprobante de pago) al 4 de diciembre de 2024 (fecha de emisión del último comprobante de pago), ya que los precios de mercado reportados por el proveedor se mantuvieron consistentemente por debajo de ese monto.

Imagen n.° 5
Variación del precio reportado por A&Y Los Andes E.I.R.L. de los combustibles y el precio contratado



Fuente: Informe GSE/DSR-OR JUNIN -583-2025 de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 6).

Por su parte, respecto a la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7), de acuerdo al contrato n.° 015-2024-MPH/GA de 7 de marzo de 2024, se contrató 54 516 galones de Diesel B5 S50 y 11 114 galones de Gasohol Regular, los cuales tuvieron el plazo de entrega de 365 días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato o hasta agotar el total de la cantidad solicitada. Sin embargo, de acuerdo a las notas de pago emitidas por la Entidad, se verificó que no se llegó a ejecutar la totalidad de los galones de Gasohol Regular solicitados; ya que solo se consumió 2 209,00 galones, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Detalle de la cantidad de combustibles consumidos de la SIE 007-2024-MPH/OEC

Nota de pago (Apéndice n.° 8)		Factura del proveedor							
Número	Fecha	Número		Fecha	Concepto	Cantidad	P.U.	Sub Total S/	Monto según factura S/
1412.24.81.2401465	13/05/2024	F001	8559	19/04/2024	Diesel B5 S50	1 605,00	17,95	**28 809,75**	**29 235,75**
					Gasohol regular	24,00	17,75	**426,00**	
1412.24.81.2403753	21/06/2024	F001	8925	19/06/2024	Diesel B5 S50	6 400,50	17,95	**114 888,98**	**118 607,61**
					Gasohol regular	209,50	17,75	**3 718,63**	
1412.24.81.2406932	02/09/2024	F001	9245	26/08/2024	Diesel B5 S50	5 803,50	17,95	**104 172,83**	**107 172,58**
					Gasohol regular	169,00	17,75	**2 999,75**	
1412.24.81.2410368	26/11/2024	F001	9694	12/11/2024	Diesel B5 S50	4 435,50	17,95	**79 617,23**	**82 998,61**
					Gasohol regular	190,50	17,75	**3 381,38**	
1412.24.81.2411324	19/12/2024	F001	9872	06/12/2024	Diesel B5 S50	5 464,00	17,95	**98 078,80**	**101 256,05**
					Gasohol regular	179,00	17,75	**3 177,25**	

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Nota de pago (Apéndice n.° 8)		Factura del proveedor							
Número	Fecha	Número		Fecha	Concepto	Cantidad	P.U.	Sub Total S/	Monto según factura S/
1273.25.81.2503543	11/04/2025	F001	10498	13/03/2025	Diesel B5 S50	6 184,00	17,95	**111 002,80**	**115 750,93**
					Gasohol regular	267,50	17,75	**4 748,13**	
1273.25.81.2503541	11/04/2025	F001	10499	13/03/2025	Diesel B5 S50	3 963,00	17,95	**71 135,85**	**73 718,48**
					Gasohol regular	145,50	17,75	**2 582,63**	
1273.25.81.2503539	11/04/2025	F001	10514	17/03/2025	Gasohol regular	135,00	17,75	**2 396,25**	**2 396,25**
1273.25.81.2503536	11/04/2025	F001	10515	17/03/2025	Gasohol regular	24,00	17,75	**426,00**	**426,00**

Fuente: Informe GSE/DSR-OR JUNIN -583-2025 de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 8).

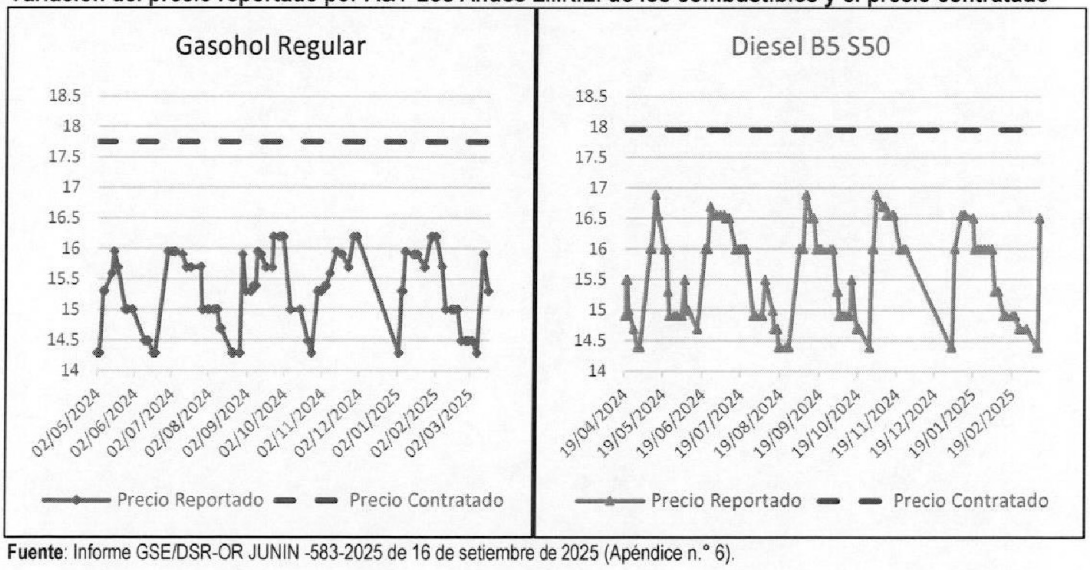
Como se puede observar, el precio de los combustibles se mantuvo fijo, S/17,95 para el Diesel B4 S50 y S/17,75 para el Gasohol regular. Esto debido a que, dentro de las Bases de la SIE 007-2024-MPH/OEC no se estipuló un reajuste en los pagos y por ende tampoco se estableció dicho reajuste en el contrato n.° 015-2024-MPH/GA de 7 de marzo de 2024.

Sin embargo, de la información remitida por OSINERGMIN a través de Informe GSE/DSR-OR JUNIN -583-2025 de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 6), se pudo obtener la lista de precios históricos de ambos tipos de combustibles reportado en la plataforma virtual de Osinergmin por A&Y Los Andes E.I.R.L. en el cual se pudo observar que los precios de los combustibles tuvieron variaciones durante el periodo de ejecución contractual. Por lo que, se verificara si la decisión de mantener un precio fijo resulto favorable o no para la Entidad.

El análisis de los datos revela que establecer un precio fijo de S/17,75 para el Gasohol Regular y S/17,95 para el Diesel B5 S50 **resultó desfavorable para la Entidad** durante el periodo del 19 de abril (fecha de emisión del primer comprobante de pago) al 17 de marzo de 2025 (fecha de emisión del último comprobante de pago), ya que los precios de mercado reportados por el proveedor se mantuvieron consistentemente por debajo de ese monto.

Imagen n.° 6

Variación del precio reportado por A&Y Los Andes E.I.R.L. de los combustibles y el precio contratado



Fuente: Informe GSE/DSR-OR JUNIN -583-2025 de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 6).

El incumplimiento de establecer una cláusula de reajuste en las bases y en el contrato de suministro a largo plazo de un bien con precio volátil, como lo son los combustibles, implicaría una vulneración significativa a las normas relacionadas con la **Evaluación de Riesgos**, las **Actividades de Control Gerencial** y los **Objetivos Generales del Control Interno**.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Internos de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)
TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I
Definición y Componentes
Artículo 3.- Sistema de control interno
Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:
(...)
b) La evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales.
c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
(...)".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS
(...)
2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

(...)
2.3. Valoración de los riesgos

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.3. Evaluación costo-beneficio

El diseño e implementación de cualquier actividad o procedimiento de control deben ser precedidos por una evaluación de costo-beneficio considerando como criterios la factibilidad y la conveniencia en relación con el logro de los objetivos, entre otros.

(...)"

La omisión de un reajuste de pagos en un contrato de suministro de largo plazo de combustible constituye una deficiencia en la administración y control de riesgos económicos, lo que pone en peligro la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en la gestión pública de la Entidad.

La situación expuesta es resultado de una debilidad en el componente "Evaluación de Riesgos" y el componente "Actividades de Control Gerencial" de la Entidad, particularmente en lo referente a la identificación, planeamiento y valoración de riesgos al adquirir bienes sin considerar la volatilidad de los precios; asimismo, respecto a una correcta evaluación de costo-beneficio. No se ha establecido una metodología técnica que deba aplicarse para aplicar una formula en la adquisición periódica o continuada de combustible a largo plazo; ni que unidad debe encargarse de elaborar o actualizar dicha metodología.

2.3. EL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS SÓLIDOS (GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS) NO CUENTA CON BITÁCORAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ADEMÁS LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE VÍAS (GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS) UTILIZA DE MANERA INCORRECTA SU FORMATO DENOMINADO "PARTE DIARIO DE MÁQUINAS", LO CUAL GENERA EL RIESGO DE FALTA DE CONTROL CRONOLÓGICO Y DETALLADO DEL SUMINISTRO DE RECURSOS SOLICITADOS POR DICHAS ÁREAS.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Esta Comisión Auditora por medio del oficio n.° 010-2025-MPH/OCI-KJTM de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 9), requirió al señor Javier Orlando Corilloclla Vilchez, responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, proporcione las bitácoras diarias o documento similar que contenga el registro detallado de los camiones compactadores que fueron abastecidos con combustible durante el periodo de vigencia del contrato n.° 015-2024-MPH/GA suscrito el 7 de marzo de 2024, derivado de la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024-MPH/OEC-1 cuyo objeto de contratación fue la *"Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestarán el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo"*.

Al respecto, el mencionado funcionario brindó respuesta a través del informe n.° 921-2025-MPH/GSP-LPyRS de 19 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 9), en el que refirió lo siguiente:

"(...) Se pone de conocimiento que el Área de Limpieza Pública y Residuos Solidos, no cuenta con

cuadernos bitácora o documento similar que contenga el registro detallado de los abastecimiento con combustible, por lo que se solicito con INFORME N° 904-2025-MPH/GSP-LPyRS, a la Unidad de Mantenimiento, calidad de préstamo los vales de consumo de combustible, por lo que con INFORME N° 391-2025-MPH/GA/SGA-UM, de fecha 18.09.2025, dan en calidad de préstamo los vales de combustibles, por lo que se remite el informe y talonarios de vales de consumo de combustible del CONTRATO N°15-2024-MPH/GA. (...)".

De lo citado, el responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, señaló que su área no cuenta con bitácoras o documento similar que contenga el registro detallado del abastecimiento de combustible, y lo que proporcionó fueron los vales de consumo de combustible impresos por parte del proveedor A & Y Los Andes E.I.R.L.

La misma información fue requerida al señor Richard Andrés Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, a través del oficio n.° 011-2025-MPH/OCI-KJTM de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 10), respecto de los vehículos que fueron abastecidos con combustible durante el periodo de vigencia del contrato n.° 013-2024-MPH/GA suscrito el 29 de febrero de 2024, derivado de la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH/OEC-2 cuyo objeto de contratación fue la "*Contratación de bienes para la adquisición de combustible para el mantenimiento de vías locales*".

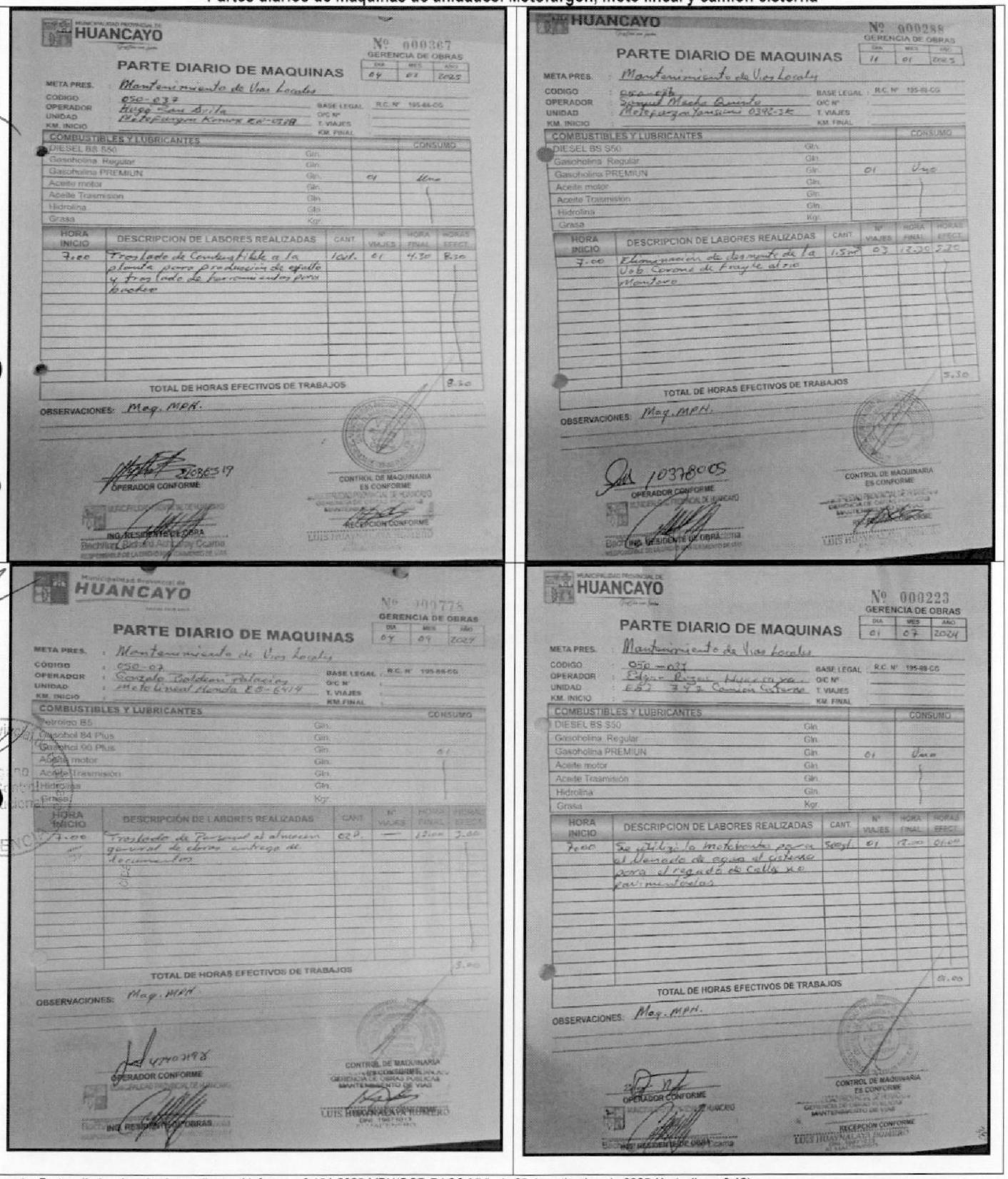
En respuesta a lo solicitado, el mencionado funcionario mediante el informe n.° 154-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL recibido el 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 10), adjuntó los partes diarios de control de combustible en dos (2) archivadores; es así que, de la revisión a los mencionados documentos se identificó que los "Partes diarios de maquinaria" que reporta a unidades utilizadas como motofurgones, moto lineal y camión cisterna no cuentan con el detalle de los kilometrajes de inicio y fin, como se observa en las imágenes siguientes:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes en la página siguiente

Imágenes n.os 7, 8, 9 y 10

Partes diarios de máquinas de unidades: Motofurgón, moto lineal y camión cisterna



HUANCAYO — Nº 000367 — GERENCIA DE OBRAS — PARTE DIARIO DE MAQUINAS
META PRES.: Mantenimiento de Vias Locales
CODIGO: 050-037 — OPERADOR: Hugo San Avila — UNIDAD: Motofurgon Kenwox KE-0118
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Gasohol. PREMIUN 01 Gln
HORA INICIO 7:00 — DESCRIPCION DE LABORES REALIZADAS: Traslado de Combustible a la planta para producción de asfalto y traslado de herramientas para locales — CANT. 1Gal. — Nº VIAJES 01 — HORA FINAL 4:30 — HORAS EFECT. 8.30
TOTAL DE HORAS EFECTIVOS DE TRABAJOS 8.30
OBSERVACIONES: Maq. MPH.
OPERADOR CONFORME — CONTROL DE MAQUINARIA ES CONFORME — RECEPCION CONFORME

HUANCAYO — Nº 000288 — GERENCIA DE OBRAS — PARTE DIARIO DE MAQUINAS
META PRES.: Mantenimiento de Vias Locales
CODIGO: 050-037 — OPERADOR: Jorge Mesia Quinto — UNIDAD: Motofurgon Yamaha 0392-3K
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Gasohol. PREMIUN 01 Gln
HORA INICIO 7:00 — DESCRIPCION DE LABORES REALIZADAS: Eliminación de desmonte de la Jr6 Corone de Fraile alto Monterro — CANT. 1.5m3 — Nº VIAJES 03 — HORA FINAL 12:30 — HORAS EFECT. 5.30
TOTAL DE HORAS EFECTIVOS DE TRABAJOS 5.30
OBSERVACIONES: Maq. MPH.
OPERADOR CONFORME — CONTROL DE MAQUINARIA ES CONFORME

Municipalidad Provincial de HUANCAYO — Nº 000775 — GERENCIA DE OBRAS — PARTE DIARIO DE MAQUINAS
META PRES.: Mantenimiento de Vias Locales
CODIGO: 050-037 — OPERADOR: Gonzalo Baldeon Palacios — UNIDAD: moto lineal Honda EB-6414
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Gasohol 84 Plus 01 Gln
HORA INICIO 7:00 — DESCRIPCIÓN DE LABORES REALIZADAS: Traslado de Personal al almacen general de obras entrega de documentos — CANT. 02P. — Nº VIAJES — — HORA FINAL 12:00 — HORAS EFECT. 5.00
TOTAL DE HORAS EFECTIVOS DE TRABAJOS 5.00
OBSERVACIONES: Maq. MPH.
OPERADOR CONFORME — CONTROL DE MAQUINARIA — LUIS HUAMALAYA ROMERO

HUANCAYO — Nº 000223 — GERENCIA DE OBRAS — PARTE DIARIO DE MAQUINAS
META PRES.: Mantenimiento de Vias Locales
CODIGO: 050-037 — OPERADOR: Edgar Rojas Huaman pra. — UNIDAD: E67 393 Camion Cisterna
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Gasohol. PREMIUN 01 Gln
HORA INICIO 7:00 — DESCRIPCION DE LABORES REALIZADAS: Se utiliza la motobomba para el llenado de agua al cisterna para el regado de calle x0 con mistolas — CANT. 50gl. — Nº VIAJES 01 — HORA FINAL 17:00 — HORAS EFECT. 01:00
TOTAL DE HORAS EFECTIVOS DE TRABAJOS 01.00
OBSERVACIONES: Maq. MPH.
OPERADOR CONFORME — CONTROL DE MAQUINARIA ES CONFORME — RECEPCION CONFORME

Fuente: Partes diarios de máquinas adjunto al informe n.° 154-2025-MPH/GOP-RACC-MVL de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 10).

De las imágenes de partes diarios de máquinas n.os 000223 de fechas 01 de julio de 2024, 000778 de 04 de setiembre de 2024, 000288 de 11 de enero de 2025 y 000367 de 04 de febrero de 2025, éstos detallan como unidades a camión cisterna, moto lineal y motofurgones; sin embargo, no se deja constancia del kilometraje de inicio y fin del recorrido realizado, siendo un dato de vital importancia para verificar la depreciación de dichas unidades al identificar la cantidad de recorrido que realizó, además de realizar los mantenimientos correspondientes evitando cualquier tipo de desperfecto en los trabajos de campo que realiza la unidad.

Según lo expuesto, se destaca que la implementación de bitácoras en las actividades y procesos es fundamental para la Entidad (Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos) y su correcto llenado (Unidad de Mantenimiento de Vías), ya que son registros cronológicos de eventos y datos, son herramientas esenciales para monitorear el avance, evaluar resultados y solucionar inconvenientes. Además, las bitácoras son documentos de referencia clave que respaldan el análisis futuro y permiten tomar decisiones con información sólida.

Al respecto, una bitácora mínimamente debe de considerar: la fecha, tipo de combustible, cantidad suministrada, unidad vehicular / maquinaria /equipo, kilometraje recorrido, actividad a realizar, funcionario o servidor responsable, u otros que el área considere pertinente que permita tener un registro detallado de las actividades realizadas diariamente.

En definitiva, de lo señalado se advierte una omisión del uso de bitácoras en el Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos e incorrecto llenado en la Unidad de Mantenimiento de Vías, para el abastecimiento de combustible, lo cual se evidencia en una deficiencia en la documentación de los procesos en el suministro de combustible a las unidades orgánicas de la Entidad señaladas.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Internos de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)
TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I
Definición y Componentes
Artículo 3.- Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:
(...)
e) Los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional;
(...)".

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano Control Institucional
GERENCIA

➢ **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

(...)

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

Comentarios:

01 La entidad debe implementar sistemas de información que se adecuen a la estrategia global y a la naturaleza de las operaciones de la entidad, pudiendo ser informáticos, manuales o una combinación de ambos.

(...)

03 Los sistemas de información deben estar orientados a integrar las operaciones de la entidad, de preferencia y dependiendo del caso en tiempo real. La calidad de los sistemas de información debe asegurarse por medio de la elaboración de procedimientos documentados.

(...)".

La omisión en el uso de bitácoras respecto al abastecimiento de combustible en el Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos y su incorrecto uso por la Unidad de Mantenimiento de Vías, imposibilita tener un registro cronológico de dicha actividad que permita llevar un control exhaustivo del recurso (combustible), además de la identificación de errores y se establezca

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

la solución del problema de manera oportuna, evitando un mal uso de los recursos públicos del Estado.

Esta situación es consecuencia de una deficiencia en los componentes de control interno de la Entidad, específicamente en "Actividades de Control Gerencial" e "Información y Comunicación", la debilidad radica en la falta de documentación adecuada de los procesos, actividades y tareas, que impide garantizar la transparencia en la ejecución de las labores y dificulta rastrear la fuente de errores o defectos (trazabilidad) que se presenten en el suministro de combustible a las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

2.4. INADECUADA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA, OCASIONÓ LA PÉRDIDA DE NOTAS DE PAGO ORIGINALES; GENERANDO EL RIESGO DE IRRECUPERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esta Comisión Auditora mediante el oficio n.° 000476-2025-CG/OC0411 de 27 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 11), remitido a la Alcaldía y con copia a la Subgerencia de Abastecimiento y Tesorería, requirió información del expediente completo original de la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024-MPH/OEC-1, además de las notas de pago que se originaron de dicha subasta.

En respuesta a lo requerido, a través del oficio n.° 029-2025-MPH/GA/SGT recibido el 8 abril de 2025[8] (Apéndice n.° 11), la Subgerencia de Tesorería remite la documentación parcial considerando diez (10) notas de pago que se detallan en la columna e) del cuadro n.° 7, dentro de las cuales la **nota de pago n.° 1412.24.81.2401465** se encontró incompleta, la cual no adjunta los vales de consumo que acrediten el abastecimiento de combustible ni documentos originales sustentatorios del trámite efectuado para el pago.

Seguidamente, se realizó la consulta al Sistema de Server Reporting Services, en la que se identificó la cantidad de veintitrés (23) notas de pago para el procedimiento de selección, como se muestra en la columna a) del cuadro n.° 7.

Al respecto, de la comparación a las columnas a) y e) del mencionado cuadro, el Archivo de la Subgerencia de Tesorería no habría proporcionado trece (13) notas de pago que corresponden a la subasta indicada, por lo que mediante el oficio n.° 000772-2025-CG/OC0411 de 16 de junio de 2025 (Apéndice n.° 12), se requirió directamente a la Subgerencia de Tesorería las notas de pago faltantes.

En atención a lo solicitado, nos remiten la información a través del oficio n.° 046-2025-MPH/GA/SGT de 3 de julio de 2025[9] (Apéndice n.° 12), en la cual presentan once (11) notas de pago según el detalle de la columna f) del cuadro n.° 7. Con respecto a la **nota de pago n.° 1412.24.68.2402796** de 31 de mayo de 2024 (ítem n.° 4 del cuadro n.° 7), detalló que **"NO SE UBICÓ"** y en resumen se habría realizado la entrega de once (11) notas de pago, faltando las notas de pago n.os 1412.24.68.2402796 y 1412.24.68.2406933; en relación a ésta última nota de pago se solicitó a través del oficio n.° 000794-2025-CG/OC0411 de 20 de junio de 2025 (Apéndice n.° 13), siendo atendido con oficio n.° 044-2025-MPH/GA/SGT recibido el 25 de junio de 2025 (Apéndice n.° 13).

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[8] Se detalló en el informe n.° 049-2025-MPH/GA/SGT/RFM de 2 de abril de 2025 (Apéndice n.° 11).
[9] Adjunto el informe n.° 079-2025-MPH/GA/SGT/RFM. de 30 de junio de 2025 (Apéndice n.° 12).

En seguida, a través del oficio n.° 001-2025-MPH/OCI-KJTM de 22 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 14), se requirió información de las **notas de pago n.os 1412.24.81.2401465 (pago al proveedor de marzo 2024) y 1412.24.68.2402796 (1ra. retención de garantía de fiel cumplimiento),** la primera por haber presentado de manera incompleta y en copias; y la segunda por no haberse ubicado. Al no obtener respuesta, mediante el oficio n.° 006-2025-MPH/OCI-KJTM de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 14), se reiteró el requerimiento de información, dando respuesta con oficio n.° 059-2025-MPH/GA/SGT de 15 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 14), adjunto el informe n.° 91-2025-MPH/GA/SGT/RFM, de la misma fecha, suscrito por la señora Rosa Maria Flor Montes, encargada de Archivo de Tesorería, en el que indicó:

- **Nota de pago n.° 1412.24.81.2401465**

 "(...) Se ha buscado minuciosamente los archivadores para revisar si se quedó alguna hoja o folio suelto. NO SE ENCONTRÓ NADA. Por otro lado, también se ha vuelto a revisar el expediente en la Oficina de Control Interno corroborando que el foliado está completo desde el número 1 al 6 con lapicero y foliador. Por lo expuesto respecto a ESTA NOTA DE PAGO no se ha desglosado ni se ha mutilado; tal como se encontraba ARCHIVADA se remitió a Control Interno con 06 folios.
 En el archivo digital de la Subgerencia de Tesorería se encuentra escaneado la Nota de Pago N° 1412.24.81.2401465 se adjunta en copia (21 folios) vale foliado con lapicero rojo. (...)".

- **Nota de pago n.° 1412.24.68.2402796**

 "(...) de igual manera se ha realizado la búsqueda y revisión minuciosa en los archivadores para encontrarla SIN RESULTADO FAVORABLE.
 Adjunto Copia del Informe N° 002-2024-MPH/GA/SGT/RFM del 26-08-2024. Asimismo adjunto la relación del Inventario que se realizó en el mes de agosto y de setiembre donde identifica que FALTABA la N.P. 2796. (1412.24.68.2402796). (...)".

De lo señalado por la encargada de Archivo de la Subgerencia de Tesorería, en relación a la **nota de pago n.° 1412.24.81.2401465,** no cuentan con documentación original adicional a la proporcionada inicialmente, sino que adjuntó en copias simples según su archivo digital que consta de 21 folios; y, en referencia a la **nota de pago n.° 1412.24.68.2402796,** no se habría ubicado la nota de pago requerida, además en la relación del inventario realizado en los meses de agosto y setiembre, detalla que faltaba la mencionada nota.

Lo señalado se muestra en el cuadro siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro en la página siguiente

Cuadro n.° 7

Notas de Pago remitidas por la Subgerencia de Tesorería y según Sistema de Server Reporting Services

N°	NOTAS DE PAGO SEGÚN EL SISTEMA DE SERVER REPORTING SERVICES				PRIMERA ENTREGA (e)	SEGUNDA ENTREGA (f)	TERCERA ENTREGA (g)	OBSERVACIONES (h)
	Número (a)	Concepto (b)	Fecha (c)	Monto S/ (d)				
1	1412.24.81.2401465	Pago al proveedor marzo 2024	13/05/2024	9 955,36	INCOMPLETA			Nota de pago entregada incompleta y en copias simples.
2	1412.24.68.2401466	1ra. Retención de garantía de fiel cumplimiento	13/05/2024	19 280,39	FALTANTE	✓		
3	1412.24.81.2402795	Pago al proveedor abril 2024	04/06/2024	64 451,66	✓			
4	1412.24.68.2402796	1ra. Retención de garantía de fiel cumplimiento	31/05/2024	19 280,39	FALTANTE	FALTANTE		Nota de pago no fue encontrada por Archivo de la Subgerencia de Tesorería.
5	1412.24.81.2403753	Pago al proveedor mayo 2024	21/06/2024	95 473,63	✓			
6	1412.24.81.2403754		21/06/2024	3 853,59	✓			
7	1412.24.68.2403755	3ra. Retención de garantía de fiel cumplimiento	21/06/2024	19 280,39	FALTANTE	✓		
8	1412.24.81.2404969	Pago al proveedor junio 2024	22/07/2024	85 669,14	✓			
9	1412.24.68.2404970	4ta. Retención de garantía de fiel cumplimiento	22/07/2024	19 280,39	FALTANTE	✓		
10	1412.24.81.2406932	Pago al proveedor julio 2024	02/09/2024	87 892,19	✓			
11	1412.24.68.2406933	5ta. Retención de garantía de fiel cumplimiento	02/09/2024	19 280,39	FALTANTE	FALTANTE	✓	
12	1412.24.81.2407933	Pago al proveedor agosto 2024	26/09/2024	81 977,49	✓			
13	1412.24.68.2407934	6ta. Retención de garantía de fiel cumplimiento	26/09/2024	19 280,39	FALTANTE	✓		
14	1412.21.84.2410368	Pago al proveedor setiembre 2024	26/11/2024	82 998,61	✓			
15	1412.24.81.2410628	Pago al proveedor octubre 2024	03/12/2024	94 475,28	✓			

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

N°	NOTAS DE PAGO SEGÚN EL SISTEMA DE SERVER REPORTING SERVICES				PRIMERA ENTREGA (e)	SEGUNDA ENTREGA (f)	TERCERA ENTREGA (g)	OBSERVACIONES (h)
	Número (a)	Concepto (b)	Fecha (c)	Monto S/ (d)				
16	1412.24.81.2411324	Pago al proveedor noviembre 2024	19/12/2024	101 256,05	✓			
17	1273.25.81.2503536	Pago al proveedor febrero 2025	11/04/2025	426,00	FALTANTE	✓		
18	1273.25.81.2503539	Pago al proveedor marzo 2025	11/04/2025	2 324,36	FALTANTE	✓		
19	1273.25.81.2503540	Retención del 3% (Agente de Retención)	11/04/2025	71,89	FALTANTE	✓		
20	1273.25.81.2503541	Pago al proveedor enero 2025	11/04/2025	71 506,93	FALTANTE	✓		
21	1273.25.81.2503542	Retención del 3% (Agente de Retención)	11/04/2025	2 211,55	FALTANTE	✓		
22	1273.25.81.2503543	Pago al proveedor diciembre 2024	11/04/2025	112 278.40	FALTANTE	✓		
23	1273.25.81.2503544	Retención del 3% (Agente de Retención)	11/04/2025	3 472,53	FALTANTE	✓		

Fuente: Reporte del Sistema de Server Reporting Services, notas de pago remitidas con oficio n.os 029-2025-MPH/GA/SGT recibido el 8 de abril de 2025 (Apéndice n.° 11), 044-2025-MPH/GA/SGT recibido el 25 de junio de 2025 (Apéndice n.° 13) y 046-2025-MPH/GA/SGT de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.° 12)..
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

9200

Por otra parte, de la revisión a la **nota de pago n.° 1412.24.81.2401465** (Apéndice n.° 8) proporcionada en copias simples, se encontró la carta n.° 025-24 A&YLA/YIE recepcionado el 2 de abril de 2024, cuyo asunto es la liquidación parcial del combustible del mes de marzo de la orden de compra n° 0380 y expediente SIAF 1412 del contrato n.° 015-2024-MPH/GA, detallándose la relación de vales de consumo de combustible, pero no adjuntó dichos documentos para realizar la contrastación correspondiente. Siendo los siguientes:

Cuadro n.° 8

Vales de consumo de combustible correspondiente a la nota de pago n.° 1412.24.81.2401465

Gasohol regular						Diesel B5 S50					
N°	Fecha	N° Vale	Galones	P.U. (S/)	Total (S/)	N°	Fecha	N° Vale	Galones	P.U. (S/)	Total (S/)
1	21/03/2024	5307	20	17,75	71,00	26	25/03/2024	5327	45	17,95	807,75
2	22/03/2024	5314	4	17,75	355,00	27	25/03/2024	5328	35	17,95	628,25
Diesel B5 S50						28	26/03/2024	5330	10	17,95	179,50
1	19/03/2024	5166	24	17,95	430,80	29	26/03/2024	5331	45	17,95	807,75
2	19/03/2024	5167	40	17,95	718,00	30	26/03/2024	5332	40	17,95	718,00
3	19/03/2024	5170	35	17,95	628,25	31	26/03/2024	5333	25	17,95	448,75
4	19/03/2024	5172	40	17,95	718,00	32	26/03/2024	5334	30	17,95	538,50
5	19/03/2024	5173	40	17,95	718,00	33	27/03/2024	5337	35	17,95	628,25
6	20/03/2024	5301	20	17,95	359,00	34	27/03/2024	5338	35	17,95	628,25
7	20/03/2024	5302	10	17,95	179,50	35	27/03/2024	5339	35	17,95	628,25
8	20/03/2024	5304	25	17,95	448,75	36	28/03/2024	5341	10	17,95	179,50
9	21/03/2024	5305	40	17,95	718,00	37	28/03/2024	5342	40	17,95	718,00
10	21/03/2024	5306	40	17,95	718,00	38	28/03/2024	5343	35	17,95	628,25
11	21/03/2024	5308	10	17,95	179,50	39	28/03/2024	5344	35	17,95	628,25
12	21/03/2024	5309	40	17,95	718,00	40	29/03/2024	5346	15	17,95	269,25
13	21/03/2024	5310	20	17,95	359,00	41	29/03/2024	5347	35	17,95	628,25
14	21/03/2024	5311	20	17,95	359,00	42	29/03/2024	5348	16	17,95	287,20
15	21/03/2024	5312	30	17,95	538,50	43	29/03/2024	5349	40	17,95	718,00
16	22/03/2024	5315	20	17,95	359,00	44	29/03/2024	5350	40	17,95	718,00
17	22/03/2024	5316	40	17,95	718,00	45	29/03/2024	5351	48	17,95	861,60
18	22/03/2024	5317	22	17,95	394,90	46	30/03/2024	5353	20	17,95	359,00
19	23/03/2024	5319	40	17,95	718,00	47	30/03/2024	5354	35	17,95	628,25
20	23/03/2024	5320	50	17,95	897,50	48	30/03/2024	5355	35	17,95	628,25
21	23/03/2024	5321	10	17,95	179,50	49	31/03/2024	5357	35	17,95	628,25
22	23/03/2024	5322	20	17,95	359,00	50	31/03/2024	5358	40	17,95	718,00
23	23/03/2024	5323	30	17,95	538,50	51	31/03/2024	5359	30	17,95	538,50
24	24/03/2024	5324	40	17,95	718,00	52	31/03/2024	5361	30	17,95	538,50
25	25/03/2024	5326	25	17,95	448,75	TOTAL					28 809,75

Fuente: Carta n.° 025-24 A&YLA/YIE recepcionado el 2 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo que, a fin de corroborar el abastecimiento de combustible y el pago realizado al proveedor, se requirió información a la empresa A&Y Los Andes E.I.R.L. mediante oficio n.° 009-2025-MPH/OCI-KJTM de 15 setiembre de 2025[10] (Apéndice n.° 15), solicitando remita el cargo de la carta n.° 025-24 A&YLA/YIE y los vales de consumo de combustible correspondiente al mes de marzo de 2024, en original y en calidad de préstamo con la totalidad de folios que fue presentado ante la Entidad; respondió con la carta n.° 104-2025 A&YLA/YIE de 23 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 15), señalando que adjunta copia de la carta solicitada y que los folios se encuentran incompletos, además de no contar con copias de los vales de combustible.

Es así que, para corroborar el consumo de combustible y el pago realizado por la Entidad, esta Comisión Auditora a través del oficio n.° 010-2025-MPH/OCI-KJTM de 16 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 9), solicitó al responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, remita las bitácoras diarias o documento similar que contenga el registro detallado de los camiones

[10] Se reitero el pedido de información con oficio n.° 017-2025-MPH/OCI-KJTM de 22 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 15).

compactadores que fueron abastecidos con combustible durante el periodo de vigencia del contrato n.° 015-2024-MPH/GA suscrito el 7 de marzo de 2024 derivado de la subasta en mención; en atención a lo requerido mediante informe n.° 921-2025-MPH/GSP-LPyRS de 19 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 9), nos adjuntan los vales de consumo de combustible, de esta manera se pudo corroborar la existencia de los vales con lo listado en la carta n.° 025-24 A&YLA/YIE recepcionado el 2 de abril de 2024 remitido por archivo en copias simples, correspondiendo el pago realizado con la **nota de pago n.° 1412.24.81.2401465 por S/9 955,36.**

La situación expuesta, advierte que la custodia documental en el Archivo de la Subgerencia de Tesorería es deficiente, la cual se manifiesta en la entrega de la nota de pago n.° 1412.24.81.2401465 de forma incompleta y en copia, así como en la pérdida de la nota de pago n.° 1412.24.68.2402796 y sus anexos, puesto que, estos comprobantes son prueba esencial de los pagos, retenciones u otros realizados a los proveedores, la actual desorganización, resguardo inadecuado y establecimiento de funciones/procedimientos al funcionario responsable ponen en riesgo la preservación, conservación, transparencia y el acceso a la información pública.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.**

"(...)
TÍTULO II
SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I
Definición y Componentes
Artículo 3.- Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:
(...)
e) Los sistemas de información y comunicación; a través de los cuales el registro, procesamiento, integración y divulgación de la información, con bases de datos y soluciones informáticas accesibles y modernas, sirva efectivamente para dotar de confiabilidad, transparencia y eficiencia a los procesos de gestión y control interno institucional;
(...)".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

(...)".

La omisión en el archivamiento correcto de la documentación e información de la Entidad, pone en riesgo la preservación y conservación de la información, comprometiendo la transparencia y el acceso oportuno a la documentación pública de la Entidad.

Esta situación es consecuencia de una debilidad en los componentes de control interno de la Entidad, en "Actividades de Control Gerencial" e "Información y Comunicación", específicamente en el archivo institucional, la cual radica por la actual desorganización en el establecimiento de procedimientos para el archivamiento de la documentación emitida y recibida por la Subgerencia de Tesorería; además, se debe asignar las funciones al personal responsable capacitado para una correcta preservación y conservación de los documentos e información ya que constituye un sustento del uso de los recursos de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

LAS ÁREAS USUARIAS INCORPORARON UNA EXIGENCIA IRRAZONABLE Y DESCRIPCIÓN IMPRECISA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ASIMISMO, LA SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DETERMINÓ EL VALOR REFERENCIAL UTILIZANDO DOS COTIZACIONES NEGADAS POR LAS EMPRESAS EMISORAS; ADEMÁS, DICHAS EXIGENCIAS, FUERON INCORPORADAS EN LAS BASES DE LA SIE N° 001-2024-MPH-OEC-2 Y LA SIE N° 007-2024-MPH-OEC-1 POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, DESESTIMANDO OFERTAS CON MEJORES PRECIOS Y ORIENTANDO LA CONTRATACIÓN A LA EMPRESA A & Y LOS ANDES E.I.R.L. QUIEN PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/101 468,95.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante la "Entidad"[11], sobre la contratación de la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L.[12], para la "*adquisición de combustible para el área de Mantenimiento de Vías Locales*" realizada a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH/OEC, en adelante "SIE 001-2024-MPH/OEC", primera convocatoria y segunda convocatoria, que derivó en el contrato n.° 013-2024-MPH/GA de 29 de febrero de 2024; y, la "*adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura*" realizada a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024-MPH/OEC, en adelante "SIE 007-2024-MPH/OEC" que derivó en el contrato n.° 015-2024-MPH/GA de 7 de marzo de 2024, se advirtió que las áreas usuarias incorporaron una exigencia irrazonable y descripción imprecisa en las especificaciones técnicas, tales como el requisito de habilitación adicional obligatorio denominado "*COPIA SIMPLE DEL ACTA DE SUPERVISIÓN POR ACTOS INSEGUROS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS*", y el lugar de ejecución contractual *"(...) ubicado en la zona metropolitana de Huancayo y Chilca"*.

[11] Remitido por la Subgerencia de Abastecimiento con oficio n.° 39-2025-MPH/GA-SGA el 12 de junio de 2025 (Apéndice n.°16), en atención al oficio n.° 000762-2025-CG/OC0411 de 11 de junio de 2025 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

[12] Empresa identificada con RUC n.° 20605821015, representada por la señora Yessica Inocente Escobar en su calidad de Titular – Gerente.

Además, para la determinación del valor estimado de ambas contrataciones, **la Subgerente de Abastecimiento simuló** haber realizado la indagación de mercado, al suscribir el documento "Cuadro Comparativo (Bienes) Determinación de Valor Estimado", de 17 de enero de 2024 y 2 de febrero de 2024 para la SIE 001-2024-MPH/OEC y la SIE 007-2024-MPH/OEC; respectivamente, donde consideró las cotizaciones de las empresas A & Y Los Andes E.I.R.L., INVERSIONES PARADO LEON S.A.C. y ESTACION DE SERVICIOS PETROX SAN SEBASTIAN S.A.C., no obstante, las (2) dos últimas indicaron que no emitieron ni presentaron sus cotizaciones; es así que, **la Subgerente de Abastecimiento** concluye en el citado documento que **la determinación del valor estimado se basó en la cotización con menor precio, la cual pertenece a la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L.**, quien finalmente **resultó ganadora en ambas subastas inversas**.

Posteriormente, la exigencia irrazonable y descripción imprecisa antes mencionadas, fueron admitidas por la Subgerente de Abastecimiento, quien las incluyó en las bases de las citadas subastas inversas electrónicas. Asimismo, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a través del acta de "*apertura de ofertas, periodo de lances y otorgamiento de la buena pro*" de los citados procedimientos de selección, declaró la no admisibilidad de postores que ocuparon el primer y segundo lugar en el orden de prelación, otorgándose la buena pro a la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L. quien presentó la mayor oferta económica.

Tales hechos inobservaron lo establecido en los numerales 16.1, 16.2 del artículo 16 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 29.1, 29.3, 29.6, 29.10 del artículo 29, los numeral 32.1 y 32.3 del Artículo 32 y el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n.° 30225[13]; los numerales 4.1 y 4.2 de las Bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" y modificatorias; el numeral 6.1.2, 6.1.5.3, 6.3.1, 6.3.6 de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM denominada: "Contratación de Bienes y Servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 344-2018-MPH/GM de 10 de mayo de 2018; todo ello generó perjuicio económico a la Entidad por S/101 468,95, según se detalla:

Cuadro n.° 9
Determinación del perjuicio económico

Procedimiento de selección	(x) Monto contractual S/	(y) Menor precio ofertado S/	(x-y) Diferencia S/
Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH-OEC-2	152 375,00	133 675,00 (a)	18 700,00
Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024-MPH-OEC-1	1 015 976,95 (b)	933 208,00 (c)	82 768,95
		Perjuicio económico S/	**101 468,95**

(a) El menor precio ofertado en el procedimiento de selección corresponde al postor Inversiones Titan S.A.C.
(b) El monto del contrato principal fue de S/1 156 823,20, el cual fue reducido mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 108-2025-MPH/GA de 28 de mayo de 2025 en S/140 846,25, siendo el monto contractual final de S/1 015 976,95 (debido a la reducción en el consumo de galones de gasohol regular de 10 144 a 2 209).
(c) El menor precio ofertado en el procedimiento de selección fue de S/1 060 168,00 correspondiente al postor Inversiones Titan S.A.C., cuyos precios unitarios por producto que fueron detallados en su oferta fueron tomados en consideración para determinar el precio con la reducción de la cantidad de galones de gasohol regular.

Elaborado por: Comisión Auditora.

[13] Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, Decreto Supremo n.° 308-2022-EF, Decreto Supremo n.° 167-2023-EF y Decreto Supremo n.° 051-2024-EF.

Los hechos mencionados se describen a continuación:

1 Las Áreas Usuarias presentaron las especificaciones técnicas sin contar con el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento; asimismo, incluyeron una exigencia irrazonable y descripción imprecisa en dichas especificaciones, el cual fue permitido por la Subgerente de Abastecimiento.

1.1. Las Áreas Usuarias presentaron las especificaciones técnicas sin contar con el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento el cual fue permitido por la Subgerente de Abastecimiento.

Mediante los pedidos de compra detallados en las columnas c) y d) del cuadro n.° 10, los señores Richard Andrés Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías y Rubén Luis Salazar Astullas, responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, con la autorización de los Gerentes de Obras Públicas y Servicios Públicos; respectivamente, presentaron ante la Subgerencia de Abastecimiento, los pedidos de adquisición de combustible, para el "*Área de Mantenimiento de Vías Locales*" y para los *"Camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo"*, para cuyos fines adjuntaron las respectivas especificaciones técnicas.

Cuadro n.° 10
Trámite documentario de las Áreas Usuarias

N°	SIE (a)	Descripción de objeto (b)	Pedido de Compra (c)	Fecha (Recibido Subgerencia de Abastecimiento) (d)	Especificaciones Técnicas (e)	Combustible		Funcionarios que firman el Pedido de Compra y Especificaciones Técnicas		Visto bueno de la Unidad de Mantenimiento (j)	Subgerente de Abastecimiento (k)
								Solicitante			
						Diesel B5 S50 (gal) (f)	Gasohol regular (gal) (g)	Cargo (h)	Nombre (i)		
1	1-2024-MPH/OEC-1 y 2 (Apéndice n.° 4)	Adquisición de combustible para la Unidad de Mantenimiento de Vías Locales de la Municipalidad Provincial de Huancayo.	000008 (Apéndice n.° 4)	16/01/2024	Especificaciones Técnicas Adquisición de Asfaltos	7 500	1 000	Responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías	Richard Andrés Achcaray Ccama	No	Maryory Shandrely Rojas Calderón
2	7-2024-MPH/OEC-1 (Apéndice n.° 7)	Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo.	000088 (Apéndice n.° 7)	26/01/2024	Especificaciones Técnicas Adquisición de Combustible	4 416	144	Responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos	Rubén Luis Salazar Astullas	No	
			000089 (Apéndice n.° 7)	26/01/2024		50 000	10 000				

Fuente: Pedido de compra y especificaciones técnicas que obran en los folios del 7 al 10 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4) ; y pedido de compra y especificaciones técnicas que obran en los folios del 13 al 18 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM "*Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo*"[14] (Apéndice n.° 29), en adelante la "Directiva", consideró en su numeral 6.1.5 respecto a las contrataciones de bienes y servicios especializados, que *"con la finalidad de coadyuvar los criterios de uniformidad, especialización y razonabilidad en la contratación de*

[14] Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018.

bienes y servicios (...) se deberá canalizar los pedidos teniendo presente las siguientes consideraciones adicionales (...)", así precisó, en el numeral 6.1.5.3 que "*las contrataciones de bienes correspondientes a temas relacionados con las maquinarias de vehículos o maquinarias deberán contener en el requerimiento y en las especificaciones técnicas, **el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento e intervendrá en la conformidad conjuntamente con el área usuaria***" (El resaltado es nuestro).

No obstante, las especificaciones técnicas remitidas por los señores Richard Andrés Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías y Rubén Luis Salazar Astullas, responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, que adjuntaron a sus pedidos de compra, no cuentan con el **visto bueno de la Unidad de Mantenimiento** (unidad orgánica que depende de la Subgerencia de Abastecimiento, distinta a la Unidad de Mantenimiento de Vías), lo que evidencia que la Unidad de Mantenimiento de Vías y el Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, como áreas usuarias, no contaron con la aprobación de la Unidad de Mantenimiento a fin de realizar su pedido, pese a ser ésta la unidad especializada en la materia.

Asimismo, los requerimientos fueron permitidos por la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, **al no formular observación alguna respecto de la ausencia del visto bueno** correspondiente. Ello, a pesar de que, la "Directiva", en la Sección VI. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.3 DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, subnumeral 6.3.1, precisa: *"Recibido el requerimiento por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el plazo máximo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (**omisiones**, incongruencias, imprecisiones, etc.) a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, lo devolverá mediante informe o formato sustentado al área usuaria, quien a su vez, de manera sustentada, rectificará o ratificará lo solicitado, detallando cada aspecto observado, mediante documento, en el periodo máximo de dos (02) días hábiles desde recibido el informe de observaciones".* (El resaltado es nuestro).

1.2. El área usuaria incorporó una exigencia irrazonable denominado: "Copia Simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos" emitida por OSINERGMIN, que oriento la contratación hacia la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L.

Respecto al procedimiento de selección SIE 001-2024-MPH/OEC, de la revisión de las especificaciones técnicas adjuntas al Pedido de Compra n.° 000008, recibido el 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 4), suscrito por el señor Richard Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, en su calidad de área usuaria, se advirtió que en el subnumeral 13.2 del numeral 13. REQUISITOS DE HABILITACIÓN, se incluyó en el ítem denominado ***"Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria"***, precisando dentro de ello, la presentación de la ***"Copia Simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustible líquidos"*** (El resaltado es agregado), según se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Requisitos de habilitación de la SIE-1-2024

13. REQUISITOS DE HABITACIÓN

13.1. Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria:

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

13.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:
Copia Silmple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles liquidos.

Fuente: Especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 000008 de 15 de enero de 2024 de la unidad de Mantenimiento de Vías, que obran en los folios del 9 al 3 del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4) (primera y segunda convocatoria).

Asimismo, en el proceso de selección SIE 007-2024-MPH/OEC, dentro de las especificaciones técnicas adjuntas a los Pedidos de Compra n.os 000088 y 000089 recibidos el 26 de enero de 2024 (Apéndice n.° 7), suscrito por el señor Ruben Luis Salazar Astullas, responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, en su calidad de área usuaria, se advirtió que en el subnumeral 10.2 del numeral 10. REQUISITOS DE HABILITACIÓN se incluyó en el ítem denominado ***"Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria"***, precisando dentro de ello, la presentación de la ***"Copia Simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustible líquidos"*** (El resaltado es agregado), según se aprecia en la imagen siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imagen en la página siguiente

Imagen n.° 12
Requisitos de habilitación de la SIE 007-2024

10. REQUISITOS DE HABILITACION:

10.1. REQUISITOS DE HABILITACION SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N°004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal

10.2. REQUISITOS DE HABILITACION ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
Copia simple de acta de supervisión por actos inseguras en la comercialización de combustible líquidos.

Fuente: Especificaciones técnicas adjuntas a los pedidos de compra n.os 000088 y 000089 recibidos el 26 de enero de 2024 del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, que obran en los folios del 16 al 9 del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024-MPH/OEC-1 (Apéndice n.° 7).

Al respecto, se debe precisar que los bienes solicitados en ambos procesos de selección: Diesel B5 S50 y Gasohol Regular, se encontraban incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC)[15], cuyas Fichas Técnicas y Documento de Información Complementaria (DIC) del rubro "combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales corrosivos" han sido aprobadas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. En tal sentido, los requisitos de habilitación establecidos como información complementaria ya se encontraban previamente definidos en dicho documento[16]; por tanto, el área usuaria tenía el deber de verificar que los requisitos exigidos se ajusten al Documento de Información Complementaria el cual esta publicada en la página web de PERU COMPRAS[17].

Ahora bien, el Documento de Información Complementaria Aprobado del Rubro: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales corrosivos, cuya versión 07 (aplicable al momento del requerimiento de contratación del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos) fue aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 17), está constituido por tres (3) partes, de las cuales dos (2) contempla requisitos obligatorios que las entidades deben cumplir y uno (1) contempla requisititos

[15] El anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, contempla la definición de "*Bienes o servicios comunes*" como "*Son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos les permite cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas, dentro del Listado de Bienes y Servicios Comunes*".

[16] El artículo 110, numeral 110.2, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, señala que "*PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico*".

[17] https://www.gob.pe/institucion/perucompras/normas-legales/4089061-000032-2023-peru-compras-jefatura

facultativos, dichos requisitos obligatorios y facultativos serán considerados dentro del capítulo IV de las Bases Estándar según detalle siguiente:

Cuadro n.° 11

Partes del DIC para el Rubro: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

Parte	Detalle	Requisitos
Parte I - REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN	Precisa los requisitos documentarios mínimos y vigentes que **debe** presentar el postor	1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias. 1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.
Parte II - CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN	Precisa la metodología para la comprobación de la calidad de los bienes. La cual **podrá** ser utilizado por la Entidad	Señala una serie de métodos de muestreo y ensayos o pruebas para cada uno de los bienes de combustibles. Asimismo, señaló exigencias durante la ejecución contractual.
Parte III – OTROS	La unidad de transporte **deberá** cumplir con la regulación específica	Señala requisitos del vehículo de transporte y letreros de identificación del mismo, para cada tuno de los bienes de combustible.

Fuente: Resolución Jefatural n.° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 29 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 17).

De la revisión de las especificaciones técnicas formuladas por las áreas usuarias y del contenido del Documento de Información Complementaria - DIC, se advierte la incorporación de un requisito adicional en el numeral denominado "Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria", en el cual se incluyó la exigencia de presentar copia simple del acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos, requisito que no se encuentra contemplado en el referido Documento de Información Complementaria. Mas aún, cuando dicho documento, solo faculta a la entidad a incorporar requisitos de certificaciones de calidad del bien (Parte II del DIC), corresponde a métodos de muestreo, ensayo o pruebas de los bienes de combustibles, así como exigencias durante la ejecución contractual; sin embargo, el requisito adicional no tiene nada que ver con el muestreo, ensayo o pruebas de los bienes combustibles ni exigencias durante la ejecución contractual.

Por consiguiente, mediante oficio n.° 014-2025-MPH/OCI-KJTM de 19 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 18), se solicitó al señor Richard Andrés Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, el motivo o sustento de la inclusión del requisito de habilitación

adicional en las especificaciones técnicas, respecto del cual con oficio n.° 001-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL recibido el 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 18), señaló que:

> *"Se menciona que el Órgano Encargado de Contrataciones – Sub Gerencia de Abastecimiento, motivo de la inclusión de dicho requerimiento detallado en el formato de las especificaciones técnicas contenido en el numeral 10.2 REQUISITOS DE HABILITACIÓN ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Copia simple de acta de supervisión por actos inseguras en la comercialización de combustible líquidos), no fue incorporado y/o solicitado por mi persona (Área Usuaria); dicho requerimiento en las especificaciones técnicas fue establecido y estandarizado por la Sub Gerencia de Abastecimiento como Órgano Encargado Especialista en Contrataciones, para la adquisición exclusivamente de combustible, quienes nos proporcionaron dicho formato estandarizado, por el técnico especialista en contrataciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento.*
>
> *Así mismo en la función principal del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) es gestionar el abastecimiento de la entidad, lo que incluye la preparación de la estrategia de contratación, la conducción y la realización de procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras, la elaboración y custodia del expediente de contratación, así como la gestión administrativa de los contratos.*
> *(...)*
> *Que como Órgano Encargado de Contrataciones – Sub Gerencia de Abastecimiento, valido en todos los procesos de adquisición de combustible de la institución"* (sic).

Tal como se advierte, el responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, afirma que la incorporación del requisito de habilitación adicional no fue solicitado por su área, sino que ello fue establecido por la Subgerencia de Abastecimiento quien por intermedio del técnico especialista en contrataciones le remitió el formato estandarizado para la adquisición de combustible; sin embargo, **no adjuntó a su respuesta ningún sustento documentario que acredite lo afirmado** por el señor Richard Andrés Achcaray Ccama como representante del área usuaria, asimismo, en las especificaciones técnicas no se evidencia algún sello, marca o visto bueno del técnico especialista en contrataciones al que hace referencia o de la Subgerencia de Abastecimiento a fin de confirmar lo señalado.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional RENCIA

De igual forma, mediante oficio n.° 013-2025-MPH/OCI-KJTM de 19 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 19) se solicitó al señor Ruben Luis Salazar Astulla, responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, el motivo o sustento de la inclusión del requisito de habilitación adicional en las especificaciones técnicas, respecto del cual con informe n.° 01-2025-MPH/GSP-URS/RSA recibido el 23 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 19) señaló que:

> *"(...)*
> 1. *Considerando que el suscrito, asumió de manera temporal, con MEMORANDO N° 007-2025-MPH/GSP, como responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, de fecha 02 de enero del 2024, culminando la encargatura el 20 de marzo del 2024.* ***SE ADJUNTA ANEXO-I.***
>
> 2. *Se precisa que el motivo de la inclusión de dicho requerimiento detallado en el formato de las especificaciones técnicas contenido en el numeral 10.2 REQUISITOS DE HABILITACIÓN ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA* ***(Copia simple de acta de supervisión por actos inseguras en la comercialización de combustible líquidos)****, no fue incorporado y/o solicitado por el Área Usuaria; dicho requerimiento en las especificaciones técnicas fue establecido y estandarizado por la Sub Gerencia de Abastecimiento como Órgano Encargado de Contrataciones, para la adquisición exclusivamente de combustible, quienes nos han proporcionado dicho formato en digital mediante el wasap, por el técnico especialista en contrataciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento.*

3. *Así mismo, se puede precisar sobre la veracidad de lo mencionado, sobre el formato de las especificaciones técnicas establecido y estandarizado por la Sub Gerencia de Abastecimiento como Órgano Encargado de Contrataciones para la adquisición de combustible; ellos han considerado, admitido y validado en todos los procesos de adquisición de combustible en la institución, mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, desde enero 2024 a mayo de 2025.* ***En ese sentido adjunto copia del Capítulo III (Especificaciones técnicas y requerimiento técnicos mínimos)*** *contenidas en las bases administrativas por la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de todos los procesos de adquisición realizadas hasta la fecha indicada*

(...)".

De igual manera, el responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos afirma que la incorporación del requisito de habilitación adicional no fue incorporado y/o solicitado por su área usuaria, sino que fue establecido y estandarizado por la Subgerencia de Abastecimiento como Órgano Encargado de Contrataciones, para la adquisición exclusivamente de combustible, además indica que dicha subgerencia proporcionó dicho formato en digital mediante el WhatsApp; sin embargo, **no adjuntó ningún sustento que acredite el formato y medio de entrega**, que confirme lo afirmado por el señor Ruben Luis Salazar Astulla como representante del área usuaria.

Asimismo, adjuntó copia del Capítulo III – Especificaciones Técnicas de las bases administrativas de ocho (8) subastas inversas electrónicas, incluida la subasta en cuestión; donde, se insertó las especificaciones técnicas realizada por el área usuaria, en las que se observó el requisito de habilitación adicional para cada uno de dichos procedimientos. Pero, **no adjuntó ningún sustento que confirme que el formato fue remitido o entregado por la subgerencia de Abastecimiento**.

Ahora bien, en relación con el requisito incorporado, corresponde señalar que el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n.° 208-2020-OS/CD de 14 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2020, establece las disposiciones aplicables para el ejercicio de las funciones fiscalizadora y sancionadora de OSINERGMIN, en cuyo artículo 9 señala:

"TITULO II: DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN
Artículo 9.- Acciones de fiscalización
9.1 Las acciones de fiscalización de Osinergmin, su alcance, modalidades, oportunidad y coordinación son determinadas por la Autoridad de Fiscalización en función de la naturaleza, características y circunstancias vinculadas a las obligaciones a fiscalizar.

a) Según su alcance: pueden realizarse de manera censal, muestral o específica.
b) Según su modalidad: pueden ser presencial, remota o virtual, y llevarse a cabo en campo o en gabinete. Puede utilizarse más de una modalidad.
c) Según su oportunidad: pueden derivarse de acciones programadas o pueden realizarse como consecuencia de accidentes, emergencias, denuncias, u otras situaciones que a juicio de la Autoridad de Fiscalización lo ameriten.
d) *Según su coordinación: pueden realizarse previa comunicación con el Agente Fiscalizado o de manera inopinada."*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Al respecto, se advierte que las acciones de fiscalización por parte de OSINERGMIN a los agentes fiscalizados[18], **son determinadas de manera aleatoria** en función a la naturaleza, características y circunstancias vinculadas a las obligaciones a fiscalizar, en ese orden, no es posible que, la totalidad de los establecimientos de venta al público de combustible, cuenten con "*actas de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustible líquido*", toda vez que, ello depende de la oportunidad en la que el ente técnico competente determine su aplicación; por lo que, la exigencia de dicho requisito deviene en una exigencia irrazonable y no estaba permitida por el Documento de Información Complementaria, aprobada con Resolución Jefatural n.° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (Apéndice n.° 17) que estableció los requisitos a solicitar acorde a tres (3) partes según se detalla en el cuadro n.° 11.

Lo anterior, fue confirmado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, OSINERGMIN, a través del oficio n.° 1885-2025-OS-GSE/DSR-OR JUNIN de 16 de setiembre de 2025[19] (Apéndice n.° 6), al cual se encuentra adjunto el informe n.° GSE/DSR-OR JUNIN-583-2025 emitido en la misma fecha por el especialista regional en Hidrocarburos, en cuyo numeral 5, literal e), señala respecto al "*acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos*", que:

> "*(...) de conformidad con el Plan Operativo Anual (POA) de Osinergmin, las actividades se desarrollan en atención de denuncias, emergencias, y fiscalizaciones basadas en riesgos. El POA establece las supervisiones a nivel nacional con sus calendarios, mientras que las denuncias y emergencias activan acciones inmediatas. La fiscalización basada en riesgos se apoya en la identificación de factores de riesgo y la cantidad de agentes en cada región, considerando la información disponible y los recursos,* ***en ese sentido no podemos afirmar que indefectiblemente, todos los agentes que desarrollan actividades en el sector hidrocarburos cuenten con Actas de fiscalización en distintas materias***". (Énfasis agregado).

Con base a ello, se debe tener en cuenta que la labor de fiscalización que realiza el ente técnico especializado es la verificación del cumplimiento de normas técnicas y de seguridad que se identifican en un determinado momento, lo cual no garantiza una condición permanente e indefinida en el tiempo[20], es decir, que al momento que el establecimiento de servicios participe como postor y/o contratista en un proceso de contratación pública, existe la probabilidad que las conclusiones de la actividad de fiscalización que se consignaron con anterioridad en el acta de supervisión, no prevalezcan y se hayan modificado; por lo que, la inclusión de la ***"Copia Simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustible líquidos"*** como requisito de habilitación adicional en un proceso de contratación pública no obedece a una exigencia u obligación normativa, y no constituye garantía de conformidad de algún hecho o conducta del agente fiscalizado que lo califique o descalifique en su participación.

En consecuencia, al incluir este requisito irrazonable, el señor Richard Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías y el señor Ruben Luis Salazar Astulla, responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, en la calidad de área usuaria para

[18] Persona natural, jurídica u otro sujeto de derecho público o privado que participa o realiza actividades del sector energético o minero y que, conforme a la normativa vigente, se encuentren bajo el ámbito de competencia de Osinergmin.

[19] Presentado el 17 de setiembre de 2025 por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, generándose el expediente n.° 0820250627525.

[20] Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n.° 208-2020-OS/CD de 14 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2020, define al acta de fiscalización como el "*documento que registra o deja constancia de los hechos verificados objetivamente* ***durante las acciones de fiscalización en campo***. *Su contenido se presume cierto, salvo prueba en contrario*". (resaltado es agregado)

el SIE 001-2024-MPH/OEC y el SIE 007-2024-MPH/OEC; respectivamente, contravinieron el numeral 29.3, 29.6 y 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225[21] el cual establece:

> ***"Artículo 29. Requerimiento***
> *(...)*
> *29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación,* ***irrazonables*** *e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores* ***que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación*** *hacia uno de ellos"*
> *(...)*
> *29.6. Adicionalmente,* ***el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio****. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos****; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica****; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.*
> *(...)*
> *29.10.* ***Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación*** *del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.* ***En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."***

Además, dicho requisito irrazonable fue utilizado para no admitir la oferta de postor con mejor oferta económica y orientó la contratación al postor A & Y Los Andes E.I.R.L., tal como se detalla en numeral 2.4 de la presente observación de cumplimiento.

1.3. El área usuaria señaló una descripción imprecisa, respecto al lugar de entrega: "*zona metropolitana de Huancayo*", en la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria

Respecto al proceso de contratación derivado de la SIE 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria, de la revisión a las especificaciones técnicas adjuntas al Pedido de Compra n.° 000008, recibido el 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 4), suscrito por el señor Richard Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías en su calidad de área usuaria, se advirtió que, en el subnumeral 6.1 del numeral 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, se consignó:

> *"La adquisición de los bienes (DIESEL B5 S50 Y GASOLINA PLUS) se entregará en la estación de servicio o grifo del proveedor,* ***ubicado en la zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca*** *en la región Junín".* (El resaltado es agregado)

Al respecto, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034[22], aprobado por Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.° 31), señaló en sus páginas 26 y 62 que el **área metropolitana de Huancayo – AMH** está conformada por dieciocho (18) distritos conurbanos[23], comprendiendo el espacio urbano en proceso de conurbación y sus respectivas zonas de influencia directa de los distritos de "***Huancayo, El***

[21] Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018

[22] Plan publicado en el Portal de Transparencia Estándar de le Entidad: https://www.gob.pe/institucion/munihuancayo/informes-publicaciones/4519331-plan-de-desarrollo-local-concertado-provincial-2024-2034

[23] En el numeral 3 respecto a "Imagen del Territorio Actual" afirma que *"(...) el área metropolitana de Huancayo AMH, está conformada por 18 distritos conurbanos".*

***Tambo, Chilca**, Huancán, San Agustín de Cajas, Pilcomayo, Ingenio, San Jerónimo de Tunán, Quilcas, Saño, Hualhuas, Sicaya, Sapallanga, Pucará, Huayucachi, Huacrapuquio, Viques y Chupuro*"; en ese sentido, se colige que el área metropolitana de Huancayo está conformada, entre otros, por el distrito de El Tambo. (El resaltado es agregado).

En ese mismo orden de ideas, el numeral 7. ANEXOS, ANEXO 01. DIAGNÓSTICO del citado Plan (página 62), en el rubro referido a las características del territorio, señaló respecto al Sistema Urbano Nacional que "*la configuración preliminar del sistema urbano nacional 2025 (SUN-2025)", elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), define bajo la categoría de "metrópoli regional" al espacio conformado por la **ciudad de Huancayo (distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca)** y los centros urbanos de los distritos de San Agustín de Cajas, Huancán, Pilcomayo, Chupuro, Huacrapuquio, Hualhuas, Huayucachi, Ingenio, Pucara, Quilcas, San Jerónimo de Tunán, Saño, Sapallanga, Sicaya y Viques (...)*"; nótese que, según señala dicho instrumento de planeamiento territorial, la ciudad de Huancayo como tal comprende a los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca. (El resaltado es agregado).

Asimismo, en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo 2017-2037 (PDM), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 636-MPH/CM de 27 de abril de 2020 y rectificada con Ordenanza Municipal n.° 793-MPH/CM de 2 de julio de 2025 (Apéndice n.° 32), sección II. PROPUESTAS ESPECÍFICAS, numeral 2.4 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL SUELO, subnumeral 2.4.1.2 sobre Línea Base-Problemática Actual (página 59), en su primer párrafo hace referencia a los procesos de ocupación de zonas de riesgo alto y muy alto que han sido identificados por diversos estudios elaborados, entre otros, por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, respecto del cual hace mención que su estudio de "*Ciudades Sostenibles*" estableció las directrices para el uso del suelo urbano ante desastres del **área central de la ciudad**, siendo ésta conformada por los **distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca**. A su vez, en el anexo n.° 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS del referido Plan, numeral 10, también define al **área metropolitana de Huancayo** (AMH) como el "*área que comprende el espacio urbano en proceso de conurbación y sus respectivas zonas de influencia directa de los **distritos de: Huancayo, El Tambo, Chilca** (...)*". (El resaltado es agregado).

En resumen, se advierte que los documentos de planeamiento estratégico de la provincia de Huancayo guardan concordancia entre sí al señalar que el área metropolitana de Huancayo está conformada por dieciocho (18) distritos, dentro de los cuales se ubica el núcleo urbano central de la ciudad de Huancayo, conformado por los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca.

Ahora bien, en relación a la definición de "*zona metropolitana de Huancayo*" que fue consignada en las especificaciones técnicas, el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.° 31) hace referencia en el numeral 7. ANEXOS, ANEXO 01. DIAGNÓSTICO, sección de DIMENSIÓN AMBIENTAL, a "*zona metropolitana*" cuando describe los recursos hídricos de la provincia de Huancayo, incluyendo al río Shullcas en el inciso c (página 213), respecto del cual señala que "*(...) en la parte baja o curso inferior, es decir en el cono de deyección del río Shullcas se emplaza el centro poblado más importante de la región central del país, nos referimos a la **zona metropolitana de la provincia de Huancayo (El Tambo, Chilca, Huancayo)***". Así también, otra referencia a "*zona metropolitana*" que hace el Plan se encuentra en el numeral 3. IMAGEN DEL TERRITORIO ACTUAL, al consignar información del sector educación en la provincia de Huancayo (página 27), señalando que "*(...) en la **zona metropolitana de Huancayo** se encuentran las siguientes universidades: la Universidad Nacional del Centro del Perú (pública), la Universidad Peruana Los Andes, la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería,*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Universidad Alas Peruanas, Universidad Garcilaso de la Vega, Universidad Franklin Roosevelt y la Universidad Peruana del Centro (...)", siendo que, las sedes de dichas universidades están ubicadas en los distritos de El Tambo, Huancayo y Pilcomayo. Es decir, las únicas referencias que hace el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034 a "*zona metropolitana*" hacen constar que está conformada por los distritos de Huancayo, El Tambo, Chilca y Pilcomayo. (El resaltado es agregado).

Ante ello, con la finalidad de precisar los distritos que conforman la "*zona metropolitana de Huancayo*", a través del oficio n.° 015-2025-MPH/OCI-KJTM (Apéndice n.° 20) dirigido al gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, se requirió información respecto a si el área metropolitana de Huancayo descrito en el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034 es lo mismo que "*zona metropolitana de Huancayo*" a la que se hace referencia en las especificaciones técnicas para la adquisición de combustible. En atención de ello, con oficio n.° 129-2024-MPH/GPP/SGPYCTI recibido el 30 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 20), el subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional adjuntó el informe n.° 26-2025-MPH/GPP-SGPyCTI*CABC de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 20) elaborado por el planificador estratégico de dicha unidad orgánica, a través del cual concluye que "*(...) considerando dichos instrumentos (PDLC 2024-2034 y PDM 2017-2037) no es lo mismo referirse al "Área Metropolitana de Huancayo (AMH)" como "Zona Metropolitana de Huancayo", dado que esta última expresión no se encuentra definida expresamente en el Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037*".

Por su parte, a través de oficio n.° 005-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL de 10 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 21), el señor Richard Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, respecto al proceso SIE 001-2024-MPH-OEC, al ser consultado sobre las razones por las cuales dispuso la entrega del combustible en la zona metropolitana; así como se le pidió pueda precisar los lugares, calles y/o distritos que conforman la zona metropolitana, señalo:

> *"Se dispuso como zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca por la cercanía a las actividades que realiza el Área de Mantenimiento de Vías, por otra parte, se entiende que la zona metropolitana de Huancayo abarca a los distritos de Huancayo, El tambo y Chilca, cabe mencionar que la metrópoli también se expande a otros distritos cercanos como San Agustín de Cajas, Sicaya, Pilcomayo, Huancán, Sapallanga y Huayucachi*
> *(...)*
> *Que la zona metropolitana es un* ***conjunto de municipios*** *que rodean una ciudad principal (metrópoli), los cuales están* ***conectados social y económicamente*** *a través de una dinámica de interrelaciones y funciones compartidas. Se caracteriza por una alta concentración de población y actividades económicas, de servicios y de transporte que transciende los limites municipales de la ciudad central.*
> *(...)*
> *La misma que se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), En tal sentido se menciona que la zona metropolitana de Huancayo abarca principalmente los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca, cabe mencionar que la metrópoli también se expande a otros distritos cercanos como San Agustín de Cajas, Sicaya, Pilcomayo, Huancan, Sapallanga y Huayucachi.*
> - *Distritos centrales: Huancayo, El Tambo y Chilca*
> - *Distritos de expansión:*
> - *Al norte: San Agustín de Cajas.*
> - *Al noroeste: Sicaya y Pilcomayo (cruzando el río Mantaro).*
> - *Al sur: Huancán, Sapallanga y Huayucahi.*
>
> *(...)*"

Como es de verse, el señor Richard Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, señaló que se requería que los bienes sean entregados en la zona

metropolitana debido a la cercanía a las actividades que realiza su unidad; sin embargo, no precisó los lugares donde realizan dichas actividades ni sustentó con documentación alguna dicha cercanía.

Por otro lado, después de hacer una definición de zona metropolitana y señalar sus características, señaló que lo mencionado se encuentra en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) y **que la zona metropolitana de Huancayo abarca principalmente los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca**; y como metrópoli, se expande a distritos cercanos; sin embargo, no adjuntó el Plan de Desarrollo Urbano citado ni documento alguno que sustente su definición y características. Por lo que, de la revisión a la página web de la Entidad, se verificó que solo está publicado la PROPUESTA de PDU[24] y en dicho documento no se encuentra la definición a zona metropolitana.

Tal como se advierte, la unidad orgánica técnica de planeamiento territorial de la Entidad afirma que la expresión "*zona metropolitana de Huancayo*" no se encuentra definida expresamente en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo 2017-2037 (PDM), por ende, no existe precisión ni claridad en la definición de dicho término en la propia Entidad, consecuentemente, los términos de referencia formulados por el señor Richard Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, contienen imprecisión en la condición establecida para el lugar de la prestación, y que, mediante aclaración presentada a solicitud de esta comisión auditora, señaló que la zona metropolitana abarca los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca.

Con lo cual inobservó lo dispuesto por el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que "*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento,* ***contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta*** *(...)*"; así como, lo señalado por la "Directiva", en el numeral 6.1.2. el cual dispone que "*El área usuaria es la responsable de* ***definir con precisión las características, condiciones****, cantidad y calidad de los bienes y servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones*". (El resaltado es agregado).

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Tal imprecisión tampoco fue objeto de observación, cuestionamiento o consulta por parte de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón como subgerente de Abastecimiento, órgano encargado de la conducción del procedimiento de selección, cuando tomó conocimiento del requerimiento de contratación de la Unidad de Mantenimiento de Vías, inobservando con ello lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que "*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)*"; por el contrario, tal como se detalla en el numeral 2.4 de la presente observación, en la etapa de "*apertura de ofertas y periodo de lances*" de la SIE 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria, la responsable del órgano encargado de las contrataciones decidió no admitir la oferta del postor Inversiones Titan S.A.C., sustentando su decisión en que el domicilio de dicho postor se encuentra ubicado en el distrito de El Tambo, pese a que no existen ningún documento legal, normativo y/o técnico que respalde dicha decisión.

[24] Consulta realizada el 11 de noviembre de 2025 a la pagina web: https://www.gob.pe/institucion/munihuancayo/informes-publicaciones/5790335-propuesta-plan-de-desarrollo-urbano-del-distrito-de-huancayo

2 La Subgerente de Abastecimiento, realizó la simulación de cotizaciones correspondientes a la SIE 001-2024-MPH/OEC y el SIE 007-2024-MPH/OEC, luego incorporó en las bases un requisito injustificado, asimismo en ambos procedimientos de selección no admitió postores con mejores ofertas económicas por requisitos no objetivos.

2.1. La Subgerente de Abastecimiento, simuló realizar la indagación de mercado utilizando cotizaciones negadas por las empresas emisoras.

Luego de la recepción de los pedidos de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 4), emitido por la Unidad de Mantenimiento de Vías, correspondiente a la SIE 001-2024-MPH/OEC; así como los pedidos n.os 000088 y 000089 de 26 de enero de 2024 (Apéndice n.° 7), formulados por el Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, correspondiente a la SIE 007-2024-MPH/OEC; la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, suscribió dos (2) formatos denominados "Solicitud de Cotización n.° 000001", de 16 y 31 de enero de 2024, respectivamente, los cuales según constan en los expedientes de contratación, dichos formatos fueron remitidos en la misma fecha a tres (3) proveedores, mediante el correo electrónico institucional mrojasc@munihuancayo.gob.pe, cuyos destinatarios se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Relación de correos electrónicos a los cuales remitió la solicitud de cotización

N°	SIE	Descripción de objeto	Solicitud de cotización			
			Correo electrónico del destinatario	Fecha	Hora	Documento adjunto
1	1-2024-MPH/OEC-1 y 2 (Apéndice n.° 4)	Adquisición de combustible para la Unidad de Mantenimiento de Vías Locales de la Municipalidad Provincial de Huancayo.	yessica_44446@hotmail.com	16/01/2024	12:31	com vias locales.pdf
			jorgemartinezg1785@gmail.com		12:33	
			leonsalazarnorma90@hotmail.com		12:34	
2	7-2024-MPH/OEC-1 (Apéndice n.° 7)	Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo.	miguelsalazara12@hotmail.com	31/01/2024	10:15	combustible residuos.pdf
			yessica_44446@hotmail.com		10:16	
			jorgemartinezg1785@gmail.com		10:17	

Fuente: Solicitud de cotización N° 000001 y correos electrónicos que obran en los folios del 16 al 19 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); y solicitud de cotización N° 000001 y correos electrónicos que obran en los folios del 26 al 29 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Para los destinatarios, la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, en el marco de ambas Subastas Inversas Electrónicas, remitió correos electrónicos mediante el cual solicitó la presentación de cotizaciones, según imágenes siguientes:

Imágenes en la página siguiente

Imágenes n.° 13, 14, 15, 16, 17 y 18
Correos electrónicos remitidos por la subgerente de Abastecimiento con los cuales solicitó cotizaciones

SIE 001-2024-MPH/OEC	SIE 007-2024-MPH/OEC
SOLICITUD DE COTIZACIÓN - COMBUSTIBLE De <mrojasc@munihuancayo.gob.pe> Destinatario Yessica 44446 <yessica_44446@hotmail.com> Fecha 2024-01-16 12:31 comb vias locales.pdf (~225 KB) Sres. Proveedores: Presente. - De nuestra consideración: *NO OLVIDAR ADJUNTAR SU FICHA RUC Y SU RNP. Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto. En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento por la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de ser validades. CONDICIONES GENERALES: Del Postor: - No estar impedido de contratar con el Estado. - Encontrarse con condición de RUC Activo y Habido. - Otros de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas. DICIONES ESPECÍFICAS: la Cotización: - Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC. - Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien o servicio. - Indicar plazo de entrega en días calendario. - Indicar cuenta de detracción de ser el caso. - Garantía si corresponde. - Contar con registro Nacional de Proveedores – RNP - Estar Habilitado Lugar de entrega:De forma presencial en Calle Real # 800, 5to piso (Plaza Huamanmarca) – Huancayo – Junín o mediante correo electrónico dirigido a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe PLAZO DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: UN (01) DIA CALENDARIO Consultas y/u observaciones: Las consultas y/u observaciones se podrán realizar mediante correo ctrónico a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe adeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente. 1 A las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo aquellas contrataciones con montos iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT). -- MARYORY S. ROJAS CALDERÓN SUB GERENTA DE ABASTECIMIENTO Municipalidad Provincial de Huancayo.	**SOLICITUD DE COTIZACIÓN - ADQ. COMBUSTIBLE** De <mrojasc@munihuancayo.gob.pe> Destinatario <miguelsalazara12@hotmail.com> Fecha 2024-01-31 10:15 combustible residuos.pdf (~562 KB) Sres. Proveedores: Presente. - De nuestra consideración: *NO OLVIDAR ADJUNTAR SU FICHA RUC Y SU RNP. Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto. En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento por la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de ser validadas. CONDICIONES GENERALES: Del Postor: - No estar impedido de contratar con el Estado. - Encontrarse con condición de RUC Activo y Habido. - Otros de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas. DICIONES ESPECÍFICAS: De la Cotización: - Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC. - Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien o servicio. - Indicar plazo de entrega en días calendario. - Indicar cuenta de detracción de ser el caso. - Garantía si corresponde. - Contar con registro Nacional de Proveedores – RNP - Estar Habilitado Lugar de entrega:De forma presencial en Calle Real # 800, 5to piso (Plaza Huamanmarca) – Huancayo – Junín o mediante correo electrónico dirigido a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe PLAZO DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: DOS (02) DIAS CALENDARIOS Consultas y/u observaciones: Las consultas y/u observaciones se podrán realizar mediante correo electrónico a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente. 1 A las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo aquellas contrataciones con montos iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT). -- MARYORY S. ROJAS CALDERÓN SUB GERENTA DE ABASTECIMIENTO Municipalidad Provincial de Huancayo.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

SIE 001-2024-MPH/OEC

SOLICITUD DE COTIZACION - COMBUSTIBLE

De <mrojasc@munihuancayo.gob.pe>
Destinatario Jorgemartinezg1785 <jorgemartinezg1785@gmail.com>
Fecha 2024-01-16 12:33

comb vias locales.pdf(~225 KB)

Sres. Proveedores:
Presente. -
De nuestra consideración:
*NO OLVIDAR ANJUNTAR SU FICHA RUC Y SU RNP.
Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto.

En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento por la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES:
Del Postor:
- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC Activo y Habido.
- Otros de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

ICIONES ESPECÍFICAS:
la Cotización:
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien o servicio.
- Indicar plazo de entrega en días calendario.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Contar con registro Nacional de Proveedores – RNP
- Estar Habilitado

Lugar de entrega:De forma presencial en Calle Real # 800, 5to piso (Plaza Huamanmarca) – Huancayo – Junín o mediante correo electrónico dirigido a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

PLAZO DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: UN (01) DÍA CALENDARIO

Consultas y/u observaciones:
Las consultas y/u observaciones se podrán realizar mediante correo ctrónico a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

adeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente.
l A las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo aquellas contrataciones con montos iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).<
--
MARYORY S. ROJAS CALDERÓN
SUB GERENTA DE ABASTECIMIENTO
Municipalidad Provincial de Huancayo.

SIE 007-2024-MPH/OEC

SOLICITUD DE COTIZACION - ADQ. COMBUSTIBLE

De <mrojasc@munihuancayo.gob.pe>
Destinatario Yessica 44446 <yessica_44446@hotmail.com>
Fecha 2024-01-31 10:16

combustible residuos.pdf(~562 KB)

Sres. Proveedores:
Presente. -
De nuestra consideración:
*NO OLVIDAR ADJUNTAR SU FICHA RUC Y SU RNP.
Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto.

En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento por la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES:
Del Postor:
- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC Activo y Habido.
- Otros de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

ICIONES ESPECÍFICAS:
De la Cotización:
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien o servicio.
- Indicar plazo de entrega en días calendario.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Contar con registro Nacional de Proveedores – RNP
- Estar Habilitado

Lugar de entrega:De forma presencial en Calle Real # 800, 5to piso (Plaza Huamanmarca) – Huancayo – Junín o mediante correo electrónico dirigido a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

PLAZO DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: DOS (02) DÍAS CALENDARIOS

Consultas y/u observaciones:
Las consultas y/u observaciones se podrán realizar mediante correo electrónico a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente.
l A las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo aquellas contrataciones con montos iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).<
--
MARYORY S. ROJAS CALDERÓN
SUB GERENTA DE ABASTECIMIENTO
Municipalidad Provincial de Huancayo.

SOLICITUD DE COTIZACION - COMBUSTIBLE

De <mrojasc@munihuancayo.gob.pe>
Destinatario Leonsalazarnorma90 <leonsalazarnorma90@hotmail.com>
Fecha 2024-01-16 12:34

comb vias locales.pdf(~225 KB)

Sres. Proveedores:
Presente. -
De nuestra consideración:
*NO OLVIDAR ADJUNTAR SU FICHA RUC Y SU RNP.
Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto.

En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento por la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES:
Del Postor:
- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC Activo y Habido.
- Otros de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

ICIONES ESPECÍFICAS:
la Cotización:
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien o servicio.
- Indicar plazo de entrega en días calendario.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Contar con registro Nacional de Proveedores – RNP
- Estar Habilitado

Lugar de entrega:De forma presencial en Calle Real # 800, 5to piso (Plaza Huamanmarca) – Huancayo – Junín o mediante correo electrónico dirigido a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

PLAZO DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: UN (01) DÍA CALENDARIO

Consultas y/u observaciones:
Las consultas y/u observaciones se podrán realizar mediante correo ctrónico a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

adeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente.
l A las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo aquellas contrataciones con montos iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).<
--
MARYORY S. ROJAS CALDERÓN
SUB GERENTA DE ABASTECIMIENTO
Municipalidad Provincial de Huancayo.

SOLICITUD DE COTIZACION - ADQ. COMBUSTIBLE

De <mrojasc@munihuancayo.gob.pe>
Destinatario Jorgemartinezg1785 <jorgemartinezg1785@gmail.com>
Fecha 2024-01-31 10:17

combustible residuos.pdf(~562 KB)

Sres. Proveedores:
Presente. -
De nuestra consideración:
*NO OLVIDAR ADJUNTAR SU FICHA RUC Y SU RNP.
Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo adjunto.

En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento por la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES:
Del Postor:
- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC Activo y Habido.
- Otros de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

ICIONES ESPECÍFICAS:
De la Cotización:
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC.
- Los precios deben estar expresados en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien o servicio.
- Indicar plazo de entrega en días calendario.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Contar con registro Nacional de Proveedores – RNP
- Estar Habilitado

Lugar de entrega:De forma presencial en Calle Real # 800, 5to piso (Plaza Huamanmarca) – Huancayo – Junín o mediante correo electrónico dirigido a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

PLAZO DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: DOS (02) DÍAS CALENDARIOS

Consultas y/u observaciones:
Las consultas y/u observaciones se podrán realizar mediante correo electrónico a: mrojasc@munihuancayo.gob.pe

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente.
l A las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de la Ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el registro que corresponda, salvo aquellas contrataciones con montos iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).<
--
MARYORY S. ROJAS CALDERÓN
SUB GERENTA DE ABASTECIMIENTO
Municipalidad Provincial de Huancayo.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional

Fuente: Solicitudes de cotización (correos electrónicos) de 16 de enero de 2024 que obran en los folios del 17 al 19 en el expediente de contratación SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); y solicitudes de cotización (correos electrónicos) de 31 de enero de 2024 que obran en los folios del 27 al 29 en el expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

Seguidamente, de la revisión efectuada a los expedientes de contratación correspondientes del SIE 001-2024-MPH/OEC y el SIE 007-2024-MPH/OEC, se advirtió la existencia de tres (3) cotizaciones por cada subasta, presentadas por las empresas señaladas[25] en el cuadro n.° 5, las cuales adjuntaron su respectiva ficha RUC y constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

No obstante, en el SIE 001-2024-MPH/OEC no se encontró acreditado el medio físico o digital mediante el cual las empresas habrían remitido sus cotizaciones (columnas h) e i), del cuadro n.° 13); en ese sentido, la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento inobservó lo dispuesto en el numeral 6.3.6 de la Directiva, la cual establece: *"(...) en todos los casos, se debe dejar evidencia de los medios utilizados para solicitar y recibir las cotizaciones, así como la fecha de entrega y la fecha en la que fueron recibidas"*.

Cuadro n.° 13
Relación de correos electrónicos a los cuales remitió la solicitud de cotización

N°	SIE (a)	Descripción de objeto (b)	Solicitud de cotización N° 000001 (Respuesta proveedores)						
			Datos consignados en la Solicitud de Cotización				Correo al que solicitó la cotización la Subgerente de Abastecimiento (g)	Respuesta remitida por el proveedor	
			RUC/ Proveedor (c)	Fecha de cotización (d)	Teléfono (e)	Email (f)		Fecha de envío de correo (h)	Correo electrónico (i)
1	001-2024-MPH/OEC	Adquisición de combustible para la Unidad de Mantenimiento de Vías Locales de la Municipalidad Provincial de Huancayo.	20605821015 A & Y Los Andes E.I.R.L.	Sin fecha[26]	942973411	yessica_44446@hotmail.com	yessica_44446@hotmail.com	No aplica	No se encontró respuesta en el expediente de contratación
			20568647417 Estación de Servicio Petrox San Sebastian S.A.C.		9509020222	jorgeh_01@hotmail.com	jorgemartinezg1785@gmail.com		
			206008113097 Inversiones Parado León S.A.C.		960917065	leonsalazarnorma90@hotmail.com	leonsalazarnorma90@hotmail.com		
2	007-2024-MPH/OEC	Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo.	20605821015 A & Y Los Andes E.I.R.L.	Sin fecha[27]	942973411	yessica_44446@hotmail.com	yessica_44446@hotmail.com	31/01/2024	yessica_44446@hotmail.com
			20568647417 Estación de Servicio Petrox San Sebastian S.A.C.		950902022	jorgemartinez1785@gmail.com	jorgemartinezg1785@gmail.com	02/02/2024	jorgemartinezg1785@gmail.com
			206008113097 Inversiones Parado León S.A.C.		960917065	leonsalazarnorma9@hotmail.com	miguelsalazara12@hotmail.com	31/01/2024	leonsalazarnorma90@hotmail.com

Fuente: Solicitud de cotización N° 000001 y documentos adjuntos que obran en los folios del 16 al 33 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); y solicitud de cotización N.° 000001 y documentos adjuntos que obran en los folios del 26 al 46 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Aunado a ello, se advirtió diversas inconsistencias en las cotizaciones que obran en el expediente de contratación, las cuales se detallan a continuación:

a. Cotización remitida por la Estación de Servicios PETROX San Sebastián S.A.C.:

De la revisión a las cotizaciones remitidas por la empresa Estación de Servicios PETROX San Sebastián S.A.C. en la **SIE 001-2024-MPH/OEC y 007-2024-MPH/OEC** se identificó las siguientes inconsistencias:

[25] Folios 23, 27 y 33 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4) y folios 30, 35 y 40 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
[26] En la cotización señala una fecha del formato 16/01/2024.
[27] En la cotización señala una fecha del formato 31/01/2024.

a.1. Falta de concordancia entre el correo electrónico al cual se le solicitó la cotización y el consignado en la cotización presuntamente recibida; además, falta de sustento del medio utilizado para la recepción de la presunta cotización; y omisiones en el campo fecha e inconsistencia en el campo teléfono.

Con relación a la **SIE 001-2024-MPH/OEC**, en el formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 4), contenido en el expediente de contratación, se señala el correo electrónico del proveedor como jorgeh_01@hotmail.com, aun cuando el correo electrónico al que fue remitido la solicitud de cotización por la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, fue jorgemartinezg1785@gmail.com, no existiendo concordancia entre ellos, a fin de comprobar su procedencia. Más aún cuando, **no dejó evidencia del medio utilizado para la recepción de la cotización** que permita su verificación; en ese sentido, la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento inobservó lo dispuesto en el numeral 6.3.6 de la Directiva, la cual establece: *"(…) en todos los casos, se debe dejar evidencia de los medios utilizados para solicitar y recibir las cotizaciones, así como la fecha de entrega y la fecha en la que fueron recibidas"*.

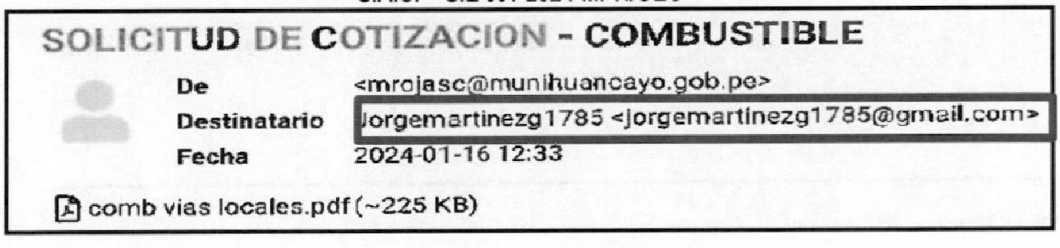
Además, en la cotización **no se consignó la fecha de emisión**, y el **campo denominado "teléfono" se registró el número 9509020222**, el cual **carece de validez**, limitando la posibilidad de identificar y contactar al representante de la persona jurídica que remitió la cotización incumpliendo lo dispuesto por el numeral 6.3.5 de la "Directiva", el cual señala que:

> *"6.3.5 Los proveedores en su cotización deberán precisar:*
> *(…)*
> *b) Identificación de la persona natural o jurídica que cotiza y la persona de contacto, de corresponder".*

A continuación, se muestra en las siguientes imágenes lo identificado:

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Imágenes n.° 19 y 20
Correo de solicitud de cotización y cotización de Estación de Servicios PETROX San Sebastián S.A.C. – SIE 001-2024-MPH/OEC



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.U1.MOD01

Fecha : 16/01/2024
Hora : 12:09
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° EIM : 00006

Señores : Estacion de Servicio Petrox San Sebastian SAC R.U.C. : 20568647417
Dirección : Av pallap 1165 Huancayo
Teléfono : 950920222
Email : JORGEH_01@HOTMAIL.COM Fax :
Fecha : Moneda : S/.

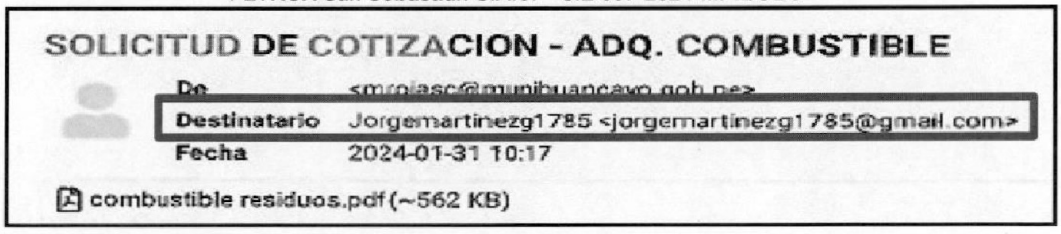
CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7500	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50	18.60	139500.00
1000	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR	18.50	18500.00

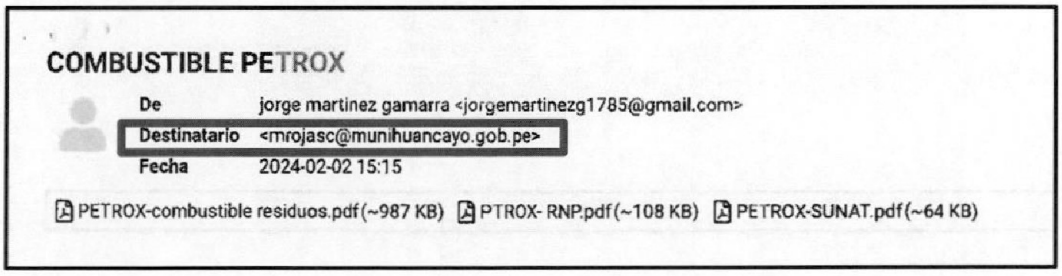
Fuente: Cotización a nombre de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de Cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024) que obra en el folio 23 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4).

Asimismo, respecto a la **SIE 007-2024-MPH/OEC**, en el formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.° 7), contenido en el expediente de contratación, se consignó el correo electrónico del proveedor como jorgemartinez1785@gmail.com; sin embargo, la solicitud de cotización fue remitida por la subgerente de Abastecimiento al correo jorgemartinezg1785@gmail.com (columnas f) y g) del cuadro n.° 13), existiendo una diferencia en la letra "g" del nombre de usuario; de la revisión del expediente se advierte que la cotización fue enviada desde el segundo correo electrónico el 2 de febrero de 2024, lo que evidenciaría que la dirección consignada en el formato no coincide con la utilizada efectivamente en la comunicación con el proveedor.

De igual forma, **en el campo fecha no se consignó ningún dato**, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 21, 22 y 23
Correo de solicitud de cotización, correo de respuesta y Cotización de Estación de Servicios PETROX San Sebastián S.A.C. – SIE 007-2024-MPH/OEC





Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.U2.MCMN

Fecha : 31/01/2024
Hora : 09:15
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° EJM : 00167

Señores : Estacion de servicio Petrox San Sebastian SAC R.U.C. : 20568647417
Dirección : Av. Palian Nro 1165- Huancayo
Teléfono : 950902022 Fax :
Email : : Jorgemartinez1785@gmail.comFecha :
Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PC 56-99

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54416	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50	18.50	1,006,696.00
10144	GALON	172100090089	GASOHOL REGULAR	18.80	190,707.20

Fuente: Cotización a nombre de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de Cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024) que obra en el folio 41 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

a.2. Imágenes (firmas del gerente general) aparentemente superpuestas en las cotizaciones.

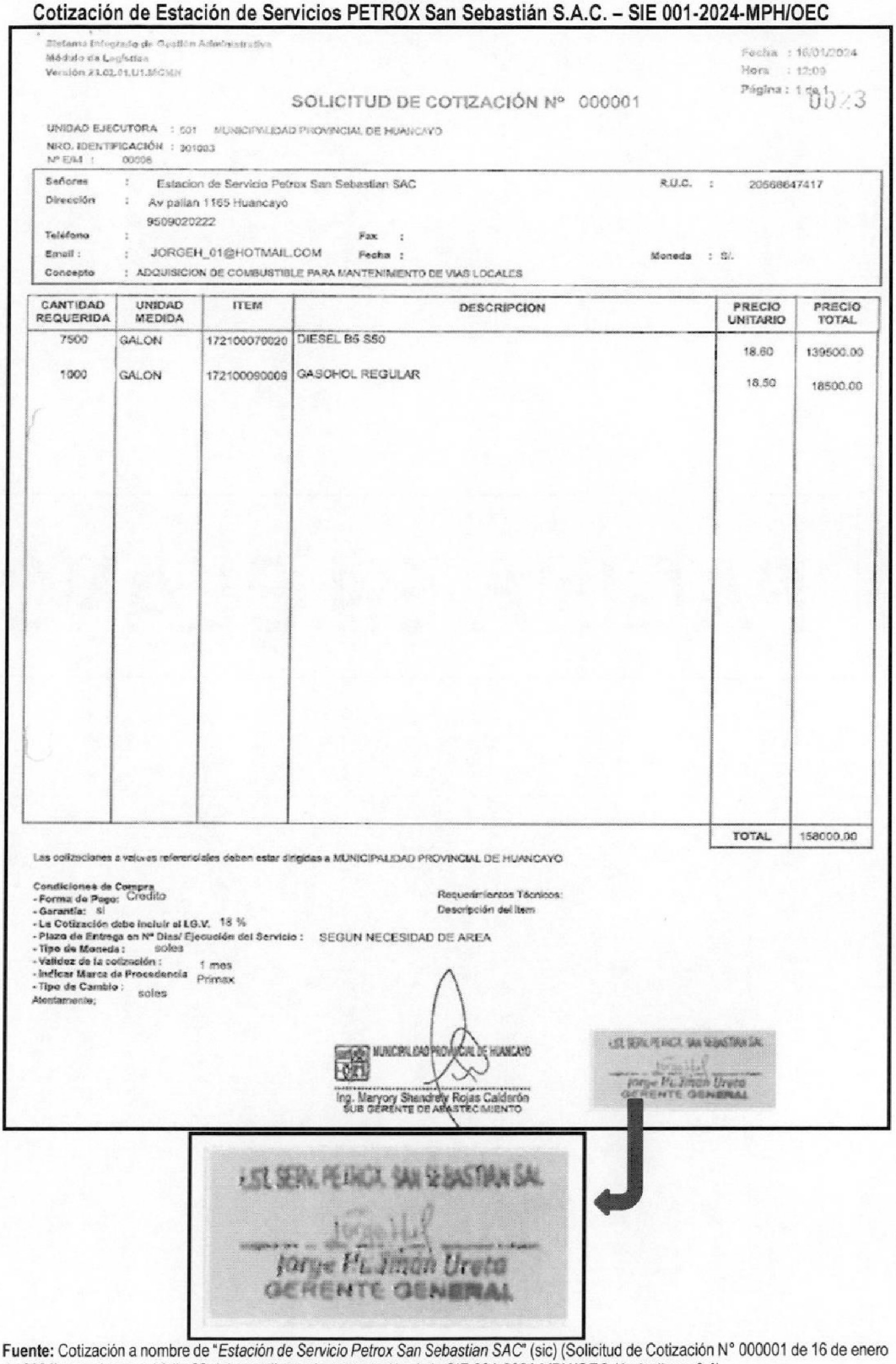
De la verificación a los formatos denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 16 de enero de 2024 **(SIE 001-2024-MPH/OEC)** (Apéndice n.° 4) y 31 de enero de 2024 **(SIE 007-2024-MPH/OEC)** (Apéndice n.° 7), se advierte que, las firmas del señor Jorge Huamán Ureta, gerente general de Estación de Servicio Petrox San Sebastián SAC, consignadas en las cotizaciones, aparentemente corresponden a imágenes superpuestas sobre los documentos, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes en la página siguiente

Imagen n.° 24

Cotización de Estación de Servicios PETROX San Sebastián S.A.C. – SIE 001-2024-MPH/OEC



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.U1.MCMH

Fecha : 16/01/2024
Hora : 12:09
Página : 1 de 1

0023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° E/M : 00006

Señores : Estacion de Servicio Petrox San Sebastian SAC R.U.C. : 20568647417
Dirección : Av pallan 1165 Huancayo
9509020222
Teléfono :
Fax :
Email : JORGEH_01@HOTMAIL.COM
Fecha :
Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7500	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50	18.60	139500.00
1000	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR	18.50	18500.00
				TOTAL	158000.00

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Condiciones de Compra
- Forma de Pago: Credito
- Garantía: si
- La Cotización debe incluir el I.G.V. 18 %
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio : SEGUN NECESIDAD DE AREA
- Tipo de Moneda : soles
- Validez de la cotización : 1 mes
- Indicar Marca de Procedencia Primax
- Tipo de Cambio : soles

Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Item

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Ing. Maryory Shendrey Rojas Calderón
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

EST. SERV. PETROX SAN SEBASTIAN SAC
Jorge H. Jimón Ureta
GERENTE GENERAL

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Fuente: Cotización a nombre de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de Cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024) que obra en el folio 23 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4).

Imagen n.° 25

Cotización de Estación de Servicios PETROX San Sebastián S.A.C. – SIE 007-2024-MPH/OEC

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.U2.8/CMN

Fecha : 31/01/2024
Hora : 09:15
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° E/M : 00167

Señores : Estacion de servicio Petrox San Sebastian SAC
Dirección : Av. Palian Nro 1165- Huancayo
R.U.C. : 20568647417
Teléfono : 950902022 Fax :
Email : Jorgemartinez1785@gmail.com Fecha :
Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PC 66-69

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54418	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50	18.50	1,006,696.00
10144	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR	18.80	190,707.20
				TOTAL	1,197,403.20

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Condiciones de Compra
- **Forma de Pago:** CREDITO
- **Garantía:** SI
- **La Cotización debe incluir el I.G.V.** 18 %
- **Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :** SEGUN NECESIDAD DE AREA
- **Tipo de Moneda :** SOLES
- **Validez de la cotización :** 1 MES
- **Indicar Marca de Procedencia** PRIMAX
- **Tipo de Cambio :** SOLES

Atentamente;

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Ing. Maryory Shendy Solas Calderón
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

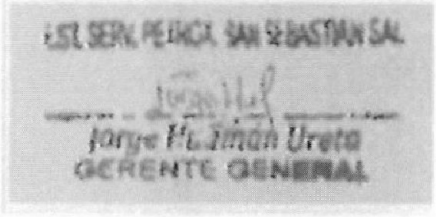
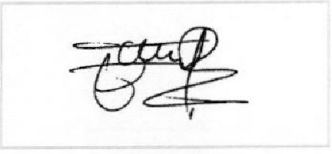
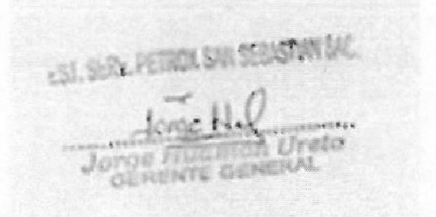
EST. SERV. PETROX SAN SEBASTIAN SAC.
Jorge Huallpa Ureta
GERENTE GENERAL

Fuente: Cotización a nombre de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de Cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024) que obra en el folio 41 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

a.3. Firmas del señor Jorge Huamán Ureta, gerente general de Estación de Servicio Petrox San Sebastián S.A.C. consignadas en las cotizaciones difieren a las consignadas en su ficha RENIEC.

En cuanto a la firma consignada en las cotizaciones, éstas resultan ser diferentes a la firma consignada en su ficha RENIEC[28], según se aprecia en las imágenes siguientes:

Cuadro n.° 14
Firma en las cotizaciones de Estación de Servicios PETROX San Sebastián S.A.C.

Subasta Inversa Electrónica	Firma consignada en la cotización	Firma consignada en ficha RENIEC
001-2024-MPH/OEC 1 y 2		
007-2024-MPH/OEC-1		FIRMA

Fuente: Cotización de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de Cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024) que obra en el folio 23 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); Cotización de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de Cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024) que obra en el folio 41 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7)y ficha RENIEC obtenida a través del Sistema de Consultas RENIEC el 17 de setiembre de 2025.

a.4. Gerente general de la empresa Estación de Servicios Petrox San Sebastián S.A.C. niega haber recepcionado la solicitud de cotización, así como haber emitido cotización alguna a la Entidad.

Ahora bien, con el propósito de verificar la emisión de la cotización, se solicitó[29] al señor Jorge Huamán Ureta, gerente general de la empresa Estación de Servicios Petrox San Sebastián S.A.C. la confirmación de la remisión de la cotización que obra en los folios 20 al 23 del expediente de contratación de la **SIE 001-2024-MPH/OEC** (Apéndice n.° 4) y en los folios 37 al 41 de la **SIE 007-2024-MPH/OEC** (Apéndice n.° 7), respecto del cual a través del documento s/n recibido el 28 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 22) por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante el "OCI", (expediente n.° OC041120240001562), señaló lo siguiente:

> *"(...) NIEGO en su extremo toda emisión, recepción y presentación de documentos, solicitud de cotizaciones emitidas y/o recibidas por parte de mi representada para la adquisición de combustibles diésel B5 S50 y gasohol regular en los procedimientos de selección con la Municipalidad Provincial de Huancayo que se detallan a continuación:*
>
> *1. Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC-2*

[28] Obtenida a través del Sistema de Consultas del RENIEC el 17 de setiembre de 2025.
[29] Mediante oficio n.° 003-2025-MPH/OCI-KJTM de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 22) emitida por la Comisión Auditora.

A) Niego en su extremo que haya recibido correo alguno desde mrojasc@munihuancayo.gob.pe ya que nosotros como empresa manejamos nuestro correo empresarial y correo personal.

B) Niego en su extremo no remití ninguna cotización alguna de fecha 16 de enero de 2024 y menos presentando por mesa de partes.

2. Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-MPH/OEC-1

A) Niego en su extremo que con fecha 31 de enero 2024 haya recibido el correo electrónico de mrojasc@munihuancayo.gob.pe ya que contamos con nuestros propios correos electrónicos y personales.

B) Niego en su extremo haya respondido con fecha 02 de febrero de 2024 la cotización de fecha 31 de enero de 2024.

(...)

En ese sentido señores de la contraloría general de la republica debo de mencionar que el nombre de mi empresa Estación de Servicios Petrox San Sebastián S.A.C. y firma mía se utilizó de mala fe para ser beneficiado otra empresa con monto exorbitante (...)". (sic)

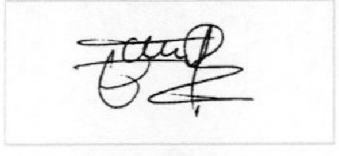
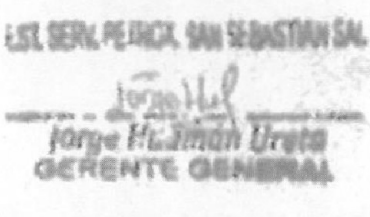
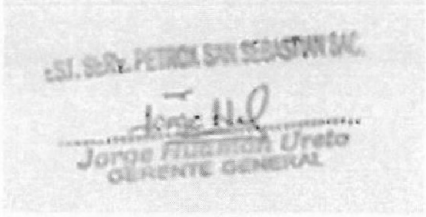
Como es de apreciarse, el representante de la empresa Estación de Servicios Petrox San Sebastián S.A.C. negó haber recibido la solicitud de cotización ya que dicha empresa cuenta con sus propios correos electrónicos y personales; asimismo, negó que haya remitido cotización alguna a la Entidad respecto a los procesos SIE 001-2024-MPH/OEC o SIE 007-2024-MPH/OEC.

Como punto adicional, y en relación a los señalado en el literal a.3, se observó que la firma consignada por el señor Jorge Huaman Ureta, gerente general de la empresa Estación de Servicios Petrox San Sebastián S.A.C., en el documento s/n recibido por el OCI, es similar a la consignada en la ficha RENIEC, diferenciándose ambas de la consignada en las cotizaciones que obran en los folios 23 y 35 de los expedientes de contratación de las subastas (ver imágenes del cuadro n.° 15), según se aprecian:

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Cuadro n.° 15

Firmas consignadas en documentos válidos por el gerente general de la empresa Estación de Servicios Petrox San Sebastián S.A.C.

Firma consignada en el documento suscrito por el señor Jorge Huamán Ureta	Firma consignada en ficha RENIEC
	 FIRMA
Firma consignada en la cotización del proceso SIE 001-2024-MPH/OEC	**Firma consignada en la cotización del proceso SIE 007-2024-MPH/OEC**
	

Fuente: Documento s/n recibido el 28 de agosto de 2025 por el OCI (expediente n.° OC041120240001562) (Apéndice n.° 22) y ficha RENIEC obtenida a través del Sistema de Consultas RENIEC el 17 de setiembre de 2025.

Por tanto, tal como se evidencia, las cotizaciones que se adjuntan en los folios 20 al 23 del expediente de contratación de la **SIE 001-2024-MPH/OEC** (Apéndice n.° 4) y folios 37 al 41 del expediente de contratación de la **SIE 007-2024-MPH/OEC** (Apéndice n.° 7), carecen de veracidad por los motivos siguientes:

Cuadro n.° 16
Irregularidades en la Cotización de Estación de Servicio Petrox San Sebastian S.A.C.

N°	Carente de veracidad por:	SIE 001-2024-MPH/OEC	SIE 007-2024-MPH/OEC
1	**Falta de concordancia entre el correo electrónico al cual se le solicitó la cotización y el consignado en la cotización presuntamente recibida; además de falta de sustento del medio utilizado para la recepción de la presunta cotización; y omisiones en el campo fecha e inconsistencia en el campo teléfono.**	- jorgemartinezg1785@gmail.com / jorgeh_01@hotmail.com - No existe sustento del medio utilizado para la recepción de la presunta cotización. - Campo fecha sin datos. - Campo teléfono error en el número.	- jorgemartinezg1785@gmail.com / jorgemartinez1785@gmail.com - Campo fecha sin datos.
2	**Imágenes (firmas del gerente general) presuntamente superpuestas en las cotizaciones.**	En ambas subastas la firma del gerente general son imágenes presuntamente superpuestas.	
3	**Firmas del gerente general (Jorge Huamán Ureta) consignadas en las cotizaciones son diferentes a las consignadas en su ficha RENIEC.**	En ambas subastas la firma del gerente general en las cotizaciones es distintas a las consignadas en RENIEC.	
4	**Gerente general de la empresa Estación de Servicios Petrox San Sebastian S.A.C. niega haber recepcionado la solicitud de cotización, así como emitir cotización alguna a la Entidad.**	El gerente general niega haber recepcionado la solicitud de cotización, así también haber remitido alguna cotización a la Entidad respecto a las dos subastas. Siendo el correo electrónico correcto de la empresa espetroxsssac@gmail.com	

Fuente: Cotización de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024), RNP y Consulta RUC que obran en los folios del 20 al 23 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); y cotización de "*Estación de Servicio Petrox San Sebastian SAC*" (sic) (Solicitud de cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024), RNP y Consulta RUC que obran en los folios del 37 al 41 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En definitiva, todos los hechos descritos evidencian la intención voluntaria de la responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones en simular la recepción de dos (2) cotizaciones para presentarlas como válidas en la determinación del valor estimado, consignando incluso una firma aparentemente superpuesta en dichas cotizaciones que no han sido reconocidas por el gerente general de la persona jurídica como suya, así como tampoco la información que en ella se consigna.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

b. Cotización remitida por Inversiones Parado León S.A.C.

b.1. Falta de concordancia entre los correos electrónicos de solicitud de la cotización, el consignado en la cotización y el de la presunta recepción; además de falta de sustento del medio utilizado para la recepción de la presunta cotización; omisiones en el campo fecha de emisión e inconsistencia en el campo RUC y omisión de la firma de la persona que remite o suscribe la cotización.

En cuanto a la **SIE 001-2024-MPH/OEC,** en el formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 4), contenido en el expediente de contratación, consignó en el campo RUC el **"20600811309 7"**, cuando el número correcto es **"20608113097"**, asimismo, **no se consignó la fecha de emisión y no se registró la firma de la persona que remite o suscribe el documento**, incumpliendo lo señalado en las propias solicitudes de cotización de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento quien señaló en cuanto a las

condiciones específicas que debía cumplir la cotización, entre otras, la de "*Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC*" e incumpliendo lo dispuesto por el numeral 6.3.5 de la "Directiva", el cual señala que:

> "*6.3.5 Los proveedores en su cotización deberán precisar:*
> *(...)*
> *b) Identificación de la persona natural o jurídica que cotiza y la persona de contacto, de corresponder*".

Sumado a ello, **no dejó evidencia del medio utilizado para la recepción de la cotización**; en ese sentido, la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento inobservó lo dispuesto en el numeral 6.3.6 de la Directiva, la cual establece: *"(...) en todos los casos, se debe dejar evidencia de los medios utilizados para solicitar y recibir las cotizaciones, así como la fecha de entrega y la fecha en la que fueron recibidas".*

En la siguiente imagen se detalla lo descrito:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imagen n.° 26

Cotización no suscrita por algún representante de Inversiones Parado León S.A.C. – SIE 001-2024-MPH/OEC

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01LOL30CBN

Fecha : 16/01/2024
Hora : 12:09
Página : 1 de 1

0027

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° EM : 00006

Señores : INVERSIONES PARADO LEON SAC R.U.C. : 20600811309?
Dirección : AV. CATALINA HUANCA 332 EL TAMBO-HUANCAYO
Teléfono : 960917065 Fax :
Email : LEONSALAZARNORMA90@HOTMAIL.COM Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7500	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50 PETROPERU	18.50	138750.00
1000	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR PETROPERU	18.20	18200.00
				TOTAL	156950.00

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Condiciones de Compra
- Forma de Pago: Credito
- Garantía: si
- La Cotización debe incluir el I.G.V. 18%
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio : segun especificaciones tecnicas
- Tipo de Moneda : soles
- Validez de la cotización : 1 mes
- Indicar Marca de Procedencia PETROPERU
- Tipo de Cambio : soles

Abastecimiento;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Item

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Ing. Maryory Shandra Rojas Calderón
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Fuente: Cotización a nombre de "*INVERSIONES PARADO LEON SAC*" (sic) (Solicitud de cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024) que obra en el folio 27 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4).

Con respecto a la **SIE 007-2024-MPH/OEC,** en el formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.° 7), contenido en el expediente de contratación, se señala el correo electrónico del proveedor como leonsalazarnorma9@hotmail.com, aun cuando el correo electrónico al que fue remitido la solicitud de cotización por la subgerente de Abastecimiento, señora Maryory

Shandrely Rojas Calderón, fue miguelsalazara12@hotmail.com, no existiendo concordancia entre ellos; además, se advierte que la cotización fue enviada desde el correo leonsalazarnorma90@hotmail.com, evidenciándose diferencias entre los tres (3) correos electrónicos.

Del mismo modo, en el mencionado formato consignó en el campo RUC el **"206008113097"**, cuando el número correcto es **"20608113097"**, asimismo, **no se consignó la fecha de emisión**, incumpliendo lo señalado en las propias solicitudes de cotización de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento quien señaló en cuanto a las condiciones específicas que debía cumplir la cotización, entre otras, la de "*Especificar nombre de la persona natural o jurídica y número de RUC*" e incumpliendo lo dispuesto por el numeral 6.3.5 de la "Directiva", el cual señala que:

> "*6.3.5 Los proveedores en su cotización deberán precisar:*
> *(…)*
> *b) Identificación de la persona natural o jurídica que cotiza y la persona de contacto, de corresponder*".

Lo descrito se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 27, 28 y 29
Correo de solicitud, cotización y correo de remisión de la cotización de Inversiones Parado León S.A.C. – SIE 007-2024

SOLICITUD DE COTIZACIÓN - ADQ. COMBUSTIBLE

De <mrojasc@munihuancayo.gob.pe>
Destinatario <miguelsalazara12@hotmail.com>
Fecha 2024-01-31 10:15

combustible residuos.pdf (~562 KB)

COMBUSTIBLE LEON

De norma leon salazar <leonsalazarnorma90@hotmail.com>
Destinatario mrojasc@munihuancayo.gob.pe <mrojasc@munihuancayo.gob.pe>
Fecha 2024-01-31 17:48

LEON-CONSTANCIA DEL RNP-4.pdf (~77 KB) SUNAT - LEON-5.pdf (~37 KB) combustible residuos-LEON.pdf (~2.0 MB)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.U2.MCMN

Fecha : 31/01/2024
Hora : 09:15
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° ESM : 00167

Señores : INVERSIONES PARADO LEON SAC
R.U.C. : 206008113097
Dirección : AV. CATALINA HUANCA 332 EL TAMBO
Teléfono : 966917085
Fax :
Email : LEONSALAZARNORMA@HOTMAIL.COM
Fecha :
Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PC 88-99

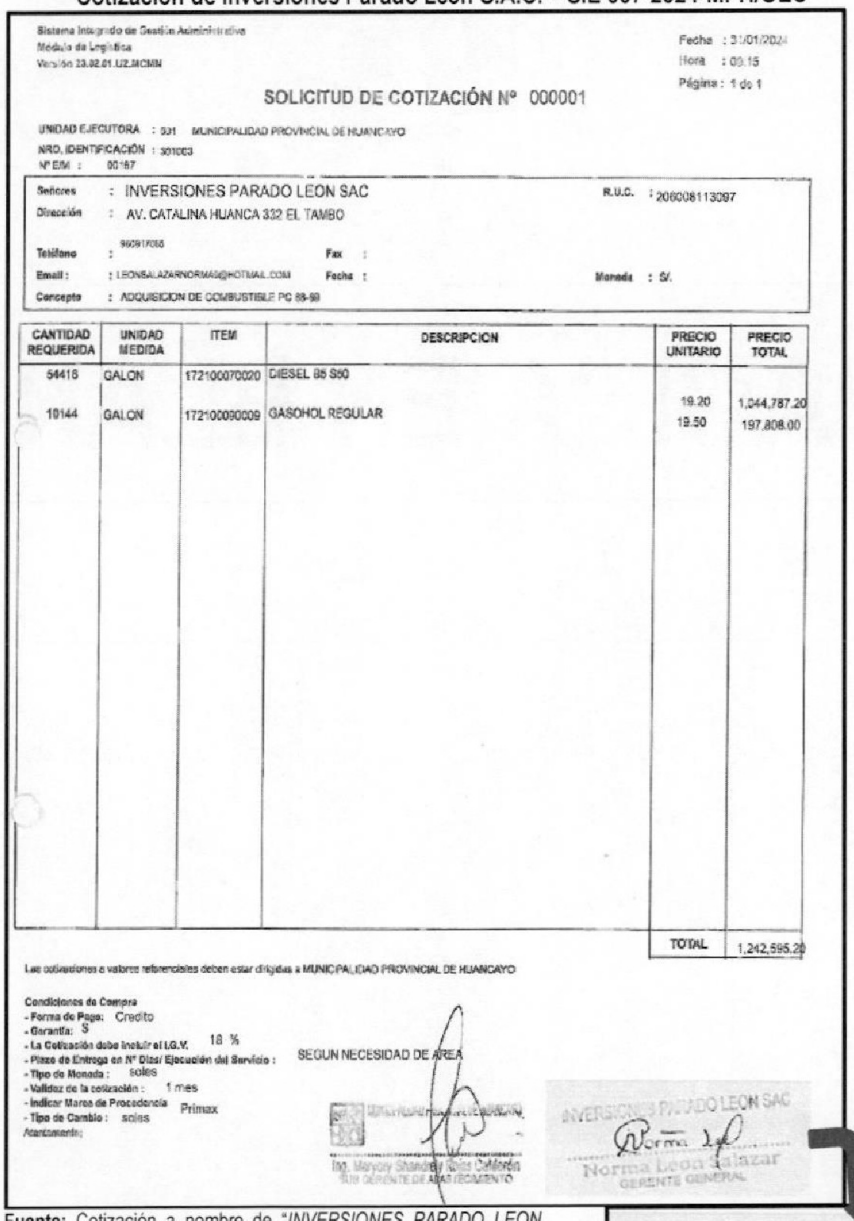
CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54416	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50	19.20	1,044,787.20
10144	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR	19.50	197,808.00

Fuente: Cotización a nombre de "*INVERSIONES PARADO LEON SAC*" (Solicitud de cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024) que obra en el folio 46 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

b.2. Imagen (firma de la gerente general) aparentemente superpuesta en la cotización.

En relación a la **SIE 007-2024-MPH/OEC**, de la verificación al formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.° 7), se advierte que la firma de la señora Norma León Salazar, gerente general de Inversiones Parado León S.A.C., consignada en la cotización aparentemente corresponde a una imagen superpuesta sobre el documento, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 30
Cotización de Inversiones Parado León S.A.C. – SIE 007-2024-MPH/OEC



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.UZ.MCMN

Fecha : 31/01/2024
Hora : 09:15
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001003
N° E/M : 00167

Señores : INVERSIONES PARADO LEON SAC R.U.C. : 20608113097
Dirección : AV. CATALINA HUANCA 332 EL TAMBO
Teléfono : 960917055
Email : LEONSALAZARNORMA6@HOTMAIL.COM Fax :
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PC 88-89 Fecha : Moneda : S/.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54415	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50	19.20	1,044,787.20
10144	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR	19.50	197,808.00
				TOTAL	1,242,595.20

Las cotizaciones e valores referenciales deben estar dirigidas a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Condiciones de Compra
- Forma de Pago: Credito
- Garantía: S
- La Cotización debe incluir el I.G.V. 18 %
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio : SEGUN NECESIDAD DE AREA
- Tipo de Moneda : soles
- Validez de la cotización : 1 mes
- Indicar Marca de Procedencia Primax
- Tipo de Cambio : soles

Atentamente,

Ing. Marycly Shandely Vilca Calderón
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

INVERSIONES PARADO LEON SAC
Norma León Salazar
GERENTE GENERAL

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

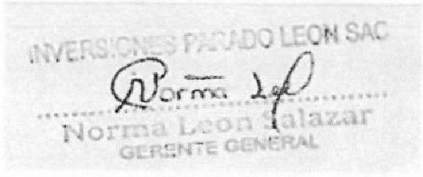
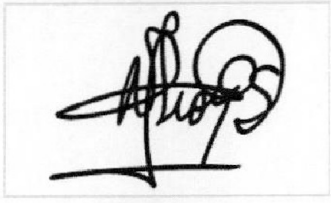
Fuente: Cotización a nombre de *"INVERSIONES PARADO LEON SAC"* (Solicitud de cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024) que obra en el folio 46 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

INVERSIONES PARADO LEON SAC
Norma León Salazar
GERENTE GENERAL

b.3. Firma de la señora Norma León Salazar, gerente general de Inversiones Parado León S.A.C. consignada en la cotización difiere a la consignada en su ficha RENIEC.

Con relación a la **SIE 007-2024-MPH/OEC**, en cuanto a la firma consignada en la cotización, ésta resulta ser diferente a la firma consignada en su ficha RENIEC[30], según se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 31 y 32
Firmas de la gerente general consignadas en la cotización y en la ficha RENIEC

Firma consignada en la cotización	Firma consignada en ficha RENIEC
	 FIRMA

Fuente: Cotización de "Inversiones Parado Leon SAC" (Solicitud de cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024) que obra en el folio 46 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7) y ficha RENIEC obtenida a través del Sistema de Consultas RENIEC el 9 de octubre de 2025.

b.4. Gerente general de la empresa Inversiones Parado León S.A.C. niega haber recepcionado la solicitud de cotización, así como emitir cotización alguna a la Entidad; además, OSINERGMIN señala cambio de titularidad del grifo.

Ahora bien, a razón de lo descrito anteriormente, se solicitó a la señora Norma León Salazar, gerente general, de la empresa Inversiones Parado León S.A.C.[31] la confirmación de la remisión de las cotizaciones que obran en los folios 24 al 27 **(SIE 001-2024-MPH/OEC)** (Apéndice n.° 4) y folios 36 al 40 **(SIE 007-2024-MPH/OEC)** (Apéndice n.° 7), respecto del cual mediante correo electrónico de grifoparadoleon@gmail.com recibido el 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 23), señaló lo siguiente:

> *"SEÑORES DE CONTRALORIA*
> *Mediante el presente para poder responderle al Oficio N° 004-2025-MPH/OCI-KJTM, que todo los documentos indicados como emitidos de parte de mi representada es falso, el correo en mención es falso, desconocemos quién lo creó y para qué fin, el único correo de mi representada es de grifoparadoleon@gmail.com, el cual está inscrito en el RNP, ahora en las cotizaciones supuestamentamente respondidas asignan un número de celular 960917065 desconocemos a quien pertenezca.*
> *LA EMPRESA ESTA DE BAJA YA NO FUNCIONA, ES CUANTO PUEDO INFORMAR PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES*
>
> *Atentamente*
> *INVERSIONES PARADO LEON S.A.C.".* (sic)

Al respecto, la representante de la empresa Inversiones Parado León S.A.C. señaló que la cotización remitida supuestamente como suya es falsa, puesto que, el único correo

[30] Obtenida a través del Sistema de Consultas del RENIEC el 9 de octubre de 2025.
[31] Mediante oficio n.° 004-2025-MPH/OCI-KJTM de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 23) emitida por la Comisión Auditora.

de su empresa es grifoparadoleon@gmail.com, además de indicar que la empresa se encuentra de baja, no realizando actividades económicas a la fecha.

En el mismo sentido, el 15 de setiembre de 2025 se recepcionó el documento s/n de 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 24) suscrito por la señora Norma León Salazar, quien manifestó lo siguiente:

> *"Quiero manifestarles que la Empresa Inversiones Parado León S.A.C., ha dejado de realizar todo tipo de actividad, que nuestro rubro nos permitía, pues nuestra Empresa ha sido liquidada y ha dado de baja al R.U.C. ente la SUNAT, desde el mes de Mayo del 2023, por lo que es lógico pensar que no hemos participado en la ninguna Licitación, para la compra de combustibles, que pueda haber puesta a disposición la Municipalidad de Huancayo.*
>
> *Nosotros estamos dispuestos a aclarar cualquier asunto, para deslindar responsabilidades al respecto (...)".*

De lo señalado por la representante de la empresa Inversiones Parado León S.A.C., se advierte que, al 16 de enero de 2024 **(SIE 001-2024 MPH/OEC)** y 31 de enero de 2024 **(SIE 007-2024-MPH/OEC)**, fechas que figuran en los formatos de cotización denominado "*Solicitud de Cotización N° 000001*", la persona jurídica ya no se encontraba desarrollando las actividades económicas del rubro en el cual se encontraba registrada.

Aunado a ello, se efectuó la consulta a OSINERGMIN respecto a la autorización otorgada a la empresa Inversiones Parado León Sociedad Anónima Cerrada (RUC n.° 20608113097) para el expendio de combustible, en atención al cual con informe n.° GSE/DSR-OR JUNIN-583-2025 emitido por el especialista regional en Hidrocarburos, remitido con oficio n.° 1885-2025-OS-GSE/DSR-OR JUNIN de 16 de setiembre de 2025[32] (Apéndice n.° 6), informa en el numeral 5, literal a), que "*La empresa INVERSIONES PARADO LEON S.A.C., con RUC N° 20608113097, obtuvo la inscripción en el registro de hidrocarburos N° 6987-050-251021 en la fecha 26 de octubre del 2021 (...). Posteriormente, se tramitó ante Osinergmin el cambio de titularidad, siendo el actual operador la empresa ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C., con RUC N° 20601173221, con Registro de Hidrocarburos N° 6987-050-210423, que lo autoriza a desarrollar la actividad de Grifo*".

Sobre el particular, de la consulta virtual del registro de hidrocarburos del portal web de OSINERGMIN[33], se advierte que el registro de hidrocarburos n.° 6987-050-210423 que se otorgó a la Estación de Servicios Grifo El Triunfo S.A.C. ante el cambio de titularidad, fue emitido el 25 de abril de 2023, fecha que se condice con lo manifestado por la señora Norma León Salazar en su documento s/n de 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 24), en la cual afirmó que "*nuestra Empresa ha sido liquidada y ha dado de baja al R.U.C. ente la SUNAT, desde el mes de Mayo del 2023*", por lo que, desde tal fecha la empresa Inversiones León S.A.C. no se encontraba autorizada para operar o desarrollar actividades con hidrocarburos. La consulta virtual ante OSINERGMIN al cual se hace referencia, se muestra a continuación:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
RENCIA

[32] Presentado el 17 de setiembre de 2025 por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, generándose el expediente n.° 0820250627525.

[33] https://pvo.osinergmin.gob.pe/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/init.action

Imagen n.° 33
Consulta virtual en la página web de OSINERGMIN

Datos del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquido y GLP	
Expediente:	202300082619
Número de Registro:	6987-050-210423
RUC:	20601173221
Razón Social:	ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.
Dirección Operativa:	AV. MARISCAL CASTILLA N° 4180
Departamento:	JUNIN
Provincia:	HUANCAYO
Distrito:	EL TAMBO
Tipo de Establecimiento:	GRIFO
Almacenamiento 1:	Tanque: 1, Compartimiento: 1, Capacidad: 7800 gls, Producto: GASOHOL REGULAR
Almacenamiento 2:	Tanque: 2, Compartimiento: 1, Capacidad: 7800 gls, Producto: Diesel B5 S-50
Almacenamiento 3:	Tanque: 3, Compartimiento: 1, Capacidad: 3500 gls, Producto: SIN PRODUCTO
Capacidad Total CL:	19100 GALONES
Fecha de Emisión:	25/04/2023
Fecha de Vigencia:	INDEFINIDO
Representante:	BALTAZAR YARO YESENIA NELSI
GLP en Cilindros:	0

Fuente: https://pvo.osinergmin.gob.pe/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/init.action

Como punto adicional, y en relación a lo señalado en el literal b.3, se observó que la firma consignada por la señora Norma León Salazar, gerente general de la empresa Inversiones Parado León S.A.C., en el documento s/n recibido por el OCI, es similar a la consignada en la ficha RENIEC, diferenciándose ambas de la consignada en la cotización de la **SIE 007-2024-MPH/OEC** que obra en el folio 46 del expediente de contratación, según se aprecian:

Imagen n.° 34 y 35
Firmas consignadas en documentos válidos por la gerente general de la empresa Inversiones Parado León S.A.C.

Firma consignada en el documento suscrito por la señora Norma León Salazar	Firma consignada en ficha RENIEC
Norma León Salazar D.N.I. N° 20015137	FIRMA
Firma consignada en la cotización del proceso SIE 007-2024-MPH/OEC	
INVERSIONES PARADO LEON SAC Norma León Salazar GERENTE GENERAL	

Fuente: Documento s/n recibido el 11 de setiembre de 2025 por el OCI (expediente n.° OC041120250001679) (Apéndice n.° 24), ficha RENIEC obtenida a través del Sistema de Consultas RENIEC el 9 de octubre de 2025 y cotización de "Inversiones Parado Leon SAC" (Solicitud de cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024) que obra en el folio 46 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

Por tanto, tal como se evidencia, las cotizaciones que se adjuntan en los folios 24 al 27 (expediente de contratación de la **SIE 001-2024-MPH/OEC**) (Apéndice n.° 4) y folios 42 al 46 (expediente de contratación de la **SIE 007-2024-MPH/OEC**) (Apéndice n.° 7) carecen de veracidad por los motivos siguientes:

Cuadro n.° 17
Irregularidades en la Cotización de Inversiones Parado León S.A.C.

N°	Carente de veracidad por:	SIE 001-2024-MPH/OEC	SIE 007-2024-MPH/OEC
1	**Falta de concordancia entre los correos electrónicos de solicitud de la cotización, el consignado en la cotización y el de la presunta recepción; además de falta de sustento del medio utilizado para la recepción de la presunta cotización; omisiones en el campo fecha de emisión e inconsistencia en el campo RUC y omisión de la firma de la persona que remite o suscribe la cotización.**	- No existe sustento del medio utilizado para la recepción de la presunta cotización. - Campo fecha sin datos. - RUC incorrecto. - Omisión de la firma de la persona que remite o suscribe la cotización.	- miguelsalazara12@hotmail.com / leonsalazarnorma9@hotmail.com/ leonsalazarnorma9@hotmail.com - Campo fecha sin datos - RUC incorrecto
2	**Imagen (firma de la gerente general) presuntamente superpuesta en la cotización.**	No tiene firma la cotización.	Imagen superpuesta de la firma de la gerente general.
3	**Firma de la gerente general (Norma León Salazar) consignada en la cotización es diferente a la consignada en su ficha RENIEC.**	No tiene firma la cotización.	Imagen superpuesta de la firma de la gerente general, siendo diferente a la firma consignada en su ficha RENIEC.
4	**Gerente general de la empresa Inversiones Parado León S.A.C. niega haber recepcionado la solicitud de cotización, así como emitir cotización alguna a la Entidad; además, OSINERGMIN señala cambio de titularidad del grifo.**	Gerente General niega haber emitido la cotización a la Entidad, puesto que su empresa ha sido liquidada desde mayo de 2023, además señala que el correo indicado en la cotización es falso, siendo el correo de su empresa grifoparadoleon@gmail.com.	

Fuente: Cotización a nombre de "*INVERSIONES PARADO LEON SAC*" (sic) (Solicitud de cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024), RNP y Consulta RUC que obran en los folios del 24 al 27 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); y Cotización a nombre de "*INVERSIONES PARADO LEON SAC*" (sic) (Solicitud de cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024), RNP y Consulta RUC que obran en los folios del 42 al 46 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En definitiva, todos los hechos descritos evidencian la intención voluntaria de la responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones en simular la recepción de dos (2) cotizaciones para subasta inversa y presentarlas como válidas en la determinación del valor estimado, consignando información incierta e inexacta que no han sido reconocidas por el gerente general de la persona jurídica como suya, así como tampoco la información que en ella se consigna.

c. Cotización remitida por A & Y Los Andes E.I.R.L.:

c.1. Omisiones en el campo fecha de emisión y no existe evidencia del medio utilizado para la recepción de la cotización

En cuanto a la **SIE 001-2024-MPH/OEC,** en el formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 4), contenido en el expediente de contratación, **no se consignó la fecha de emisión** y la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, **no dejó evidencia del**

medio utilizado para la recepción de la cotización a fin de permitir su verificación, e inobservó lo dispuesto en el numeral 6.3.6 de la Directiva, la cual establece: *"(...) en todos los casos, se debe dejar evidencia de los medios utilizados para solicitar y recibir las cotizaciones, así como la fecha de entrega y la fecha en la que fueron recibidas"*. En la siguiente imagen se visualiza la mencionada cotización:

Imagen n.° 36
Cotización de A & Y Los Andes E.I.R.L. – SIE 001-2024-MPH/OEC

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Modulo de Logística
Versión 23.02.01.U1.MCMN

Fecha : 16/01/2024
Hora : 08:33
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° E/M : 00008

Señores : A & Y LOS ANDES EIRL
Dirección : CALLE REAL N° 1000 CHILCA
R.U.C. : 20605821015
Teléfono : 942973411
Email : YESSICA_44446@HOTMAIL.COM
Fax :
Fecha :
Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7500	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50 PRIMAX	18.00	135,000.00
1000	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR PRIMAX	17.80	17,800.00

Fuente: Cotización a nombre de "*A & Y Los Andes E.I.R.L.*" (Solicitud de Cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024) que obra en el folio 33 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4).

Además, respecto a la **SIE 007-2024-MPH/OEC**, en el formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.° 7), contenido en el expediente de contratación, **no se consignó la fecha de emisión**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 37
Cotización de A & Y Los Andes E.I.R.L. – SIE 007-2024-MPH/OEC

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.U2.MCMN

Fecha : 31/01/2024
Hora : 09:15
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° E/M : 00167

Señores : A & Y LOS ANDES EIRL
Dirección : CALLE REAL N° 1000 CHILCA
R.U.C. : 20605821015
Teléfono : 942973411
Email : YESSICA_44446@HOTMAIL.COM
Fax :
Fecha :
Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PC 88-89

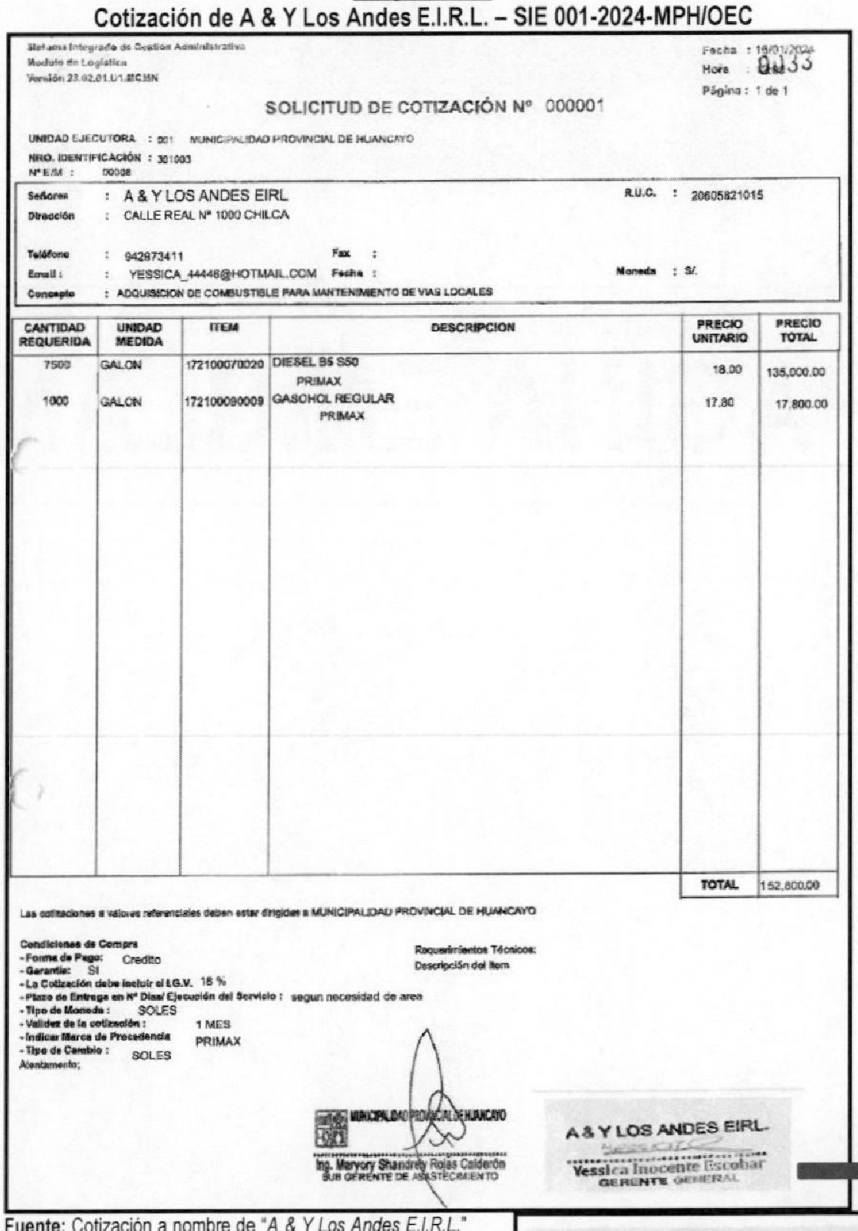
CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54416	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50	18.50	1,006,696.00
10144	GALON	172100090009	GASOHOL REGULAR	18.30	185,635.20

Fuente: Cotización a nombre de "*A & Y Los Andes E.I.R.L.*" (Solicitud de Cotización N° 000001 de 31 de enero de 2024) que obra en el folio 36 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

c.2. Imagen (firma de la gerente general) aparentemente superpuesta en la cotización.

En relación a la **SIE 001-2024-MPH/OEC**, en el formato denominado "Solicitud de cotización n.° 000001", de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.° 4), contenido en el expediente de contratación, se advierte que, la firma de la señora Yessica Inocente Escobar, gerente general de la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L., consignada en la cotización, aparentemente corresponde a una imagen superpuesta sobre los documentos, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 38
Cotización de A & Y Los Andes E.I.R.L. – SIE 001-2024-MPH/OEC



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Modulo de Logística
Versión 23.02.01.U1.SIGMN

Fecha : 16/01/2024
Hora : 08:35
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301003
N° E/M : 00008

Señores : A & Y LOS ANDES EIRL
R.U.C. : 20605821015
Dirección : CALLE REAL N° 1000 CHILCA
Teléfono : 942873411
Fax :
Email : YESSICA_44448@HOTMAIL.COM
Fecha :
Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7500	GALON	172100070020	DIESEL B5 S50 PRIMAX	18.00	135,000.00
1000	GALON	172100080009	GASOHOL REGULAR PRIMAX	17.80	17,800.00
				TOTAL	152,800.00

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Condiciones de Compra
- Forma de Pago: Credito
- Garantia: SI
- La Cotización debe incluir el I.G.V. 18 %
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio : segun necesidad de area
- Tipo de Moneda : SOLES
- Validez de la cotización : 1 MES
- Indicar Marca de Procedencia PRIMAX
- Tipo de Cambio : SOLES
Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Item

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Ing. Meryory Shandely Rojas Calderón
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

A & Y LOS ANDES EIRL
Yessica Inocente Escobar
GERENTE GENERAL

Fuente: Cotización a nombre de "*A & Y Los Andes E.I.R.L.*" (Solicitud de cotización N° 000001 de 16 de enero de 2024) que obra en el folio 33 del expediente de contratación de SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4).

A & Y LOS ANDES EIRL
Yessica Inocente Escobar
GERENTE GENERAL

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional

c.3. La señora Yessica Inocente Escobar, gerente general de A & Y Los Andes E.I.R.L. confirma la recepción del correo electrónico de solicitud de cotización y la remisión de la cotización a la Subgerencia de Abastecimiento.

Al respecto, se solicitó a la señora Yessica Inocente Escobar, gerente general de la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L.[34] la confirmación de la recepción de las solicitudes de cotización enviado el 16 y 31 de enero de 2024, de la SIE 001-2024-MPH/OEC y SIE 007-2024-MPH/OEC, respectivamente, del correo electrónico mrojasc@munihuancayo.gob.pe a yessica_44446@hotmail.com; además, si en respuesta remitieron la cotización en las mismas fecha al correo de la subgerente de Abastecimiento. En respuesta a la solicitud, mediante la carta n.° 105-25 A&YLA/YIE recibido el 23 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 25), señaló lo siguiente:

> *"El presente tiene por finalidad hacerles llegar nuestros más cordiales saludos y a la vez responder al oficio N° 016-2025-MPH/OCI-KJTM del área Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo.*
>
> 1. *En relación al procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC-2*
>
> *Confirmo que recibí el correo electrónico el 16 de enero 2024 de la señora Maryory Rojas Calderón desde mrojas@munihuancayo.gob.pe y a la vez se ha remitido con el correo electrónico yessica_44446@hotmail.com.*
>
> 2. *En relación al procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-MPH/OEC-1*
>
> *Confirmo que se remitió la solicitud de cotización N° 000001 el 31 de enero del 2024 con el correo electrónico yessica_44446@hotmail.com.".*

Respecto a lo citado, la gerente general de la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L. confirmó la recepción de la solicitud de cotización de 16 de enero de 2024, del correo electrónico mrojasc@munihuancayo.gob.pe a yessica_44446@hotmail.com, y la remisión de la cotización del segundo correo electrónico, en la SIE 001-2024-MPH/OE; así también, con respecto a la SIE 007-2024-MPH/OEC, confirmó que se remitió la cotización el 31 de enero de 2024 con el correo yessica_44446@hotmail.com, por lo que, se infiere que también habría recibido la solicitud de cotización por parte de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderon, subgerente de Abastecimiento.

Finalmente, de la revisión a las cotizaciones de las tres (3) empresas Estación de Servicio PETROX San Sebastián S.A.C., Inversiones Parado León S.A.C. y A & Y Los Andes E.I.R.L., se evidenció que, en las dos (2) primeras empresas la señora Maryory Shandrely Rojas Calderon, subgerente de Abastecimiento, habría simulado las cotizaciones. Puesto que, solo el representante de A & Y Los Andes E.I.R.L. confirmó la remisión de su cotización a la Subgerencia de Abastecimiento y los representantes de las otras empresas niegan haber suscrito y remitido las cotizaciones y la documentación anexas a éstas.

[34] Mediante oficio n.° 016-2025-MPH/OCI-KJTM de 22 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 25) emitida por la Comisión Auditora.

2.2. La Subgerente de Abastecimiento, determinó del valor estimado de la SIE 001-2024-MPH/OEC y la SIE 007-2024-MPH/OEC con la cotización de A & Y Los Andes E.I.R.L.

Es así que, el 17 de enero de 2024 **(SIE 001-2024-MPH/OEC)** y 02 de febrero de 2024 **(SIE 001-2024-MPH/OEC)** la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, determinó el **valor estimado** para las adquisiciones de combustible para la **Unidad de Mantenimiento de Vías en S/152 800,00** y para el **Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos en S/1 192 331,20.** Monto correspondiente al valor cotizado por la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L. por ser el menor monto, elaborando el "Cuadro comparativo de (bienes)-determinación de valor estimado" en el cual consignó que "*La metodología utilizada es el menor precio de la Fuente N° 1 (cotizaciones actualizadas), los mismos que muestran la determinación del valor estimado para el presente procedimiento de selección*".

Asimismo, aun cuando en el expediente de contratación no se consignó información que acredite el medio físico o digital por el cual se presentaron o recepcionaron las cotizaciones **(SIE 001-2024-MPH/OEC)**, por ende, la fecha de recepción, señaló en el cuadro comparativo que la fecha de recepción para todos los casos fue el 16 de enero de 2024, siendo dicha información también carente de veracidad.

Cuadro n.° 18
Determinación del Valor Estimado de las SIES

SIE	Proveedor	Diesel B5 S50			Gasohol regular			Precio total de combustible (S/)	Fecha del "Cuadro comparativo de (bienes) – determinación de valor estimado"	Metodología utilizada (Menor precio)
		Cantidad (gal.)	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)	Cantidad (gal.)	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)			
001-2024	RUC 20605821015 A & Y Los Andes E.I.R.L.	7 500	18,00	135 000,00	1 000	17,80	17 800,00	152 800,00	17/01/2024	A & Y Los Andes E.I.R.L.
	RUC 20568647417 Estación de Servicio Petrox San Sebastian S.A.C.		18,60	139 500,00		18,50	18 500,00	158 000,00		
	RUC 20608113097 Inversiones Parado León S.A.C.		18,50	138 750,00		18,20	18 200,00	156 950,00		S/152 800,00
007-2024	RUC 20605821015 A & Y Los Andes E.I.R.L.	54 416	18,50	1 006 696,00	10 144	18,30	185 635,20	1 192 331,20	02/02/2024	A & Y Los Andes E.I.R.L.
	RUC 20568647417 Estación de Servicio Petrox San Sebastian S.A.C.		18,50	1 006 696,00		18,80	190 707,20	1 197 403,20		
	RUC 20608113097 Inversiones Parado León S.A.C.		19,20	1 044 787,20		19,50	197 808,00	1 242 595,20		S/1 192 331,20

Fuente: Cuadro comparativo (bienes) determinación del valor estimado de 17 de enero de 2024 que obran en los folios 34 y 35 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); y cuadro comparativo (bienes) determinación del valor estimado de 2 de febrero de 2024 que obran en los folios 47 y 48 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión auditora.

Por ende, la determinación del valor estimado por parte de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, quien suscribió dos (2) "Cuadro comparativo de (bienes)-determinación de valor estimado", carecen de sustento, puesto que, dos (2) de las tres (3) cotizaciones empleadas para su determinación recaen en carentes de veracidad, al consignar información que sus mismos representantes legales negaron haber emitido, determinando el valor

estimado por el importe propuesto por la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L., el mismo que ganó la buena pro en el proceso de selección.

Así pues, contravino lo dispuesto en el artículo 32, numeral 32.1, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que "*(...)En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación*" y lo previsto en el numeral 32.3 que precisa que "*La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores (...)*"; a su vez, transgredió el principio de integridad contemplado en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previsto como parámetro en la actuación de quienes intervienen en las contrataciones púbicas, el cual precisa que "*La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna*".

Tal conducta se mantuvo en el contenido de los formatos denominados:

- "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales*", emitido el 17 de enero de 2024[35] **(SIE 001-2024-MPH/OEC).**
- "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo*", emitido el 2 de febrero de 2024[36] **(SIE 007-2024-MPH/OEC).**

En cuya sección 3 "*Información relevante adicional como resultado de las indagaciones en el mercado*", afirmó existir pluralidad de proveedores y marcas que cumplen con el requerimiento y desestimó que haya información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, así como, otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación; los cuales no se encuentran sustentados, toda vez que, tal como se explicó, la indagación de mercado se basa únicamente en la cotización remitida por la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L., en detrimento de los intereses de la Entidad. Lo indicado, se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes en la página siguiente

[35] Adjunto en los folios 36 y 37 de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4).
[36] Adjunto en los folios 43 y 44 de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

Imagen n.° 39

Sección 3 del formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales" – SIE 001-2024-MPH/OEC

3	INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO						
3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	16/01/2024	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO				17/01/2024
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI	X	NO		
	Información que sustenta según cuadro comparativo adjunto						
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI	X	NO		
	En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto.						
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO		SI		NO	X	
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.						
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN		SI		NO	X	
	En caso de obtenerse información que se puede utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.						
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN		SI		NO	X	
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.						
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderón SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO						
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES						

Fuente: Formato denominado "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales*" de 17 de enero de 2024 que obra en los folios 36 y 37 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4).

Imagen n.° 40

Sección 3 del formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo" – SIE 007-2024-MPH/OEC

3	INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO						
3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	31/01/2024	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO				2/02/2024
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI	X	NO		
	Información que sustenta según cuadro comparativo adjunto						
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI	X	NO		
	En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto.						
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO		SI		NO	X	
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.						
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN		SI		NO	X	
	En caso de obtenerse información que se puede utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.						
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN		SI		NO	X	
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.						
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderón						
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES						

Fuente: Formato denominado "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo*" de 2 de febrero de 2024 que obra en los folios 21 y 22 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Bajo esas condiciones, la subgerente de Abastecimiento, señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal, siendo atendidas por dicha gerencia, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Certificación presupuestal de las SIES

N°	Subasta Inversa	Cantidad de certificación	Formatos	Atendidas con los Formatos
	001-2024-MPH/OEC	S/152 800,00	Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 002013 recibido el 18 de enero de 2024	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000027 recibido el 18 de enero de 2024
	007-2024-MPH/OEC-1	S/1 192 331,20	Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 002185" recibido el 5 de febrero de 2024	"Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000220" de 5 de febrero de 2024

Fuente: Solicitud de Certificación de Crédito presupuestario Nro. CCMN: 002013 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000027 recibidos el 18 de enero de 2024, que obran en los folios 38 y 39 del expediente de contratación de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4); y Solicitud de Certificación de Crédito presupuestario Nro. CCMN: 002185 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000220 recibidos 5 de febrero de 2024, que obran en los folios 23 y 24 del expediente de contratación de la SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así pues, con los Formato 1 denominados "*Formato N° 001-2024-MPH/GA-SGA*" de 18 de enero de 2024 **(SIE 001-2024-MPH/OEC)** (Apéndice n.° 4) y "Formato N° 010-2024-MPH/GA-SGA" de 5 de febrero de 2024 **(SIE 007-2024-MPH/OEC)** (Apéndice n.° 7), la subgerente de Abastecimiento solicitó a la Gerencia de Administración la aprobación de los expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas para la adquisición de combustible para la Unidad de Mantenimiento de Vías Locales y el Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, afirmando sin fundamento que:

"*(...)*

- *En la determinación de los términos de referencia o **especificaciones técnicas** se ha cumplido con la normativa de contrataciones, así como con la Directiva interna de la Municipalidad Provincial de Huancayo en lo que es aplicable.*
- *En la determinación del valor estimado, se ha cumplido con efectuar la indagación de precios en el mercado de acuerdo a normas y disposiciones vigentes, a fin de garantizar la razonabilidad del valor determinado, tal como se sustenta en la correspondiente indagación de precios en el mercado, el cual se encuentra debidamente firmado y sellado.*
- *El que suscribe ha elaborado el expediente de contratación del procedimiento de selección antes descrito de conformidad a lo establecido en la Ley materia de contrataciones. (...)*".

Consecuentemente, en las mismas fechas con los Formato 1 denominados "*Formato N° 001-2024-MPH/GA*" **(SIE 001-2024-MPH/OEC)** y "*Formato N° 006-2024-MPH/GA*" **(SIE 007-2024-MPH/OEC)** el gerente de Administración aprobó los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.

2.3. La Subgerente de Abastecimiento permitió la incorporación de una exigencia irrazonable y descripción imprecisa y los incorporó a las Bases Estándar de ambas subastas inversas

Conforme se indicó en los ítems **1.2** y **1.3** de la presente observación, las áreas usuarias remitieron sus respectivos pedidos de compra adjuntando las **especificaciones técnicas**, en las cuales se incluyeron requisitos como el **acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos emitida por Osinergmin**, para la **SIE 001-2024-MPH/OEC y**

007-2024-MPH/OEC. Asimismo, en el caso del **SIE 001-2024-MPH/OEC – Segunda Convocatoria**, se observó que se **restringió la ubicación del futuro proveedor únicamente a los distritos de Huancayo y Chilca**, excluyéndose de manera injustificada al distrito de **El Tambo**.

Sobre el particular, la Directiva en el subnumeral 6.3.1[37] estableció la obligación de la subgerencia de abastecimiento, para evaluar las especificaciones técnicas y, en caso de encontrar observaciones como omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc., lo debía devolver al área usuaria mediante un informe o formato sustentado al área usuaria, en cuyo caso, el área usuaria rectificará o ratificará lo solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento, detallando cada aspecto observado; sin embargo, **de la revisión a los expedientes de contratación se advierte la inexistencia de documentación que acredite o evidencie la formulación de alguna observación o comentario al contenido de las especificaciones técnicas por parte de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento.**[38]

Para el procedimiento SIE 001-2024-MPH/OEC, tal hecho se corrobora a través del formato denominado "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales*", emitido el 17 de enero de 2024 y adjunto en los folios 37 y 36 del expediente de contratación (Apéndice n.° 4), en cuya sección 2 "*Información sobre el requerimiento*", numerales 2.2, 2.8, 2.9 y 2.10 se expone la ausencia de modificaciones y observaciones efectuadas al requerimiento, según se aprecia:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imagen en la página siguiente

[37] Sección VI. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.3 DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, subnumeral 6.3.1, señala que: "*Recibido el requerimiento por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el plazo máximo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc.) a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, lo devolverá mediante informe o formato sustentado al área usuaria, quien a su vez, de manera sustentada, rectificará o ratificará lo solicitado, detallando cada aspecto observado, mediante documento, en el periodo máximo de dos (02) días hábiles desde recibido el informe de observaciones*".

[38] De acuerdo al numeral 10.5 de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM "*Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo*", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018, señala que el órgano encargado de las contrataciones (OEC), de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es la que cumple las funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Imagen n.° 41

Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales"

2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---
		Fecha de la tercera versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---
		Fecha de la cuarta versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---
		Fecha de la quinta versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---

2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO							
	N° Ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
	---	---	---	---	---	---	---	---
	Consignar una síntesis de las observaciones							

2.9	RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA							
	N° Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
	---	---	---	---	---	---	---	---
	Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones							

2.10	AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO	
	N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento
	---	---

Fuente: Formato denominado "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales*" que obra en los folios 37 y 36 del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4) (primera y segunda convocatoria).

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Mientras que, para el procedimiento SIE 007-2024-MPH/OEC, se corrobora a través del formato denominado "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo*", emitido el 2 de febrero de 2024 y adjunto en los folios 44 y 43 del expediente de contratación (Apéndice n.° 7), en cuya sección 2 "*Información sobre el requerimiento*", numerales 2.2, 2.8, 2.9 y 2.10 se expone la ausencia de modificaciones y observaciones efectuadas al requerimiento, según se aprecia:

Imagen en la página siguiente

Imagen n.° 42

Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo"

2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---
		Fecha de la tercera versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---
		Fecha de la cuarta versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---
		Fecha de la quinta versión	---	De oficio	---	Con motivo de observaciones	---

2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO							
	Nº ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
	---	---	---	---	---	---	---	---
	Consignar una síntesis de las observaciones							

2.9	RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA							
	Nº ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
	---	---	---	---	---	---	---	---
	Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones							

Fuente: Formato denominado "*Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) – Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo*" que obra en los folios 44 y 43 del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024-MPH/OEC-1 (Apéndice n.° 7).

Como se evidencia, la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, en su calidad de subgerente de Abastecimiento, validó los requerimientos presentado por los áreas usuarias sin realizar observaciones ni devolver las especificaciones mediante ningún informe o formato alguno al área usuaria, aceptando así la incorporación del requisito de habilitación referente a la ***"Copia Simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos"***, con esta actuación, permitió que dicho requisito carente de respaldo normativo fuese trasladado e incorporado en las Bases de la SIE 001-2024-MPH/OEC y la SIE 007-2024-MPH/OEC, generando que el proceso de selección se lleve a cabo bajo condiciones que restringieron la participación de postores y orientó la contratación.

Subsecuentemente, la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento solicitó la aprobación de las bases del procedimiento SIE 001-2024-MPH-OEC, a través del "*Formato 5 – Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° 001-2024-MPH/OEC*" de 18 de enero de 2024, recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración, de cuya atención mediante el "*Formato 5 – Formato de Aprobación de Bases N° 001-2024-MPH/GA*." de la misma fecha se aprobó dicho documento.

En las Bases del Procedimiento SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4) se plasmó el requisito de habilitación adicional tal y cual como se plasmó en las especificaciones técnicas, manteniendo así la solicitud de la copia simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos, tal como se observa en la imagen siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 43
Requisito de habilitación adicional plasmado en las Bases del procedimiento SIE 001-2024-MPH/OEC Primera Convocatoria

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:
Copia Simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos.

Advertencia
En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

Fuente: Bases del procedimiento SIE 001-2024-MPH/OEC Primera Convocatoria, adjuntas al expediente de contratación (folio 50) (Apéndice n.° 4)

Posteriormente, la primera convocatoria de la SIE 001-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 4) fue declarada desierta debido a la presentación de una sola oferta (perteneciente al postor A&Y Los Andes E.I.R.L), según consta en el "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro - Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC – Primera Convocatoria*" de 6 de febrero de 2024 y "*Formato N° 26 – Informe de análisis de declaración de desierto*" de 7 de febrero de 2024, en el cual informó que la falta de presentación de otras ofertas se habría debido al corte de energía comunicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Comunicado n.° 001-2024-OSCE de 25 de enero de 2024[39].

En consecuencia, bajo tal contexto la responsable del órgano encargado de las contrataciones solicitó la aprobación de la segunda convocatoria del referido procedimiento de selección y procedió con la elaboración de las "*BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2024-MPH/OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA*", manteniendo el requisito de habilitación adicional en la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo III – Especificaciones Técnicas, numeral 3 y Capítulo IV – Requisitos de Habilitación; tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 44
Requisito de habilitación adicional plasmado en las Bases del procedimiento SIE 001-2024-MPH/OEC Segunda Convocatoria

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:
Copia Simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos.

Advertencia
En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

Fuente: Bases del procedimiento SIE 001-2024-MPH/OEC Segunda Convocatoria, adjuntas al expediente de contratación (folio 88). (Apéndice n.° 4)

[39] https://www.gob.pe/institucion/oece/noticias/897670-comunicado-n-001-2024-osce

Posteriormente, la responsable del órgano encargado de las contrataciones solicitó su aprobación a través del "*Formato 5 – Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° 012-2024-MPH/OEC*" (no consigna medio de recepción por parte de la gerencia de Administración) y fue aprobado el 7 de febrero de 2024 por el gerente de Administración según "*Formato 5 – Formato de Aprobación de Bases N° 012-2024-MPH/GA.*".

De igual manera, para el procedimiento SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7), la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento solicitó la aprobación de las bases de la ***"Subasta Inversa Electrónica N°007-2024-MPH/OEC-1 de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA, QUIENES PRESTARAN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN LA CIUDAD DEL DISTRITO DE HUANCAYO",*** a través del "*Formato 5 – Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° 009-2024-MPH/OEC*" de 5 de febrero de 2024, recibido en la misma fecha por la Gerencia de Administración, de cuya atención mediante el "*Formato 5 – Formato de Aprobación de Bases N° 009-2024-MPH/GA.*" de la misma fecha se aprobó dicho documento.

Asimismo, en las Bases del Procedimiento SIE 007-2024-MPH/OEC (Apéndice n.° 7) se plasmó el requisito de habilitación adicional, a pesar que este correspondía a una exigencia irrazonable, tal y cual como se señaló en las especificaciones técnicas, manteniendo así la solicitud de la copia simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 45
Requisito de habilitación adicional plasmado en las Bases del procedimiento SIE 007-2024-MPH/OEC

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

10.2. REQUISITOS DE HABILITACION ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
Copia simple de acta de supervisión por actos inseguras en la comercialización de combustible líquidos.

Advertencia
En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

Fuente: Bases del procedimiento SIE 007-2024-MPH/OEC adjuntas al expediente de contratación (folio 58) (Apéndice n.° 7)

Es importante señalar que, según la Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes[40], en adelante "Modelo de Bases" se estableció que las Entidades pueden incluir requisitos de habilitación adicional a los previstos en el Documento de Información Complementaria **solo** si posterior a la publicación se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio, tal como se observa en la imagen siguiente:

[40] Adjunto a la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.°30225, aprobada con la Resolución n.°013-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019.

Imagen n.° 46
Advertencia para requisitos de habilitación adicionales

Advertencia
*La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.* *No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.*

Fuente: Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes.

Además, el "Modelo de Bases" establece que, en caso se determine la necesidad de incorporar requisitos de habilitación adicionales, estos deben consignarse en el cuadro correspondiente, indicando la habilitación adicional, la forma de acreditación, la base legal y la fecha de publicación, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 47
Cuadro con detalles para requisitos de habilitación adicional

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

N°	REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL	ACREDITACIÓN	BASE LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	[INCLUIR DE SER EL CASO, EL REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONOMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN]	[INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN ADICIONAL]	[CONSIGNAR LA NORMA QUE REGULA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO]	[CONSIGNAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA QUE REGULA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LA CUAL DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE APROBACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEENTARIA]
2	(...)			

Fuente: Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes.

Así tenemos, que el requisito de habilitación adicional incluido en las Bases de la SIE 001-2024-MPH/OEC y Bases de la SIE 007-2024-MPH/OEC, consignaron como una exigencia irrazonable el contar con el "*acta de supervisión por actos inseguras en la comercialización de combustible líquidos*", no habiendo señalado la base legal que establece su obligatoriedad ni su fecha de publicación; por lo cual, su exigencia no cumple con las consideraciones previstas en el Modelo

de Bases para su validez. Además, no existe normativa alguna, aprobada posterior a la emisión de del Documento de Información Complementaria, que obligue o exija a los proveedores el contar con dicha acta de supervisión.

Igualmente, resulta pertinente precisar que la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, en su condición de Subgerente de Abastecimiento y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, al incorporar indebidamente en las Bases Estándar de la SIE 001-2024-MPH/OEC y SIE 007-2024-MPH/OEC el requisito adicional consistente en la presentación de la *"Copia simple de acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos"*, no solo contravino lo dispuesto en el Modelo de Bases aprobado por el OSCE, sino que además infringió expresamente lo previsto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento que señala: "*El comité de selección o el* ***órgano encargado de las contrataciones****, según corresponda,* ***elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.****"*

Resulta claro que, la exigencia irrazonable del acta funcionó en los hechos como una certificación adicional no prevista en la normativa, pues su emisión depende exclusivamente de las fiscalizaciones aleatorias o programadas que realiza Osinergmin, - conforme se ha detallado en el ítem 1.2 de la presente observación- lo que significa que no todos los establecimientos que expenden combustibles cuentan con dicho documento. En consecuencia, este requisito constituyó una barrera de acceso injustificada, al restringir la participación de postores que cumplían con los requisitos esenciales, mientras otorgaba ventaja a quienes contaban con un acta emitida por circunstancias fortuitas, sin que ello representara mayor capacidad técnica o de seguridad.

Por tanto, **la responsabilidad de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón en su condición de Subgerente de Abastecimiento y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones** radica en que, **al dar validez a este requisito y formalizarlo en las Bases Estándar, otorgó carácter obligatorio a una exigencia irrazonable equiparable a una certificación que significaba una barrera, con lo cual restringió indebidamente la libre concurrencia y orientó la contratación a la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L.**

2.4. El Órgano Encargado de Contrataciones en la SIE 001-2024-MPH/OEC, no admitió a dos postores con mejores ofertas económicas, por requisitos no objetivos.

Según se indicó anteriormente, la primera convocatoria de la SIE n.° 001-2024-MPC/OEC fue declarada desierta al no contar con dos (2) ofertas válidas[41], por ello, luego de la aprobación de las bases del procedimiento de selección correspondiente a la segunda convocatoria[42], el 7 de febrero de 2024 se convocó la SIE-001-2024-MPH/OEC-2 (Apéndice n.° 4) a la cual se registraron cinco (5) participantes, de los cuales cuatro (4) de ellos presentaron sus ofertas, según consta en la consola de selección virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el cual se aprecia en la imagen siguiente:

[41] De acuerdo al artículo 65, numeral 65.1, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

[42] Efectuada el 7 de febrero de 2024 por el gerente de Administración a través del "*Formato 5 – Formato de Aprobación de Bases N° 012-2024-MPH/GA.*".

Imagen n.° 48
Relación de postores que presentaron ofertas

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20486109603	INVERSIONES TITAN SRL	14/02/2024	17:10:39	20486109603	14/02/2024	17:10:50	Enviado	Valido
2	20605821015	A & Y LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/02/2024	16:22:39	20605821015	12/02/2024	16:22:54	Enviado	Valido
3	20541328166	GRIFO MAZECHI S.A.C.	12/02/2024	21:34:11	20541328166	12/02/2024	21:34:27	Enviado	Valido
4	20568924437	EMPRESA DE TRANSPORTES GALMU S.A.C.	14/02/2024	23:04:51	20568924437	14/02/2024	23:10:08	Enviado	Valido

Fuente: Consola de selección virtual del SEACE.

Al respecto, luego de la culminación de la etapa de apertura de ofertas y el periodo de lances, quedó establecido el orden de prelación de los postores de la siguiente manera:

Imagen n.° 49
Orden de prelación de postores

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
No Item	1
Descripción del Item	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES
Moneda	Soles

Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20486109603	INVERSIONES TITAN SRL	133675
2	20568924437	EMPRESA DE TRANSPORTES GALMU S.A.C.	133800
3	20605821015	A & Y LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	152375
4	20541328166	GRIFO MAZECHI S.A.C.	154100

Fuente: Consola de selección virtual del SEACE.

2.4.1. Oferta del postor Inversiones Titan S.A.C.:

Tal como se aprecia, el postor Inversiones Titan S.A.C. determinó su oferta en S/133 675,00, siendo este el más bajo de todas las ofertas presentadas, no obstante, su oferta fue declarada como no admitida por la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en su condición de órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, sustentado en el incumplimiento de la presentación del "*acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos*", tal como dejó constancia en el "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria*" de 16 de febrero de 2024, que obra en los folios 153 al 149 del expediente de contratación.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Sobre el particular, como se ha explicado previamente, la exigencia de dicho requisito de habilitación adicional establecido por el área usuaria y validado por la responsable del órgano encargado de las contrataciones, incumple las condiciones para su obligatoriedad, careciendo de sustento y justificación, constituyéndose en una exigencia irrazonable que significo una barrera excesiva sin fundamento, que a la postre, afectó los intereses de la Entidad al momento de la selección del mejor precio ofertado.

Además de ello, el segundo motivo o razón por la cual la oferta del postor Inversiones Titan S.A.C. no fue admitida, fue el haber consignado como domicilio legal en el "*Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor*" el Jirón Arequipa n.° 402, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, ubicación que incumpliría lo exigido por el área usuaria en el numeral 6.1 de las especificaciones técnicas respecto al "*lugar de entrega*", el cual contempló que "*La adquisición de bienes (...) se entregará en la estación de servicio o grifo del proveedor,* ***ubicado en la zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca en la región Junín***". (resaltado es agregado)

Cabe recordar lo señalado ítem 1.3 de la presente observación, donde se advirtió que el requisito referido al lugar de entrega resulta una descripción imprecisa, toda vez que el término "zona metropolitana de Huancayo" no cuenta con una definición técnica ni respaldo en los instrumentos de planificación territorial de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Asimismo, el señor Richard Achcaray Ccama, responsable de la Unidad e Mantenimiento de Vías, señaló que la zona metropolitana de Huancayo abarca principalmente los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca.

En efecto, de la revisión del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.° 31), así como del Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037 (Apéndice n.° 32), y conforme a lo señalado por el planificador estratégico de la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional en el informe n.° 26-2025-MPH/GPP-SGPyCTI*CABC de 25 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 10), se concluye que la mencionada expresión no se encuentra definida expresamente en el citado Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037.

En consecuencia, los instrumentos de planificación revisados únicamente reconocen el Área Metropolitana de Huancayo, conformada por los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca, sin que exista referencia alguna a una "zona metropolitana" como categoría territorial diferenciada o reconocida oficialmente, por consiguiente esta imprecisión generó un acto irregular al excluir la oferta de un postor **Inversiones Titan S.A.C** ubicado en el distrito de El Tambo, pese a que dicho distrito forma parte del núcleo urbano central del Área Metropolitana de Huancayo.

Consecuentemente, este segundo motivo por el cual la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón como responsable del órgano encargado de las contrataciones no admitió la oferta del postor Inversiones Titan S.A.C., según consta en el "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria*" de 16 de febrero de 2024, carece de fundamento.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

2.4.2. Oferta del postor Empresa de Transportes GALMU S.A.C.:

El postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación fue la Empresa de Transportes GALMU S.A.C. con su oferta ascendente a S/133 800,00, no obstante, su oferta tampoco fue admitida por la responsable del órgano encargado de las contrataciones, señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, quien a través del "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria*" de 16 de febrero de 2024, señaló que la no admisión de dicha oferta se debió a que "*el postor PRESENTA ACTA DE FISCALIZACIÓN POR ACTOS INSEGUROS EN GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO, el cual no indica SI CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones de seguridad verificada, por lo tanto presenta información incompleta*".

Aquí, es menester indicar nuevamente que, la exigencia de dicho requisito devino en irrazonable, al no cumplir con las condiciones mínimas para su obligatoriedad, configurándose en una **certificación que fue una barrera para el postor**, por lo que su exigencia se mantuvo al margen de lo dispuesto por el marco normativo de contrataciones.

Como un aspecto aparte, se menciona que el acta de fiscalización presentado por el postor Empresa de Transportes GALMU S.A.C., cuyo formato está preestablecido por OSINERGMIN, no consigna alguna sección en la cual se pueda registrar la conclusión de la actividad de supervisión o si la empresa cumple o no con las obligaciones de seguridad verificada a las que hace referencia la responsable del órgano encargado de las contrataciones, por lo que, no se puede afirmar que el postor presentó información incompleta cuando el contenido del formato está sujeto a otro factor externo y no a la voluntad del postor. Sin perjuicio de ello, de la revisión a dicha acta se advierte que ninguno de los cuadros que corresponden a la obligación incumplida o acto inseguro constatado se encuentra marcado, así tampoco, consigna la descripción de los aspectos relevantes de la condición o acto inseguro que se hayan verificado[43] al momento de la visita por el personal técnico de OSINERGMIN; por lo que, se colige que al momento de la visita de supervisión o fiscalización no se detectaron condiciones o actos inseguros en el establecimiento de expendio de combustibles líquidos.

Así también, OSINERGMIN tiene a disposición la herramienta digital de chat virtual, el cual constituye una opción para verificar si el expediente del procedimiento de fiscalización resultó en un procedimiento administrativo sancionador; en ese entender, la Comisión Auditora efectuó dicha consulta sobre el expediente n.° 202300245598[44], respecto del cual se tomó conocimiento que tal expediente no corresponde a un procedimiento administrativo sancionador y que fue archivado luego de la fiscalización, de modo que, se puede afirmar que durante la fiscalización no se constataron condiciones o actos inseguros sobre los cuales se haya requerido el inicio del procedimiento sancionador.

A continuación, se muestra el acta de fiscalización que fue presentado por el postor en su oferta:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
7

Imágenes en la página siguiente

[43] Tal como indica el Procedimiento Especifico – PE "*Supervisión Operativa de Actos Inseguros*" de OSINERGMIN, código PO34-2-PE-06, en el anexo 4 sobre actividades a desarrollar durante la visita de supervisión, numeral 2, que precisa que *"De constatar un acto inseguro, tomar las fotografías necesarias y levantar el/las Acta(s) de Supervisión por Actos Inseguros, que corresponda(n) al tipo de instalaciones del establecimiento donde se verificó el incumplimiento (combustibles líquidos, GLP Automotor o GNV), **marcando el incumplimiento constatado y detallando, en el campo de descripción del mismo, los hechos verificados en campo**, para posteriormente, concluir con el resultado de la actividad de supervisión, marcando en la sección "Conclusión de la Actividad de Supervisión" que la persona supervisada No Cumple con las obligaciones materia de supervisión"*. (resaltado es agregado)

[44] Número de expediente consignado en el "*acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos*" de 29 de setiembre de 2023, presentado en la oferta del postor Empresa de Transportes GALMU S.A.C.

Imágenes n.° 50, 51 y 52

Acta de fiscalización por actos inseguros en grifos y estaciones de servicio presentado por la Empresa de Transportes GALMU S.A.C. en su oferta

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

EXPEDIENTE Nro. 2023002455 98

Oficina Regional Junín
Calle San José N° 284, San Carlos - Huancayo
Telf.: (064)-219006

ACTA DE FISCALIZACIÓN POR ACTOS INSEGUROS EN GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO

AGENTE FISCALIZADO: EMPRESA DE TRANSPORTES GALMU S.A.C.			
CÓDIGO OSINERGMIN: 19902	REGISTRO DE HIDROCARBUROS N°: 19902-050-130623		
FECHA DE DILIGENCIA: 29-09-23	HORA DE APERTURA: 02:06 pm	HORA DE CIERRE: 03:06 pm	
DIRECCIÓN: AV. HUANCAVELICA 1485			
DISTRITO: EL TAMBO	PROVINCIA: HUANCAYO	DEPARTAMENTO: JUNIN	
RUC: 20568924437	TELÉFONO/FAX:		
FISCALIZADOR DE OSINERGMIN: FIORYI DARLEN APARICIO QUISPE			

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, el Fiscalizador de Osinergmin realizó una diligencia de fiscalización y constató lo siguiente:

I. HECHOS CONSTATADOS

(Marcar con una "X" el acto inseguro verificado)

A.I.V	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ACTO INSEGURO VERIFICADO
	1. Los establecimientos que no satisfagan el radio mínimo de giro de catorce metros (14 m) no podrán prestar servicios a vehículos de carga y autobuses, y están obligados a colocar un aviso en ese sentido. **Base Legal:** Art. 15° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.	
	2. La descarga o el trasiego de los líquidos inflamables desde los camiones cisterna a los depósitos soterrados se deberá realizar con la conexión a tierra del vehículo transportador. **Base Legal:** Art. 34° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.	
	3. Los extintores serán colocados en lugares visibles y de fácil acceso. **Base Legal:** Art. 36° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.	
	4. Está prohibido el estacionamiento diurno y nocturno de vehículos en las Estaciones de Servicio y Puestos de Venta de Combustibles. Solo podrán permanecer estacionados dentro de los límites del establecimiento, los vehículos que se encuentren en proceso de compra, de servicio o por fallas mecánicas. **Base Legal:** Art. 51° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.	

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023002455 98

Página 1 de 3

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
VIGENCIA

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

EXPEDIENTE Nro. 2023002455 98

Oficina Regional Junín
Calle San José N° 284, San Carlos - Huancayo
Telf.: (064)-219006

ACTA DE FISCALIZACIÓN POR ACTOS INSEGUROS EN GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO

	5. En las Estaciones de Servicio y/o Grifos ubicados en carreteras se permitirá estacionar vehículos de carga con una persona a cargo y que no obstruya las labores del establecimiento. **Base Legal:** Art. 51° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	
	6. No será permitido fumar ni hacer fuego abierto en el establecimiento. **Base Legal:** Art. 50° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	
	7. Está prohibido expender Gasolina o Gasohol a vehículos destinados al transporte de pasajeros mientras éstos últimos se encuentran en su interior. **Base Legal:** Art. 58° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	
	8. Está prohibido expender combustible líquido a vehículos cuando su motor está en funcionamiento. **Base Legal:** Art. 58° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	
	9. En el establecimiento ubicado en zona urbana, está prohibido expender combustible a vehículos que transportan carga de materiales inflamables o explosivos. **Base Legal:** Art. 58° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	
	10. Está prohibidos de expender combustible líquido a motos o motonetas con personas sentadas en el vehículo. **Base Legal:** Art. 58° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	
	11. Los trapos empapados con gasolina que se usen para secar derrames, deben depositarse en un recipiente de metal con tapa. **Base Legal:** Art. 59° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	
	12. No se aceptará el expendio de combustibles Clase I y Clase II en envases de vidrio o materiales frágiles El envase debe tener una tapa adecuada y haber sido diseñado para verter el líquido sin salpicaduras. Solo se permitirá en forma excepcional y por razones de emergencia la venta de gasolina hasta 5 litros. **Base Legal:** Art. 60° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023002455 98

Página 2 de 3

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Osinergmin

EXPEDIENTE Nro. 202300245598

Oficina Regional Junin
Calle San José N° 284, San Carlos - Huancayo
Telf.: (064)-219006

ACTA DE FISCALIZACIÓN POR ACTOS INSEGUROS EN GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO

	13. Cuando se esté recibiendo combustible en los tanques de almacenamiento, debe verificarse que no haya escape de vapor por las conexiones de medición o de descarga. **Base Legal:** Art. 66° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	

LEYENDA:
A.I.V.: Acto Inseguro Verificado
D.S.: Decreto Supremo
Art.: Artículo

II. OTROS:

Otras ocurrencias detectadas en la fiscalización:
Documentación recabada en la fiscalización:
Manifestaciones u observaciones del Agente Fiscalizado:
Negativa del Agente Fiscalizado o demás participantes a identificarse, suscribir o recibir el acta:

Firma del Fiscalizador de Osinergmin

DNI: 46162086

Apellidos y nombres: HOOVER DARLEY APARICIO QUISPE

Firma de quien recibe

DNI: 19990606

Apellidos y nombres: Galvan Muñico, Joel

Relación con el Agente Fiscalizado: Encargado.

Base Legal: Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley de Creación de Osinergmin, Ley Nº 26734, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley Nº 27699, Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 208-2020-OS/CD.

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: 202300245598

Página 3 de 3

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
CONCORDANCIA

Fuente: Oferta presentada por la Empresa de Transportes GALMU S.A.C. que obra en los folios 124 al 111 del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH/OEC (primera y segunda convocatoria) (Apéndice n.° 4).

Otro motivo por el cual la oferta de la Empresa de Transportes GALMU S.A.C. fue declarada no admitida se debió a su domicilio ubicado en Avenida Huancavelica n.° 1485, en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, respecto del cual, según afirma la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón como responsable del órgano encargado de las contrataciones en el "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro –*

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria" de 16 de febrero de 2024, incumpliría el lugar de entrega previsto en las especificaciones técnicas, el cual señaló que "*La adquisición de bienes (...) se entregará en la estación de servicio o grifo del proveedor,* ***ubicado en la zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca en la región Junín***". (resaltado es agregado)

Sobre el particular, tal como se detalló para el caso del postor Inversiones Titan S.A.C., el requisito de la zona "zona metropolitana de Huancayo" no cuenta con una definición técnica ni respaldo en los instrumentos de planificación territorial de la Municipalidad Provincial de Huancayo como el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034[45], aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023, así como del Plan de Desarrollo Metropolitano 2017-2037.

En consecuencia, los instrumentos de planificación revisados únicamente reconocen el Área Metropolitana de Huancayo, conformada por los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca, sin que exista referencia alguna a una "zona metropolitana" como categoría territorial diferenciada o reconocida oficialmente, por consiguiente, esta imprecisión generó un acto irregular al excluir la oferta de un postor **Empresa de Transportes GALMU S.A.C.**; en ese sentido, el domicilio del postor se encontraba circunscrita a la zona delimitada por el área usuaria, con lo cual la decisión de la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón de no admitir la oferta carece de fundamento.

En consecuencia, la no admisión de los postores Inversiones Titan S.A.C. y Empresa de Transportes GALMU S.A.C. por la exigencia de un requisito de habilitación adicional que incumple las condiciones para su validez, y constituyo una barrera para los postores que ofreció un precio de menor costo, ocasionó que se otorgue la buena pro al postor A&Y Los Andes E.I.R.L., conforme se observa en el "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPH/OEC - Segunda Convocatoria*" de 16 de febrero de 2024, consentida el 23 de febrero de 2024 y, por ende, se suscriba el contrato n.° 013-2024-MPH/GA de 29 de febrero de 2024 por el monto de S/152 375,00, lo que constituyó **perjuicio económico de S/18 700,00** para la Entidad, teniendo en cuenta que el menor precio ofertado fue de S/133 675,00 del postor Inversiones Titan S.A.C.

2.5. El Órgano Encargado de Contrataciones en la SIE 007-2024-MPH/OEC no admitió a un postor con mejor oferta económica, por exigencia irrazonable añadida: Acta de supervisión de Osinergmin

El 5 de febrero de 2024 se convocó la SIE 007-2024-MPH-OEC-1 (Apéndice n.° 7) a la cual se registraron seis (6) participantes, de los cuales tres (3) de ellos presentaron sus ofertas, según consta en la consola de selección virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el cual se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 53
Relación de postores que presentaron ofertas

Nro	RUC/Código	Nombres o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20605821015	A & Y LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	08/02/2024	22:02:35	20605821015	08/02/2024	22:02:57	Enviado	Valido		
2	20486109603	INVERSIONES TITAN SRL	16/02/2024	17:04:19	20486109603	16/02/2024	17:04:35	Enviado	Valido		
3	20541328166	GRIFO MAZECHI S.A.C.	09/02/2024	16:20:41	20541328166	09/02/2024	16:21:08	Enviado	Valido		

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s). de 1 a 3. Página 1 / 1

Fuente: Consola de selección virtual del SEACE.

[45] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023.

Al respecto, luego de la culminación de la etapa de apertura de ofertas y el periodo de lances, quedó establecido el orden de prelación de los postores de la siguiente manera:

Imagen n.° 54
Orden de prelación de postores

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO		
No Item	1		
Descripción del Item	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA, QUIENES PRESTARAN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA EN LA CIUDAD DEL DISTRITO DE HUANCAYO		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del postor**	**última Oferta**
1	20486109603	INVERSIONES TITAN SRL	1060168
2	20605821015	A & Y LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1156823.2
3	20541328166	GRIFO MAZECHI S.A.C.	1162300

Fuente: Consola de selección virtual del SEACE.

Tal como se aprecia, el postor Inversiones Titan S.A.C. determinó su oferta en S/1 060 168,00, siendo este el más bajo de todas las ofertas presentadas, no obstante, su oferta fue declarada como no admitida por la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en su condición de órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, sustentado en el incumplimiento de la presentación del "*acta de supervisión por actos inseguros en la comercialización de combustibles líquidos*", tal como dejó constancia en el "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-MPH/OEC - Primera Convocatoria*" de 19 de febrero de 2024, que obra en los folios 109 al 106 del expediente de contratación y de acuerdo a la imagen siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Imagen en la página siguiente

Imagen n.° 55
Verificación de admisibilidad de ofertas

	POSTORES		
	INVERSIONES TITAN S.R.L	A & Y LOS ANDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GRIFO MAZECHI S.A.C.
ORDEN DE PRELACIÓN	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
Documentos para la admisión de la oferta			
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases. En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos. - Copia simple de la autorización o inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N°004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias. - Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N°s.268-219-EF, que indica lo siguiente"(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal. - Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria: Copia simple del ACTA DE SUPERVISION POR ACTOS INSEGUROS EN LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	NO CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE
CONDICIÓN DE LA OFERTA	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

** El postor NO PRESENTA el ACTA DE SUPERVISIÓN POR ACTOS INSEGUROS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS que es otorgado por OSINERGMIN. (presenta una Constancia de Capacitación de Acta de Supervisión por Actos Inseguros en la comercialización de Líquidos Combustibles)*

Fuente: *Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-MPH/OEC - Primera Convocatoria*" de 19 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 7).

Sobre el particular, como se ha explicado previamente, la exigencia de dicho requisito de habilitación adicional establecido por el área usuaria y validado por la responsable del órgano encargado de las contrataciones, incumple las condiciones para su obligatoriedad, careciendo de sustento y siendo irrazonable, constituyéndose en una exigencia irrazonable que significó una barrera excesiva sin fundamento, que a la postre, afectó los intereses de la Entidad al momento de la selección del mejor precio ofertado.

En consecuencia, la no admisión del postor Inversiones Titan S.R.L. por la exigencia de un requisito de habilitación adicional que incumple las condiciones para su validez, y constituyo una barrera para el postor que ofreció un precio de menor costo, ocasionó que se otorgue la buena pro al postor A&Y Los Andes E.I.R.L., conforme se observa en el "*Acta de admisión, verificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro – Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-MPH/OEC - Primera Convocatoria*" de 19 de febrero de 2024, consentida el 29 de febrero de 2024 y, por ende, se suscriba el contrato n.° 015-2024-MPH/GA de 7 de marzo de 2024 por el monto de S/1 156 823,20, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Detalle del Contrato n.° 015-2024-MPH/GA para el procedimiento SIE 007-2024-MPH/OEC

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
Diesel B5 S50	Galón	54 416	S/ 17.95	S/ 976 767,20
Gasohol Regular	Galón	10 144	S/ 17.75	S/ 180 056,00
Total				**S/ 1 156 056,00**

Fuente: Contrato n.° 015-2024-MPH/GA de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 7).

Sin embargo, al revisar los pagos realizados al proveedor A&Y Los Andes E.I.R.L. se pudo constatar que la Entidad no llegó a ejecutar la totalidad de los galones de Gasohol Regular, ejecutando solo 2 209,00 galones. Por lo que, a través de Resolución de Gerencia de Administración n.° 108-2025-MPH/GA de 28 de mayo de 2025 (Apéndice n.° 26) se redujo el monto contractual; lo ejecutado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Relación de galones de Gasohol Regular consumidos por la Entidad

Nota de pago	Fecha	Datos de la factura del proveedor			Galones de Gasohol Regular
1412.24.81.2401465	13/05/2024	F001	8559	19/04/2024	24
1412.24.81.2402795	04/06/2024	F001	8719	14/05/2024	203
1412.24.81.2403753	21/06/2024	F001	8925	19/06/2024	209,5
1412.24.81.2403754	21/06/2024				
1412.24.81.2404969	22/07/2024	F001	9030	08/07/2024	245
1412.24.81.2406932	02/09/2024	F001	9245	26/08/2024	169
1412.24.81.2407933	26/09/2024	F001	9333	11/09/2024	125
1412.24.81.2410368	26/11/2024	F001	9694	12/11/2024	190,5
1412.24.81.2410628	03/12/2024	F001	9704	14/11/2024	292
1412.24.81.2411324	19/12/2024	F001	9872	06/12/2024	179
1273.25.81.2503543	11/04/2025	F001	10498	13/03/2025	267,50
1273.25.81.2503541	11/04/2025	F001	10499	13/03/2025	145,50
1273.25.81.2503539	11/04/2025	F001	10514	17/03/2025	135
1273.25.81.2503536	11/04/2025	F001	10515	17/03/2025	24
Total					**2 209**

Fuente: Oficios n.os 029-2025-MPH/GA/SGT de 8 de abril de 2025 (Apéndice n.° 11) y 046-2025-MPH/GA/SGT de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.° 12).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con ello, dado que el precio unitario no se modificó y se mantuvo en S/17,75, la Entidad desembolsó S/39 209,75 por el consumo de Gasohol Regular. Mientras que, dado que el Diesel B5 S50 si se llegó a consumir el total del monto contractual (54 416,00 galones) la Entidad desembolsó S/976 767,20. Por lo que, el total desembolsado por la Entidad respecto al procedimiento SIE 007-2024-MPH/OEC, ascendió a un total de S/1 015 976,95 por 54 416,00 galones de Diesel B5 S50 y 2 209 galones de Gasohol Regular.

En consecuencia, la no admisión del postor Inversiones Titan S.A.C. por la exigencia de un requisito de habilitación adicional que incumple las condiciones para su validez, y constituyo una barrera para el postore que ofreció un precio de menor costo, ocasionando que se otorgue la buena pro al postor A&Y Los Andes E.I.R.L., y se le abone un total de S/1 015 976,95.

Ahora bien, si la oferta presentada por el postor Inversiones Titan S.A.C. hubiera sido admitida, el cual ofreció el precio de S/16,50 para el Diesel B5 S50 y S/16,00 para el Gasohol Regular, el pago que la entidad hubiera realizado en función a los galones efectivamente utilizados, 54 416,00 de Diesel B5 S50 y 2 209 galones de Gasohol Regular, ascendería a S/ 933 208,00.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Por lo que constituyó perjuicio económico de **S/82 768,95** para la Entidad, teniendo en cuenta los galones efectivamente consumidos y la diferencia de precios unitarios, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Cálculo del perjuicio económico de la SIE 007-2024-MPH/OEC

Proveedor	Galones efectivamente consumidos de Diesel B5 S50	Precio ofertado Diesel B5 S50	Galones efectivamente consumidos de Gasohol Regular	Precio ofertado Gasohol Regular	Precio Total
A&Y Los Andes E.I.R.L	54 416,00	S/17,95	2 209	S/17,75	S/1 015 976,95
Titan S.A.C.		S/16,50		S/16,00	S/ 933 208,00
Perjuicio económico					**S/ 82 768,95**

Fuente: Consola de selección virtual del SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo señalado inobservó la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contracciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, la cual establece:

"Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias**, el cual establece que:

"(...)
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos"
(...)
29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación

con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

(...)

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación

(...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."

✓ **Bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "*Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225*" y modificatorias.**

"CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

(...)

Advertencia
*La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.* *No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.*

(...)

4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:

En caso se determine que adicionalmente se debe considerar otros requisitos de habilitación, consignar lo siguiente:

N°	*REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL*	*ACREDITACIÓN*	*BASE LEGAL*	*FECHA DE PUBLICACIÓN*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

1	*[INCLUIR DE SER EL CASO, EL REQUISITO DE HABILITACIÓN ADICIONAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONOMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN]*	*[INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN ADICIONAL]*	*[CONSIGNAR LA NORMA QUE REGULA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO]*	*[CONSIGNAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA QUE REGULA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LA CUAL DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE APROBACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEENTARIA]*
2	*(...)*			

- ✓ **Directiva n.° 005-2018-MPH/GM denominada "Contratación de Bienes y Servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 344-2018-MPH/GM de 10 de mayo de 2018.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) – UIT.

6.1.2. El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes y servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones.

(...)

6.1.5 Contrataciones de Bienes y servicios Especializados

Con la finalidad de coadyuvar los criterios de uniformidad, especialización y razonabilidad en la contratación de bienes y servicios de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se deberá canalizar los pedidos teniendo presente las siguientes consideraciones adicionales:

(...)

6.1.5.3 Las contrataciones de bienes correspondientes a temas relacionados con las maquinarias de vehículos o maquinarias deberán contener en el requerimiento y en las especificaciones técnicas, el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento e intervendrá en la conformidad conjuntamente con el área usuaria

Ejemplo: Adquisiciones de repuestos, lubricantes u otros, para las maquinarias que cuentan la Municipalidad Provincial de Huancayo

(...)

6.3. DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

6.3.1. Recibido el requerimiento por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el plazo máximo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc.) a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, lo devolverá mediante informe o formato sustentado al área usuaria, quien a su vez, de manera sustentada, rectificará o ratificará lo solicitado, detallando cada aspecto observado, mediante documento, en el periodo máximo de dos (02) días hábiles desde recibido el informe de observaciones.

(...)

6.3.6 (...) en todos los casos, se debe dejar evidencia de los medios utilizados para solicitar y recibir las cotizaciones, así como la fecha de entrega y la fecha en la que fueron recibidas".

La situación expuesta se debió por el accionar consiente y voluntario de las áreas usuarias y del órgano encargado de las contrataciones para favorecer a la empresa A&Y LOS ANDES E.I.R.L, con el otorgamiento de la buena pro.

Los hechos descritos, evidencian que las actuaciones del señor Richard Andrés Achcaray Ccama, responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías, y el señor Rubén Luis Salazar Astullas, responsable de la Unidad de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, como representantes de las áreas usuarias, incluyeron una exigencia irrazonable de habilitación adicional obligatorio en las especificaciones técnicas, lo cual fue permitido por la señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, Subgerente de Abastecimiento, quien a su vez, no efectuó la indagación de mercado sino que, tomó

por válidas dos cotizaciones carentes de veracidad para la determinación del valor estimado, para luego continuar con el trámite administrativo para la contratación; hechos con los cuales se restringió la participación de postores, se desestimó ofertas con mejores precios y se otorgó la buena pro a postor que presentó mayor oferta económica, afectando la libre concurrencia, la igualdad entre postores y la selección de la mejor oferta económica, generando perjuicio económico a la Entidad por S/101 468,95.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El señor Richard Andrés Achcaray Ccama, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones[46] sin adjuntar documentación adicional conforme al Apéndice n.° 27 del presente informe de auditoría.

El señor Rubén Luis Salazar Astullas, comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación adicional conforme al Apéndice n.° 27 del presente informe de auditoría.

La señora Maryory Shandrely Rojas Calderón, comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones[47] sin adjuntar documentación adicional conforme al Apéndice n.° 27 del presente informe de auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluye que la desviación de cumplimiento subsiste. La referida evaluación, forma parte del Apéndice n.° 27 del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En tal sentido, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos antes descritos, conforme se describe a continuación:

1. **Richard Andrés Achcaray Ccama,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición de responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por el período comprendido del 18 de diciembre de 2023 a la actualidad[48] (Apéndice n.° 28). A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025/OCI-AC-MPH de 17 de noviembre de 2025, notificada de manera personal en su unidad de trabajo de la Entidad el mismo día, en la cual se adjuntó el pliego de hechos en cincuenta y siete (57) folios, motivos de la comunicación en un (1) folio y los documentos sustentantes en doscientos cincuenta y tres (253) folios, conforme consta en la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2025/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huancayo emitida el 17 de noviembre de 2025 y Constancia de Recepción de la misma fecha (Apéndice n.° 27); quien remitió sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 008-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL de 26 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 27).

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 27, se ha determinado que la participación del servidor Richard Andrés Achcaray Ccama como responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías no han sido desvirtuado.

[46] Solicitó ampliación de plazo mediante Oficio n.° 007-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL de 20 de noviembre de 2025 y aprobada mediante oficio n.° 073-2025-MPH/OCI-BDPZ-ACSIEC de 20 de noviembre de 2025, notificado de manera personal (Apéndice n.° 27).
[47] Solicitó ampliación de plazo mediante Carta S/N de 20 de noviembre de 2025 y aprobada mediante oficio n.° 074-2025-MPH/OCI-BDPZ-ACSIEC de 21 de noviembre de 2025, notificado de manera personal (Apéndice n.° 27).
[48] Ejerció dicho cargo en virtud de su designación mediante memorando n.° 3344-2023-MPH/GOP de 18 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 28).

Por tanto, se le atribuye responsabilidad al servidor Richard Andrés Achcaray Ccama en su condición de responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías de la Municipalidad Provincial de Huancayo por:

- Haber solicitado, la "*Adquisición de combustible para el área de Mantenimiento de Vías Locales*", mediante el pedido de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024, adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes, el cual fue remitido a la Sub Gerencia de Abastecimiento, sin contener el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento.

- Haber incorporado el requisito de "copia simple del acta de supervisión por actos inseguros" en las Especificaciones Técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024, pese a que los bienes Diesel B5 S50 y Gasohol Regular ya se encontraban incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) [1], cuyos requisitos obligatorios y facultativos —contenidos en la versión 07 del Documento de Información Complementaria (DIC), aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 29 de marzo de 2023— ya definían la documentación que debía exigirse. En tal sentido, el área usuaria tenía el deber de verificar que los requisitos se ajusten al DIC publicado por PERÚ COMPRAS, advirtiéndose que el requisito incorporado no forma parte de dicho documento ni se vincula con la calidad, muestreo, ensayo, prueba o ejecución contractual del bien, configurándose como una exigencia irrazonable.

- Haber incorporado descripción imprecisa, referido a "zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca" en las especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024, pese a que los instrumentos de planificación territorial vigentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo contemplan expresamente la definición de "Área Metropolitana de Huancayo" como:

 a. El Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023, define dicha área y establece su conformación por dieciocho (18) distritos conurbados, entre ellos Huancayo, Chilca y El Tambo.
 b. Del mismo modo, el Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo 2017-2037 (PDM), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 636-MPH/CM de 27 de abril de 2020, señala que el Área Metropolitana de Huancayo (AMH) comprende el espacio urbano en proceso de conurbación y las zonas de influencia directa de los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca.

 Pese a ello, el uso de la descripción imprecisa "zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca" restringió injustificadamente la participación de postores ubicados en el distrito de El Tambo, incluso cuando estos ofrecían precios menores, generando un criterio de ubicación no previsto en la normativa.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Hechos que inobservaron **los numerales 29.1, 29.3, 29.6 y 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018,** que precisa: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)" "(...) 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos" (...) 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias,*

reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (…) 29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."

Asimismo, transgredió los numerales 6.1.2 y 6.1.5 y subnumeral 6.1.5.3. de la **Directiva n.°005-2028-MPH/GM "Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.°344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018,** que precisa: "6.1.2 El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes y servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones. (…) *VI. DISPOSICIONES GENERALES (...) 6.1.5. con la finalidad de coadyuvar los criterios de uniformidad, especialización y razonabilidad en la contratación de bienes y servicios (…) se deberá canalizar los pedidos teniendo presente las siguientes consideraciones adicionales (…) 6.1.5.3. las contrataciones de bienes correspondientes a temas relacionados con las maquinarias de vehículos o maquinarias deberán contener en el requerimiento y en las especificaciones técnicas, el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento e intervendrá en la conformidad conjuntamente con el área usuaria."*

En ese sentido, incumplió su responsabilidad conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de la elaboración de la documentación y de conducir el proceso bajo el cumplimiento de las normas aplicables: ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales*** *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

Además, incumplió los literales b y d del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que precisa: ***"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público*** *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (…) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*

Así como el numerales 1 y 2 del artículo 6 **numerales 1, 5 y 6 del Artículo 7 y numerales 1 y 2 del Artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicado 13 de agosto de 2002: "*Artículo 6.- Principios de la Función Pública.*** *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:**1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o*

en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.* ***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** *El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad.*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...)* ***5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado*** *Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)* ***Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.*** *El servidor público está prohibido de:* ***1. Mantener Intereses de Conflicto:*** *Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor Richard Andrés Achcaray Ccama, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Rubén Luis Salazar Astullas,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición de responsable de la Unidad de Limpieza Pública y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por el periodo del 2 de enero al 18 de marzo de 2024[49] (Apéndice n.° 28). A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025/OCI-AC-MPH de 17 de noviembre de 2025, notificada de manera personal el 20 de noviembre de 2025, en la cual se adjuntó el pliego de hechos en cincuenta y siete (57) folios, motivos de la comunicación en un (1) folio y los documentos sustentantes en trescientos noventa (390) folios, conforme consta en la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2025/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huancayo emitida el 17 de noviembre de 2025 y Constancia de Recepción de 20 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 27); quien remitió sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2025-MPH/RSA de 24 de noviembre de 2025 (Apéndice n.° 27).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 27, se ha determinado que la participación del servidor Richard Andrés Achcaray Ccama como responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías no han sido desvirtuado.

Por tanto, se le atribuye responsabilidad al servidor Rubén Luis Salazar Astullas en su condición de responsable de la Unidad de Limpieza Pública y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huancayo por:

[49] Cargo que desempeñó en mérito al memorando n.°007-2024-MPH/GSP de 2 de enero de 2024, hasta su conclusión conforme al memorando n.°354-2024-MPH/GSP de 19 de marzo de 2024.

- Haber solicitado la *"Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo"*, mediante pedidos de compra n.os 000088 y 000089 de 26 de enero de 2024, adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes, el cual fue remitido a la Sub Gerencia de Abastecimiento, sin contener el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento.

- Haber incorporado el requisito de "copia simple del acta de supervisión por actos inseguros" en las Especificaciones Técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024, pese a que los bienes Diesel B5 S50 y Gasohol Regular ya se encontraban incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) [1], cuyos requisitos obligatorios y facultativos —contenidos en la versión 07 del Documento de Información Complementaria (DIC), aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 29 de marzo de 2023— ya definían la documentación que debía exigirse. En tal sentido, el área usuaria tenía el deber de verificar que los requisitos se ajusten al DIC publicado por PERÚ COMPRAS, advirtiéndose que el requisito incorporado no forma parte de dicho documento ni se vincula con la calidad, muestreo, ensayo, prueba o ejecución contractual del bien, configurándose como un requerimiento no permitido.

Hechos que inobservaron **los numerales 29.3, 29.6 y 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018** que precisa: *"(...) 29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos" (...) 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (...) 29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Asimismo, transgredió el numeral 6.1.5 y subnumeral 6.1.5.3. de la **Directiva n.° 005-2028-MPH/GM "Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.°344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018,** que precisa: "(...) *VI. DISPOSICIONES GENERALES (...) 6.1.5. con la finalidad de coadyuvar los criterios de uniformidad, especialización y razonabilidad en la contratación de bienes y servicios (...) se deberá canalizar los pedidos teniendo presente las siguientes consideraciones adicionales (...) 6.1.5.3. las contrataciones de bienes correspondientes a temas relacionados con las maquinarias de vehículos o maquinarias deberán contener en el requerimiento y en las especificaciones técnicas, el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento e intervendrá en la conformidad conjuntamente con el área usuaria."*

En ese sentido, incumplió su responsabilidad conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de la elaboración de la documentación y de conducir el proceso bajo el cumplimiento de las normas aplicables: ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales*** *9.1 Los*

funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

Además, incumplió los literales b y d del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que precisa: ***"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público*** *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*

Así como el numerales 1 y 2 del artículo 6 **numerales 1, 5 y 6 del Artículo 7 y numerales 1 y 2 del Artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicado 13 de agosto de 2002: "*Artículo 6.- Principios de la Función Pública.*** *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:**1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.**2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.* ***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** *El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad.*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...)* ***5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado*** *Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)* ***Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.*** *El servidor público está prohibido de:* ***1. Mantener Intereses de Conflicto:*** *Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor Rubén Luis Salazar Astullas, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Maryory Shandrely Rojas Calderón,** identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) [redacted] en su condición en su condición de Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por el periodo comprendido del 6 de diciembre de 2023 al 22 de julio de

2024[50] (Apéndice n.° 28). A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025/OCI-AC-MPH de 17 de noviembre de 2025, notificada de manera personal el mismo día, en la cual adjuntó el pliego de hechos en cincuenta y siete (57) folios, motivos de la comunicación en dos (2) folios y los documentos sustentantes en seiscientos setenta y dos (672) folios, conforme consta en la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2025/OCI-AC-MPH Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huancayo emitida el 17 de noviembre de 2025 y Constancia de Recepción de la misma fecha (Apéndice n.° 27); y remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 26 de noviembre de 2025[51] (Apéndice n.° 27).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 27, se ha determinado que la participación de la servidora Maryory Shandrely Rojas Calderón como subgerente de Abastecimiento en la Desviación de Cumplimiento no han sido desvirtuado.

Por tanto, se le atribuye responsabilidad a la servidora Maryory Shandrely Rojas Calderón en su condición de subgerente de Abastecimiento por:

- Haber permitido que las Especificaciones Técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024, correspondiente a la *"Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales"*, así como las Especificaciones Técnicas adjuntas a los pedidos de compra n.os 000088 y 000089 de 26 de enero de 2024, referidos a la *"Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura que prestarán el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo"*, sean tramitadas sin formular observación alguna, pese a que dichos documentos no contaban con el visto bueno de la Unidad de Mantenimiento, conforme lo exige el subnumeral 6.1.5.3 de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM "Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo".

- Haber permitido que las Especificaciones Técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024, correspondiente a la *"Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales"*, contengan una descripción imprecisa referido a *"zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca"*, pese a que los instrumentos de planificación territorial vigentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo contemplan expresamente la definición de "Área Metropolitana de Huancayo" como:

 a. El Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023, define dicha área y establece su conformación por dieciocho (18) distritos conurbados, entre ellos Huancayo, Chilca y El Tambo.
 b. Del mismo modo, el Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo 2017-2037 (PDM), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 636-MPH/CM de 27 de abril de 2020, señala que el Área Metropolitana de Huancayo (AMH) comprende el espacio urbano en proceso de conurbación y las zonas de influencia directa de los distritos de Huancayo, El Tambo y Chilca.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[50] Ejerció dicho cargo en virtud de su designación mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 863-2023-MPH/GM de 6 de diciembre de noviembre de 2023 hasta su conclusión conforme a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 952-2023-MPH/GM de 29 de diciembre de 2023, siendo nuevamente designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MPH/GM de 2 de enero de 2024 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2024-MPH/GA de la misma fecha, desempeñándose en el cargo hasta su cese dispuesto por la Resolución de Gerencia Municipal n.° 469-2024-MPH/GM de 22 de julio de 2024, asimismo en su cargo de Órgano Encargado de Contrataciones conforme al numeral 7.2.4 de la Directiva .°005-2028-MPH/GM "Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo".

[51] Documento de once (11) folios remitido de manera adjunta a través de correo electrónico al jefe de comisión, recibido el 26 de noviembre de 2025.

Pese a ello, el uso de la descripción imprecisa "zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca" restringió injustificadamente la participación de postores ubicados en el distrito de El Tambo, incluso cuando estos ofrecían precios menores, generando un criterio de ubicación no previsto en la normativa.

- Haber simulado la obtención de cotizaciones para las SIE n.° 001-2024-MPH/OEC (primera y segunda convocatoria) y SIE n.° 007-2024-MPH/OEC, atribuyéndolas a las empresas Estación de Servicio PETROX San Sebastián S.A.C. e Inversiones Parado León S.A.C.; y, en consecuencia, haber determinado el valor estimado utilizando dichas cotizaciones, aun cuando la información contenida en ellas carecía de veracidad.

- Haber permitido que las Especificaciones Técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 000008 de 16 de enero de 2024, correspondiente a la *"Adquisición de combustible para el Área de Mantenimiento de Vías Locales"*, así como las Especificaciones Técnicas adjuntas a los pedidos de compra n.os 000088 y 000089 de 26 de enero de 2024, referidos a la *"Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura que prestarán el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo"*, sean tramitadas sin formular observación alguna, pese a que contenían un requisito irrazonable, consistente en la exigencia de presentar la *"copia simple del acta de supervisión por actos inseguros"*. Pese a que tuvo la oportunidad de advertir dicha irregularidad en ambos procedimientos y devolver los pedidos de compra y sus Especificaciones Técnicas para su rectificación.

- Haber incluido el requisito de habilitación adicional "*acta de supervisión por actos inseguras en la comercialización de combustible líquidos*", en las Bases de la SIE 001-2024-MPH/OEC y Bases de la SIE 007-2024-MPH/OEC, pese a que su exigencia es irrazonable, dado que no existe normativa alguna, aprobada posterior a la emisión del Documento de Información Complementaria, que obligue o exija a los proveedores el contar con dicha acta de supervisión.

 Asimismo, haber incluido la descripción *"zona metropolitana de Huancayo y/o Chilca"* en las Bases de la SIE n.° 001-2024-MPH/OEC, pese a que dicha descripción es imprecisa, consecuentemente en la calificación de los postores y el otorgamiento de la buena pro realizó lo siguiente:

 A. Haber otorgado la buena pro al postor A&Y Los Andes E.I.R.L. en la SIE n.° 001-2024-MPH/OEC, pese a que las ofertas presentadas por Inversiones Titan S.A.C. y Empresa de Transportes GALMU S.A.C. eran menos costosas y no fueron admitidas debido a la exigencia de un requisito irrazonable y, además, incluían un requisito impreciso respecto a la ubicación, constituyendo una barrera injustificada para los postores que ofrecieron precios más competitivos. Como consecuencia de ello, se generó un perjuicio económico de S/ 18 700,00 para la Entidad, considerando que el menor precio ofertado correspondía al postor Inversiones Titan S.A.C., por un monto de S/ 133 675,00.

 B. Haber otorgado la buena pro al postor A&Y Los Andes E.I.R.L. en la SIE n.° 007-2024-MPH/OEC, pese a que la oferta presentada por Inversiones Titan S.A.C. era menos costosa y no fue admitida debido a la exigencia de un requisito de habilitación adicional que incumplía las condiciones para su validez, constituyéndose en una barrera para el postor que ofreció el menor precio. Como consecuencia de ello, se generó un perjuicio económico total de S/ 82 768,95 para la Entidad.

Hechos que inobservaron **los numerales 29.1, 32.1 y 47.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de**

2018, que precisa: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)" "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación." "47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."*

Asimismo, transgredió los numerales *6.3.1* de la **Directiva n.°005-2028-MPH/GM "Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.°344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018, que precisa: "*6.3 DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL* 6.3.1 Recibido el requerimiento por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en el plazo máximo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc.) a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, lo devolverá mediante informe o formato sustentado al área usuaria, quien a su vez, de manera sustentada, rectificará o ratificará lo solicitado, detallando cada aspecto observado, mediante documento, en el período máximo de dos (02) días hábiles desde recibido el informe de observaciones"**

De igual forma transgredió el numeral **4.2 del CAPÍTULO IV de las Bases estándar de la Directiva n.°001-2019-OSCE/CD "*BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES*", aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019,** que señala: *"La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.*
No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos."

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional

En ese sentido, incumplió su responsabilidad conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 11 de julio de 2014, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de la elaboración de la documentación y de conducir el proceso bajo el cumplimiento de las normas aplicables: ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales** 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."*

Además, **incumplió los literales b y d del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004** que precisa: ***"Artículo 2.- Deberes generales del empleado público*** *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*

Asi como el numerales 1 y 2 del artículo 6 **numerales 1, 5 y 6 del Artículo 7 y numerales 1 y 2 del Artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicado 13 de agosto de 2002: "*Artículo 6.- Principios de la Función Pública.*** *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:**1. Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.**2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.* ***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** *El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad.*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...)* ***5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado*** *Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)* ***Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.*** *El servidor público está prohibido de:* ***1. Mantener Intereses de Conflicto:*** *Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor Maryory Shandrely Rojas Calderón, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "3.1. LAS ÁREAS USUARIAS INCORPORARON UNA EXIGENCIA IRRAZONABLE Y DESCRIPCIÓN IMPRECISA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ASIMISMO, LA SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DETERMINÓ EL VALOR REFERENCIAL UTILIZANDO DOS COTIZACIONES NEGADAS POR LAS EMPRESAS EMISORAS; ADEMÁS, DICHAS EXIGENCIAS, FUERON INCORPORADAS EN LAS BASES DE LA SIE N° 001-2024-MPH-OEC-2 Y LA SIE N° 007-2024-MPH-OEC-1 POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS

CONTRATACIONES, DESESTIMANDO OFERTAS CON MEJORES PRECIOS Y ORIENTANDO LA CONTRATACIÓN A LA EMPRESA A & Y LOS ANDES E.I.R.L. QUIEN PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/101 468,95." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "3.1. LAS ÁREAS USUARIAS INCORPORARON UNA EXIGENCIA IRRAZONABLE Y DESCRIPCIÓN IMPRECISA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ASIMISMO, LA SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DETERMINÓ EL VALOR REFERENCIAL UTILIZANDO DOS COTIZACIONES NEGADAS POR LAS EMPRESAS EMISORAS; ADEMÁS, DICHAS EXIGENCIAS, FUERON INCORPORADAS EN LAS BASES DE LA SIE N° 001-2024-MPH-OEC-2 Y LA SIE N° 007-2024-MPH-OEC-1 POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, DESESTIMANDO OFERTAS CON MEJORES PRECIOS Y ORIENTANDO LA CONTRATACIÓN A LA EMPRESA A & Y LOS ANDES E.I.R.L. QUIEN PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/101 468,95." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Municipalidad Provincial de Huancayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Las áreas usuarias (Unidad de Mantenimiento de Vías y Área de Limpieza Pública) elaboraron requerimientos que incluyeron una exigencia irrazonable denominada "copia simple de acta de supervisión por actos inseguros" —documento aleatorio emitido por Osinergmin— y una descripción imprecisa del lugar de ejecución como "zona metropolitana de Huancayo"; condiciones que fueron validadas por la Subgerente de Abastecimiento, quien además simuló la indagación de mercado empleando dos cotizaciones carentes de veracidad (negadas por los supuestos emisores) para determinar el valor estimado, favoreciendo el precio ofertado por la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L. Estas actuaciones limitaron la libre concurrencia y sirvieron de sustento para que el Órgano Encargado de las Contrataciones no admitiera las ofertas de los postores Inversiones Titan S.A.C. y Empresa de Transportes Galmu S.A.C., a pesar de ofrecer mejores precios, otorgando la buena pro en las SIE N° 001-2024-MPH/OEC y SIE N° 007-2024-MPH/OEC al postor con la oferta económica más alta; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 101 468,95. **(Observación única)**

2. Se advirtió la ausencia de formalización y concordancia de cargos clave en los instrumentos de gestión de la Entidad (ROF, MOF, MCC y CAPP), específicamente respecto a los responsables de la Unidad de Mantenimiento de Vías y del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, cuyos puestos no se encuentran definidos o presentan denominaciones inconsistentes. Esta situación, originada por la falta de asignación de autoridad y responsabilidad para mantener actualizados dichos documentos normativos, debilita el ambiente de control y genera el riesgo de una inadecuada delimitación de funciones, afectando la calidad de la prestación de los

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

servicios públicos y dificultando la determinación de responsabilidades funcionales. **(Deficiencia de Control Interno 2.1)**

3. El Órgano Encargado de las Contrataciones no incluyó fórmulas de reajuste de pagos en las bases administrativas ni en los contratos de suministro de combustible de larga duración (SIE 001-2024/OEC y SIE 007-2024/OEC), manteniendo precios fijos a pesar de la volatilidad del mercado de hidrocarburos. Esta omisión, derivada de una deficiente evaluación de riesgos y falta de metodología técnica para aplicar fórmulas de reajuste, ocasionó que la Entidad abonara montos superiores a los precios de mercado reportados por el mismo proveedor durante la ejecución contractual, afectando los principios de eficiencia y economía y poniendo en riesgo el patrimonio público. **(Deficiencia de Control Interno 2.2)**

4. Las unidades de Mantenimiento de Vías y el Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos carecen de un control eficiente en el abastecimiento de combustible; evidenciándose que la primera utiliza partes diarios incompletos (sin registro de kilometraje inicial y final) y la segunda omite el uso de bitácoras de control, limitándose al uso de vales. Esta situación, ocasionada por la falta de documentación de procesos y controles sobre el acceso a recursos, impide garantizar la trazabilidad del consumo, el control del rendimiento por unidad vehicular y la correcta supervisión del uso de los recursos públicos asignados a dichas áreas operativas. **(Deficiencia de Control Interno 2.3)**

5. Se identificó una inadecuada custodia del acervo documentario en la Subgerencia de Tesorería, evidenciándose la pérdida o no ubicación de Notas de Pago originales generadas durante la ejecución contractual de la SIE N° 007-2024-MPH/OEC. Este hecho, originado por el incumplimiento de la normativa vigente sobre conservación de documentos y la falta de controles internos para el resguardo de la documentación fuente, genera el riesgo de pérdida definitiva de información, transparencia y acceso oportuno a la información pública que sustenta el gasto público y afectar la transparencia de la gestión institucional. **(Deficiencia de Control Interno 2.4)**

VII. RECOMENDACIONES

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano Control Institucional GERENCIA

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Junín:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al Gerente Municipal

3. Disponer a la Gerencia de Administración, la actualización de la Directiva interna de contrataciones de bienes y servicios, incorporando procedimientos de control obligatorio que exijan al Órgano Encargado de las Contrataciones realizar y documentar la validación de la razonabilidad de los requerimientos técnicos (asegurando que no contengan barreras de acceso) y la verificación de la autenticidad de las cotizaciones recibidas (mediante confirmación de correos, teléfonos o cruce de información con fuentes oficiales) previo a la aprobación del expediente de contratación, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la integridad en la fase de actuaciones preparatorias, mitigar el riesgo de simulación de estudios de mercado y direccionamiento, y garantizar la libre concurrencia y pluralidad de postores en los procedimientos de selección. **(Conclusión n.° 1)**

4. Disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia de Administración, la evaluación técnica y actualización concordada de los instrumentos de gestión institucional (ROF, MOF, MCC y CAPP), asegurando la incorporación formal y alineamiento de los cargos estructurales correspondientes a la Unidad de Mantenimiento de Vías y al Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, con la finalidad de contar con una estructura organizacional debidamente formalizada que garantice la adecuada delimitación de funciones, la seguridad jurídica en la asignación de responsabilidades y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios públicos. **(Conclusión n.° 2)**

5. Disponer a la Gerencia de Administración, la elaboración y aprobación de una Directiva o Lineamiento interno que regule obligatoriamente la aplicación de fórmulas de reajuste de precios (fórmulas polinómicas u otras aplicables) en las bases administrativas y contratos de suministro de bienes de ejecución periódica o continuada que estén sujetos a volatilidad de precios en el mercado (como combustibles), estableciendo la metodología técnica para su cálculo y la periodicidad de su aplicación, con la finalidad de mitigar los riesgos económicos derivados de la fluctuación de precios en el mercado, garantizar el principio de equidad y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos durante la ejecución contractual. **(Conclusión n.° 3)**

6. Disponer a la Gerencia de Administración, la elaboración y aprobación de una Directiva interna para la administración, control y uso de vehículos y maquinaria de la Entidad, que establezca la obligatoriedad de implementar bitácoras de control diario estandarizadas para todas las unidades orgánicas usuarias (incluyendo Limpieza Pública y Mantenimiento de Vías), exigiendo el registro indispensable del kilometraje o cronometraje de inicio y fin, abastecimiento de combustible, actividad realizada y responsables, con la finalidad de asegurar el control cronológico y detallado del suministro de recursos, garantizar la trazabilidad del consumo de combustible, permitir el cálculo del rendimiento por unidad y optimizar el uso de los bienes del Estado. **(Conclusión n.° 4)**

7. Disponer a la Gerencia de Administración, la elaboración, aprobación y difusión de un procedimiento para el archivamiento de la documentación que sustenta el uso de los recursos públicos a cargo de la Subgerencia de Tesorería; además, dicho procedimiento debe asignar las funciones al personal responsable, aunado a una adecuada capacitación del archivamiento, para una correcta preservación y conservación de los documentos; con la finalidad de garantizar la integridad, preservación y disponibilidad inmediata de la información que sustenta las operaciones financieras de la Entidad, asegurando la transparencia de la gestión y el cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Archivos. **(Conclusión n.° 5).**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional NO SUJETA a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPH/OEC - Adquisición de combustible para el área de mantenimiento de vías locales – primera y segunda convocatoria

Apéndice n.° 5: NOTAS DE PAGO DE LA SIE n.° 001-2024-MPH/OEC:

- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.81.2401553 de 13 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.81.2402408 de 28 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.81.2404052 de 28 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.81.2405830 de 26 de agosto de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.81.2406873 de 29 de agosto de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.81.2409961 de 20 de noviembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.81.2411243 de 19 de diciembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1263.24.245.2409962 de 20 de noviembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada

Apéndice n.° 6: Copia simple del oficio n.° 1885-2025-OS-GSE/DSR-OR JUNIN de 16 de setiembre de 2025, adjunto el informe GSE/DSR-OR JUNIN -583-2025 de 16 de setiembre de 2025 en copia simple

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2024-MPH/OEC - Adquisición de combustible para los camiones compactadores de basura, quienes prestaran el servicio de recolección domiciliaria en la ciudad del distrito de Huancayo

Apéndice n.° 8: NOTA DE PAGOS SIE n.° 007-2024-MPH/OEC:

- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2401465 de 13 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.68.2401466 de 13 de mayo de 2024 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2402795 de 4 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2403753 de 21 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2403754 de 21 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.68.2403755 de 21 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2404969 de 22 de julio de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.68.2404970 de 22 de julio de 2024 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2406932 de 2 de setiembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
RENCIA

- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.68.2406933 de 2 de setiembre de 2024 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2407933 de 26 de setiembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.68.2407934 de 26 de setiembre de 2024 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2410368 de 26 de noviembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2410628 de 3 de diciembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1412.24.81.2411324 de 19 de diciembre de 2024 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1273.25.81.2503536 de 11 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1273.25.81.2503539 de 11 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1273.25.81.2503540 de 11 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1273.25.81.2503541 de 11 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1273.25.81.2503542 de 11 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple
- Copia simple de la nota de pago n.° 1273.25.81.2503543 de 11 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple y fedateada
- Copia simple de la nota de pago n.° 1273.25.81.2503544 de 11 de abril de 2025 y adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del informe n.° 921-2025-MPH/GSP-LPyRS de 19 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada y simple

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del informe n.° 154-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL recibido el 25 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio n.° 029-2025-MPH/GA/SGT recibido el 8 abril de 2025, que contiene:
- Copia fedateada del informe n.° 049-2025-MPH/GA/SGT/RFM. de 2 de abril de 2025
- Copia simple del oficio n.° 000476-2025-CG/OC0411 de 27 de marzo de 2025 y documento adjunta en copia simple

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio n.° 046-2025-MPH/GA/SGT de 3 de julio de 2025, que contiene:
- Copia simple del informe n.° 079-2025-MPH/GA/SGT/RFM. de 30 de junio de 2025 y documento adjunto en copia simple
- Copia simple del oficio n.° 000772-2025-CG/OC0411 de 16 de junio de 2025

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del oficio n.° 044-2025-MPH/GA/SGT recibido el 25 de junio de 2025, que contiene:
- Copia fedateada del informe n.° 078-2025-MPH/GA/SGT/RFM. de 24 de junio de 2025
- Copia simple del oficio n.° 000794-2025-CG/OC0411 de 20 de junio de 2025

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del oficio n.° 059-2025-MPH/GA/SGT de 15 de setiembre de 2025, que contiene:
- Copia fedateada del informe n.° 91-2025-MPH/GA/SGT/RFM de 10 de setiembre de 2025
- Copia simple del oficio n.° 006-2025-MPH/OCI-KJTM de 3 de setiembre de 2025

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

- Copia simple del oficio n.° 001-2025-MPH/OCI-KJTM de 22 de agosto de 2025

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la carta n.° 104-2025 A&YLA/YIE de 23 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 39-2025-MPH/GA-SGA el 12 de junio de 2025 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada

Apéndice n.° 17: Copia simple de la Resolución Jefatural n.° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 29 de marzo de 2023

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del oficio n.° 001-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL recibido el 25 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del informe n.° 01-2025-MPH/GSP-URS/RSA recibido el 23 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del oficio n.° 129-2024-MPH/GPP/SGPYCTI recibido el 30 de setiembre de 2025, que contiene:
- Copia fedateada del informe n.° 26-2025-MPH/GPP-SGPyCTI*CABC de 25 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple
- Copia simple del oficio n.° 015-2025-MPH/OCI-KJTM de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del oficio n.° 005-2025-MPH/GOP-RAACC-MVL de 10 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del documento s/n recibido el 28 de agosto de 2025 (Estación de Servicios Petrox San Sebastián S.A.C.), adjunto el oficio n.° 003-2025-MPH/OCI-KJTM de 26 de agosto de 2025 en copia simple

Apéndice n.° 23: Copia simple del correo electrónico de grifoparadoleon@gmail.com recibido el 12 de setiembre de 2025 (Inversiones Parado León S.A.C.), adjunto el oficio n.° 004-2025-MPH/OCI-KJTM de 26 de agosto de 2025 en copia simple

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del documento s/n recibido el 11 de setiembre de 2025 (Inversiones Parado León S.A.C.) y documento adjunto en copia simple

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la carta n.° 105-25 A&YLA/YIE recibido el 23 de setiembre de 2025 (A & Y Los Andes E.I.R.L), adjunto el oficio n.° 016-2025-MPH/OCI-KJTM de 22 de setiembre de 2025 en copia simple

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 108-2025-MPH/GA de 28 de mayo de 2025

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de cedulas de notificación, copia fedateadas y simples de los comentarios presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados:

Apéndice n.° 28: Copias fedateadas de las resoluciones de designación, contratos y memorando, que acreditan el vínculo laboral con la Entidad de las personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 29: Copia simple de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM "Contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo - Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018

Apéndice n.° 30: Copia simple de la Directiva n.°006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 31: Copia simple del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023

Apéndice n.° 32: Copia simple del Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo 2017-2037 (PDM), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 636-MPH/CM de 27 de abril de 2020 y rectificada con Ordenanza Municipal n.° 793-MPH/CM de 2 de julio de 2025

Apéndice n.° 33: Copia simple del Manual de Clasificación de Cargos (MCC), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 347-2024-MPH/GM de 16 de mayo de 2024.

Copia simple del documento "Preguntas frecuentes - Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"

"Apéndice n.° 34: Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 794-MPH/CM de 7 de julio de 2025 y Resolución de Sub Gerencia n.° 458-2025-MPH/GA-SGGRH de 13 de octubre de 2025, que aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Huancayo (CAPP)

Apéndice n.° 35: Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 786-MPH/CM de 2 de abril de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 282-2005-MPH/A de 10 de noviembre de 2005.

Huancayo, 4 de diciembre de 2025.

Elí Walter Puente Astuhuamán
Supervisor

Benny Daniel Pilares Zevallos
Jefe de Comisión Auditora

Milagros Noelia Dannie Meza Meza
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Jackeline Melissa Huayllane Solis
Integrante de Comisión Auditora

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 4 de diciembre de 2025.

Elmer Pérez Minaya
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 032-2025-2-0411-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Las Áreas Usuarias incorporaron una exigencia irrazonable y descripción imprecisa en las especificaciones técnicas para la adquisición de combustible, asimismo, la Subgerente de Abastecimiento determinó el valor referencial utilizando dos cotizaciones negadas por las empresas emisoras; además, dichas exigencias, fueron incorporadas en las bases de la SIE n.° 001-2024-MPH-OEC-2 y la SIE n.° 007-2024-MPH-OEC-1 por el Órgano Encargado de las Contrataciones, desestimando ofertas con mejores precios y orientando la contratación a la empresa A & Y Los Andes E.I.R.L. quién presentó la mayor oferta económica, lo cual generó perjuicio económico a la Entidad por S/101 468,95.	Richard Andrés Achcaray Ccama	[redacted]	Responsable de la Unidad de Mantenimiento de Vías	18/12/2023	Actualidad	D.L. 276	[redacted]	[redacted]				X
2		Rubén Luis Salazar Astulla	[redacted]	Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos	02/01/2024	18/03/2024	D.L. 276	[redacted]	[redacted]				X
3		Maryory Shandrely Rojas Calderón	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento Órgano Encargado de Contrataciones	06/12/2023 02/01/2024	29/12/2023 22/07/2024	D.L. 276 CAS	[redacted]	[redacted]		X		X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LEIVA QUINTO Luis Aurelio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 16:54:28 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huancayo, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 001370-2025-CG/OC0411

Municipalidad Provincial de Huancayo
Secretaría de Alcaldía
RECIBIDO
12 DIC 2025
Hora 17:12 Folios. 01F +250BDES
Firma

Señor:
Dennys Mercurio Cuba Rivera
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Huancayo
Plaza Huamanmarca S/N
Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 000799-2025-CG/OC0411 de 23 de junio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control de la Auditoría de Cumplimiento a las "ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", en la Municipalidad Provincial de Huancayo a su cargo, periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2025.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 032-2025-2-0411-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría será remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para las acciones que correspondan.

Cabe mencionar, que lo detallado en los párrafos precedentes, son adjuntados en un (1) CD en mil novecientos cincuenta y nueve (1 959) folios contenidos en cuatro (4) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Registro cur. 1016461
Registro exp. 675831

Documento firmado digitalmente
Luis Aurelio Leiva Quinto
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(LLQ/jhs)
Nro. Emisión: 03690 (0411 - 2025) Elab:(U21006 - 0411)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WWMMXMH**